BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE MAYO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,65

Nº 26.387

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 513/88

Ratifícase el criterio seguido por la Dirección Nacional de Vialidad de continuar liquidando a favor de su personal, determinados adicionales al sueldo básico.

Bs. As., 26/4/88.

VISTO el Expediente Nº 10.605-P-83 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que se propone ratificar el criterio seguido por la mencionada Repartición de continuar liquidando a favor de su personal, como adicionales al sueldo básico entre otros, los siguientes conceptos: Adicional por Dedicación Funcional, Adicional por Responsabilidad Jerárquica; Adicional por Responsabilidad Profesional; Bonificación Especial; Gastos de Representación; Adicional por Antigüedad; Bonificación Pagadores; Cobradores y Recaudadores; Adicional por Asistencia; Adicional por Permanencia en la Categoría, Suplemento por Riesgo; Compensación por Desayuno; Compensación por Gastos de Comidas; Compensación por Desarraigo; Compensación por alquiler de Vivienda; Bonificación por Título y sobreasignación por Zona Inhóspita o por Alto Costo de Vida; y

CONSIDERANDO:

Que la medida en cuestión tiende a regularizar la situación de hecho generada con motivo de la aplicación de la Resolución Conjunta Nº 20 del 25 de enero de 1977, del Ministerio de Economía y Secretaría General de la Presidencia de la Nación que reconoció la vigencia del pago de los mencionados conceptos provenientes de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 1 del 23 de junio de 1975 que regía para el personal de la mencionada Dirección Nacional, en razón de haberse derogado por Ley Nº 21.418 la citada Convención Colectiva.

Que la referida Resolución Conjunta fue dictada en uso de la facultad entonces otorgada por el Artículo 10º del decreto Nº 3575 del 30 de diciembre de 1976 y vino a mantener la continuidad del reconocimiento de que se trata, habida cuenta que el artículo 4º de la precitada Ley determinó en forma expresa que la derogación aludida no implicaba disminución alguna en la retribución de los trabajadores afectados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público manifestó en su oportunidad su conformidad para la inclusión de los referidos conceptos en las remuneraciones que perciben los agentes de dicha Repartición.

Que la aprobación del criterio adoptado por la dirección Nacional de vialidad de continuar liquidando los conceptos en cuestión, no importa de modo alguno una modificación de los regímenes de remuneraciones que se venían implementando en la citada jurisdicción, tanto en materia de sueldo como en lo referido a condiciones laborales.

Que en razón del dictado de la Ley Nº 23.126 ha recobrado vigencia en el ente Vial el convenio colectivo Nº 1/75 "E", por lo cual la confirmación del temperamento adoptado por el mismo, debe limitarse a las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I del presente decreto.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el criterio seguido por la Dirección Nacional de Vialidad al continuar reconociendo a favor de su personal los conceptos incluidos en el Anexo I, entre las fechas indicadas en cada caso, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno.— Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

CONCEPTO	DESCRIPCION	FECHA DE VIGENCIA	
ADICIONALES POR:		DESDE	HASTA
1 - DEDICACION FUNCIONAL	Corresponde a los agentes que revistan en el agrupamiento de Personal Superior.	17/9/76	2/11/85
2 - RESPONSABILIDA JERARQUICA	Será percibido por el personal del tramo de Supervisión de los agrupamientos Administrativo, técnico, de Mantenimiento, Conservación y Talleres y de Servicios Generales.	17/9/76	2/11/85
3 - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	Corresponde a los agentes comprendidos en el agrupamiento Profesional.	17/9/76	2/11/85
4 - BONIFICACION ESPECIAL	Se abonará al personal no comprendido en los incisos anteriores.	17/9/76	2/11/85
5 - GASTOS DE REPRESENTACION	Será percibido por el personal que revista en las categorías UNO (1) a OCHO (8) inclusive. Los adicionales generales por Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica y Bonificación Especial, consistirán en la suma resultante de aplicar el coeficiente UNO (1,0) al sueldo básico de la categoría del agente. El adicional general por gastos de Representación se determinará aplicando el coeficiente VEINTICINCO CENTESIMOS (0,25) a la suma del sueldo básico y la dedicación funcional o bonificación especial, según corresponda a cada agente. Estos aditamientos constituyen la restitución de los mayores gastos que origina el desempeño de la función, no computándose a los efectos impositivos.	17/9/76	2/11/85
6- ANTIGÜEDAD	El personal percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de SEIS (6) meses, la suma equivalente a la que resulta de la escala siguiente: (Se computará la antigüedad registrada al 31 de diciembre de cada año). Categoría de UNO (1) a SEIS (6) 0,67 % de la asignación de la categoría UNO (1).	17/9/76	31/5/86

CONCEPTO	DESCRIPCION	FECHA DE VIGENCIA DESDE	HASTA
ADICIONALES POR:			
	Categoría de SIETE (7) a DOCE (12): 1,27 % de la asignación de la categoría SIETE (7). Categoría de TRECE (13) a VEINTITRES (23): 1,60 % de la asignación de la categoría TRECE (13). La determinación de la antigüedad de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos de forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.		
7 - BONIFICACION PAGADORES, COBRADORES Y RECAUDADORES	Los agentes designados por resolución del señor Administrador General, o quien haga sus veces, para efectuar tareas de pagador, cobrador, o recaudador, percibirá una bonificación de hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) mensual de la asignación de la categoría que revista.	17/9/76	2/11/85
8 - ASISTENCIA	Todo el personal que tenga asistencia perfecta percibirá un adicional del DIEZ POR CIENTO (10 %) de la asignación correspondiente a la categoría DIECISEIS (16). No afecta el derecho a este adicional la inasistencia motivada por accidente de trabajo, licencia ordinaria y donación de sangre.	17/9/76	31/5/86
9 - PERMANENCIA EN CATEGORIA	Corresponderá percibir este adicional a los agentes que revisten en categoría de cualquier agrupamiento para los cuales no exista promoción automática. Comenzará a percibirse al cumplir el agente DOS (2) años de revista en la misma y alcanzará un máximo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la diferencia entre la asignación de la categoría en que revista y la de la inmediata superior, de acuerdo al siguiente detalle: DOS (2) años de permanencia en la categoría: QUINCE POR CIENTO (15 %). CUATRO (4) años de permanencia en la categoría : TREINTA POR CIENTO (30 %). SEIS (6) años de permanencia en la categoría: CINCUENTA POR CIENTO (50 %). OCHO (8) o más años de permanencia en la categoría: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %). Para el personal que revista en la categoría UNO (1) el adicional se calculará sobre el QUINCE POR CIENTO (15 %) de la asignación de la categoría. La asignación dejará de percibirse cuando el agente sea promovido.	17/9/76	2/11/85
10 - SUPLEMENTO POR RIESGO	Tendrá derecho a percibir este suplemento todo personal que realice tareas que configuren un riesgo evidente a juicio de la Repartición. A tales efectos se le otorgará un porcentaje que no podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) de la asignación de la categoría en que reviste y será cobrado mientras subsista el riesgo.	17/9/76	2/11/85
11 - COMPENSACION POR DESAYUNO	El personal percibirá el CUATRO POR CIENTO (4 %) del viático que le corresponda a la categoría de revista como compensación por desayuno.	17/9/76	31/5/86
12 - COMPENSACION POR GASTOS DE COMIDAS	El personal obrero, cualquiera sea la categoría a la que pertenezca que desempeñe tareas en el camino y que por exigencias de la Repartición deba comer al pie de las obras, sea cual fuere el lugar de éstas dentro de la jurisdicción que corresponde al campamento o subcampamento que le sirve de asiento habitual, percibirá un adicional equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del viático que le corresponde a su categoría de revista, como compensación por gastos de comidas (almuerzo y/o cena según corresponda).	17/9/76	2/11/85
	Este beneficio se hará extensivo al personal cuyas tareas se desarrollen en forma continua y permanente al pie de las obras, trabajos y servicios y en razón de la función que desempeña el agente atendiendo exclusivas conveniencias de la Repartición. La Dirección Nacional de Vialidad queda facultada a dictar y/o modificar las normas de aplicación de este beneficio.		
13 - COMPENSACION POR DESARRAIGO	Para el personal destacado en lugares alejados de su residencia habitual a más de CUARENTA KILOMETROS (40 Km.) de la localidad de donde resida habitualmente o una distancia menor cuando en este último caso no pudiera regresar diariamente a su domicilio y que en razón de la función encomendada y/o el carácter del traslado no les alcance los beneficios del régimen de viáticos, se abonará el SETENTA POR CIENTO (70 %) de la asignación de la categoría para el personal que revista en al agrupamiento técnico y el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la asignación de la categoría para el personal que revista en el agrupamiento obrero. La Dirección Nacional de Vialidad queda facultada a dictar y/o modificar las normas de aplicación de este beneficio.	17/9/76	2/11/85
14 - COMPENSACION POR ALQUILER DE VIVIENDA	A todo el personal al que se hubiere trasladado por razones de servicios a una distancia mayor de CINCUENTA KILOMETROS (50 Km.) de su residencia habitual, la Repartición le proveerá casa-habitación o le reconocerá el derecho al reintegro por gastos incurridos en materia de alquiler, con ajuste a las normas de aplicación dictadas por la Dirección Nacional de Vialidad. Dicho reintegro no excederá el máximo por categoría que surgía de la escala aprobada a tal fin, incrementable mensualmente de acuerdo con la variación que experimentaba el índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al segundo mes anterior a cada mes de vigencia. Los importes del reintegro a cargo de la Repartición disminuían gradualmente, conforme los siguientes porcentajes: 1º año a 4º año 100 % 5º año 90 % 6º año 70 % 7º año 50 % 8º año 30 % 9º año 10 % El derecho al beneficio comienza desde el momento de hacerse efectivo el traslado y cesaba al cumplirse NUEVE (9) años en un mismo destino. Aclárase que los Directores Generales, Jefes de Región, Jefes de Distrito y Jefes de Departamento a quienes se traslade se les proveerá casa-habitación en todos los casos y sin límite de tiempo.	17/9/76	23/10/86
15 - TITULOS	Para el personal comprendido en los distintos agrupamientos percibirá un adicional según el siguiente detalle: a) Títulos expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades: Ingeniero en todas las ramas; Arquitecto; Médico; Contador Público; Actuario; Abogado; Veterinario; Odontólogo; Bioquímico; Agrimensor: Licenciados en todas las ramas con SEIS (6) o mas años de estudio. Percibirán el SETENTA POR CIENTO (70 %) móvil de la asignación de la categoría VEINTITRES (23). b) Títulos expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades: Licenciados en todas las ramas con CUATRO (4) o más años de estudios; Profesor en todas las ramas con CUATRO (4) o más años de estudios; Farmacéutico; Escribano o Notario; Bioquímico; Físico; Químico; Procurador; Investigador Operativo; Calculista Científico; Analista de Sistemas.	17/9/76	31/5/86

CONCEPTO | DESCRIPCION | FECHA DE VIGENCIA (DESDE / HASTA)

ADICIONALES POR:

Percibirán el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) móvil de la asignación de la categoría VEINTITRES (23).

c) Títulos expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades: Licenciado en todas las ramas con UNO (1) a TRES (3) años de estudios; Planificador Urbano y Regional; Fonoaudiólogo; Terapista; Analista de Valor; Relaciones Públicas; Analista de Información; Psicopedagogo; Diplomado en Administración Pública; Fotointérprete; Calígrafo Público; Asistente Social o Trabajador Social; Traductor Público; Visitador de Higiene; Kinesiólogo; Fisioterapeuta; Nutricionista; Dietista; Obstétrica; Estadístico o Estadígrafo; Psicólogo; Asistente en Diseño Arquitectónico; Analista Administrativo Contable.
Percibirán el CUARENTA POR CIENTO (40 %) móvil de la asignación de la categoría VEINTITRES (23).

d) Títulos Secundarios: Maestro Normal; Bachiller; Perito Mercantil; Técnicos; Maestro Mayor de Obras y otros correspondientes de estudios no inferiores a CINCO (5) años.
Percibirán el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) móvil de la asignación de la categoría VEINTITRES (23).

e) Títulos Secundarios y Certificados de estudios con planes no inferiores a TRES (3) años.
Percibirán el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) móvil de la categoría VEINTITRES (23).

f) Certificados de estudios expedidos por Organismos Gubernamentales e Internacionales con duración no inferior a TRES (3) meses y certificados de Capacitación técnica de los agrupamientos de Personal de Mantenimiento, Conservación y Talleres y Personal de Servicios Generales.
Percibirán el DOCE POR CIENTO (12 %) móvil de la asignación de la categoría VEINTITRES (23).
Igual tratamiento recibirán los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubieren sido revalidados.
No podrán bonificarse más de un título por empleo reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.
Para los profesionales que tengan Consejo Profesional se exigirá la inscripción al mismo y para los que no tengan, la Repartición pedirá a la Universidad constancia de haber aprobado el Plan de Estudios correspondiente.

16 - SOBREASIGNACION POR ZONA INHOSPITA O ALTO COSTO DE VIDA — Desde: 17/9/76 — Hasta: 2/11/85

Se podrá acordar al personal destacado o a destacar en la zona más abajo indicada, sobreasignaciones sobre el monto de la asignación de la categoría correspondiente a la situación en que revista el agente dentro del agrupamiento, con el por ciento que para cada caso determina:

Provincia de SANTA CRUZ, Territorio de TIERRA DEL FUEGO; ANTARTIDA ARGENTINA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y ex TERRITORIO DE LOS ANDES:
CIENTO POR CIENTO (100 %)
Provincia del CHUBUT:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Provincias del NEUQUEN Y RIO NEGRO:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Para las Provincias de: BUENOS AIRES, JUJUY, SALTA, CHACO, FORMOSA, CORRIENTES, MISIONES, ENTRE RIOS y la CAPITAL FEDERAL:
DIEZ POR CIENTO (10 %)
Se podrá asimismo otorgar al personal destacado o a destacar en obras que se ejecuten en zonas inhóspitas o de alto costo de vida, sobreasignaciones de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus respectivas remuneraciones, que se liquidarán sobre el monto de la asignación de la categoría correspondiente a la situación de revista del agente, dentro de su agrupamiento conforme se enuncia a continuación:

REGION I:
BUENOS AIRES: Sector comprendido entre el Norte del Paralelo 36° y este del Meridiano 60°:
QUINCE POR CIENTO (15 %)
Sector comprendido al Oeste del Meridiano 62° y Límite Provincia de LA PAMPA y RIO NEGRO:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Ruta 12 - Isla Talavera:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
LA PAMPA: Sector comprendido entre el Este del Meridiano 65° y Límite Provincia de BUENOS AIRES:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Sector comprendido entre el Este del Meridiano 66°30' y Oeste del Meridiano 65°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %).
RIO NEGRO: Sector comprendido al Norte del Paralelo 40°
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
CHUBUT: Todo el territorio de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

REGION II:
MENDOZA: Sector Norte:
Al Este del Meridiano 69°10' y Norte del Paralelo 32°30' y Sector N.E. al Este del Meridiano 68° y Norte del Paralelo 34°:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Sector Centro:
Entre los Meridianos 69°10' y 68° y entre los Paralelos 32°30' y 33°30':
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Entre los Meridianos 69° y 68° y los Paralelos 33°30' y 35°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Sector Norcentro:
Entre los Meridianos 69°10' y 69°30' y al Norte del Paralelo 32°30':
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
SAN LUIS; Entre los Meridianos 66° y 67° y Paralelos 33° y 34°:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Sectores al Oeste del Meridiano 67° y al Este del Meridiano 66°, este último sector al norte del Paralelo 34°30':
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Resto de la Provincia:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
LA RIOJA: Al Oeste del Meridiano 68° 30':
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
La zona entre Meridianos 66°40' y 67°20' y Paralelos 29°30':
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Al Sur del Paralelo 30°:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Resto de la Provincia:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
SAN JUAN: Zona entre Meridianos 68° y 69° y Paralelos 32° y 31°:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Los sectores entre los Meridianos 69°30' y 69°10' y Paralelos 30° y 32° y entre Meridianos 69°10' y 69° y Paralelos 30° y 31°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Al Oeste del Meridiano 69°30' y Sur del Paralelo 30° y el Sector N.O. de la Provincia al Oeste del Meridiano 68°30' y Norte del Paralelo 30°:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
NEUQUEN: Sector comprendido al Este del Meridiano 69° y Sur del Paralelo 38°30':
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

REGION III:
JUJUY: Sector comprendido entre el Sur del Paralelo 24° y al Este del Meridiano 65°30':
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia con excepción del sector que comprendía el ex Territorio de Los Andes:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
SALTA: Sector comprendido entre los Meridianos 65°40' y 64°40' (comprendido entre los límites de TUCUMAN y JUJUY Sur):
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia con excepción del sector que comprendía el ex Territorio de Los Andes:

CONCEPTO	DESCRIPCION	FECHA DE VIGENCIA	
ADICIONALES POR:		DESDE	HASTA

CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
TUCUMAN: Sector comprendido entre el Este del Meridiano 65°40' y 64°40' y Norte del Paralelo 27°30':
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
SANTIAGO DEL ESTERO: Sector comprendido entre el Sur del Paralelo 27°30' y Este del Meridiano 65°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia con excepción del sector del ex Territorio de Los Andes (Norte del Paralelo 27° y Oeste del Meridiano 66°40'):
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
CORDOBA: Sector comprendido al Oeste del Meridiano 64°30' entre los Paralelos 31°30' y 32°:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
REGION IV:
FORMOSA: Sector comprendido al Oeste del Meridiano 60° y al Norte del Paralelo 25° entre los Meridianos 59° y 60°:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
Entre el Este del Meridiano 60° y Oeste del Meridiano 59°; Este Meridiano 60° y Sur del Paralelo 25°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
CHACO: Sector comprendido entre el Sur del Paralelo 26°30' y Oeste del Meridiano 60°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Sector comprendido al Este del Meridiano 60°:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
SANTA FE: Sector comprendido entre el Norte del Paralelo 32° y Sur del Paralelo 30°:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Sector comprendido al Sur del Paralelo 32°:
QUINCE POR CIENTO (15 %)
Sector comprendido entre el Oeste del Meridiano 60° y Norte del Paralelo 30°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
MISIONES: Al Oeste del Meridiano 55°:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
Entre el Norte del Paralelo 27° y Oeste del Meridiano 54°30':
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
CORRIENTES: Sector comprendido al Norte del Paralelo 29° entre el Este del Meridiano 58° y el Oeste del Meridiano 57°:
CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)
ENTRE RIOS: Sector comprendido entre el Norte del Paralelo 33° y al Oeste del Meridiano 59°:
VEINTE POR CIENTO (20 %)
Sector comprendido al Sur del Paralelo 33°:
CUARENTA POR CIENTO (40 %)
Resto de la Provincia:
TREINTA POR CIENTO (30 %)

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 598/88

Apruébase la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley Nº 20.124 para la citada Fuerza

Bs. As., 10/5/88.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo prescripto por la Ley N° 20.124, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 20.124 se instituyó un Régimen de Contrataciones específico para las Fuerzas Armadas, según el cual cada una de ellas tendrá su propia Reglamentación Jurisdiccional.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA aplica para sus contrataciones la Reglamentación Jurisdiccional aprobada para el EJERCITO por Decreto N° 4027 del 9 de mayo de 1973.

Que tal aplicación tuvo fundamento hasta la emisión del Decreto N° 2259, del 23 de julio de 1984, en la dependencia de dicha Institución respecto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 2259/84, se dispuso que la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA mantuviera dependencia funcional de las COMISIONES ADMINISTRATIVAS existentes en el EJERCITO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.124, sus normas son aplicables a los organismos militares, cualquiera sea su dependencia.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 19.349, es una Fuerza de Seguridad militarizada.

Que el cambio de dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, operado en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2259/84, y razones de economía administrativa, aconsejan la creación de un régimen específico de contrataciones para dicha Fuerza, conforme lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 20.124.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, incisos 1° y 2° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley N° 20.124 para la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, que integra el presente como ANEXO I.

Art. 2° — Las contrataciones que efectúe la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, se regirán por la presente reglamentación, por las normas y procedimientos complementarios que apruebe el señor Ministro de Defensa a propuesta de la COMISION ADMINISTRATIVA de la GENDARMERIA NACIONAL (COAG), y supletoriamente por las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

Art. 3° — Deróganse parcialmente los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2259, del 23 de julio de 1984, en lo que hace a la aplicabilidad de la Reglamentación Jurisdiccional que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

REGLAMENTACION JURISDICCIONAL
DE LA LEY Nº 20.124 PARA
GENDARMERIA NACIONAL

ANEXO I

REGLAMENTACION EN MATERIA DE
CONTRATACIONES

INDICE

REGLAMENTACION EN MATERIA DE
CONTRATACIONES

DISPOSICION PRELIMINAR

Las contrataciones que efectúe la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA se regirán por la presente reglamentación, por las normas y procedimientos complementarios que apruebe el señor MINISTRO DE DEFENSA a propuesta de la COMISION ADMINISTRATIVA DE GENDARMERIA (COAG) y supletoriamente por las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.

CAPITULO I

REGISTRO DE PROVEEDORES

INSCRIPCION

Art. 1. — Sólo podrán contratar con la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la misma o que soliciten su inscripción juntamente con la presentación de la oferta.

Art. 2. — Los proveedores inscriptos en los Registros de otras Fuerzas o del correspondiente al Estado que lo soliciten serán inscriptos automáticamente en el Registro correspondiente a la Gendarmería.

EXCEPCIONES A LA INSCRIPCION

Art. 3. — No será necesaria la inscripción:

a) En los casos de organismos públicos (centralizados y descentralizados) incluso las empresas del Estado, las sociedades del Estado y las de economía mixta.

b) En los casos de profesionales, técnicos, artistas, artesanos y cuentapropistas por ofertas de sus respectivos servicios u obras.

c) En los casos de compras al mostrador.

d) En los casos de arrendamientos de inmuebles.

e) En los casos de compra de ganado en remate o directamente si en la zona no se efectúan remates.

f) Para los adquirentes de bienes inmuebles y/o muebles que enajene la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA.

g) En los casos de compras de efectos para racionamiento y forraje para animales cuando en la zona no existieren proveedores inscriptos.

NORMAS APLICABLES

Art. 4. — Se aplicarán las normas complementarias aprobadas por el MINISTERIO DE DEFENSA para regular la inscripción en el Registro de Proveedores de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, como así también prohibiciones, requisitos, recursos contra la denegación, etc.

CAPITULO II

COMISION ADMINISTRATIVA

COMPETENCIA

Art. 5. — La COAG será un organismo que actuará en carácter de autoridad de aplicación de la LEY Nro. 20.124.

MISION

Art. 6. — La COAG tendrá a su cargo la aprobación y adjudicación de las contrataciones autorizadas por el DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA que se realicen bajo el régimen de este Reglamento, en los casos establecidos en el Cuadro I anexo.

COMPOSICION

Art. 7. — La COAG estará compuesta por UN (1) Presidente y CUATRO (4) vocales. Se designarán también DOS (2) vocales sustitutos.

Art. 8. — La presidencia será ejercida por el titular del Area de Finanzas de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA.

Art. 9. — Los vocales serán nombrados por el MINISTERIO DE DEFENSA de la siguiente forma: la mitad entre miembros del mismo Ministerio y la mitad restante a propuesta de la Gendarmería Nacional, debiendo por lo menos uno de ellos pertenecer al escalafón de Intendencia.

Art. 10. — Los vocales sustitutos, mientras invistan tal carácter podrán ejercer las funciones de inspección y otras específicas de la COAG, cuando ésta se las asigne.

DURACION DEL MANDATO

Art. 11. — Los vocales durarán DOS (2) años en sus funciones, renovándose por mitades cada año. En la primera designación el MINISTERIO DE DEFENSA indicará cuáles vocales tendrán mandato por UN (1) año.

FUNCIONAMIENTO

Art. 12. — La COAG deberá funcionar normalmente con la totalidad de sus miembros. Excepcionalmente, y a juicio de los miembros presentes, podrá hacerlo con la asistencia del presidente y TRES (3) vocales como mínimo. De este hecho deberá dejarse constancia en actas.

Art. 13. — Toda resolución de la COAG será sancionada por simple mayoría y el presidente sólo votará en caso de empate. De las disidencias del presidente y los vocales se dejará constancia fundamentada en el acta respectiva.

Art. 14. — La COAG podrá rever sus resoluciones mientras no se haya comunicado la adjudicación.

Art. 15. — De todas las reuniones de la COAG se labrarán actas, debiendo mantenerse archivada una copia de ellas a disposición de las autoridades del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 16. — Cuando una resolución de la COAG contara con la disidencia de su Presidente, éste la elevará al DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA para su consideración, quien de ratificar la disconformidad, trasladará lo dispuesto al MINISTERIO DE DEFENSA para su tratamiento, suspendiéndose su ejecución hasta tanto se dicte el pronunciamiento definitivo. Para el caso de que el Director Nacional no ratificase la disidencia mencionada, la resolución quedará firme.

Art. 17. — Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA observe una resolución dictada por la COAG, ésta podrá reiterar su decisión, pero en este caso será el MINISTERIO DE DEFENSA quien resolverá en definitiva.

Art. 18. — Cuando la COAG no estuviere de acuerdo con propuestas de adjudicación atendiendo a razones técnicas o económicas podrá requerir a los organismos contratantes las aclaraciones e informes complementarios que estime necesarios como medida previa a la adjudicación definitiva. Dichos informes podrán también ser requeridos a otros entes públicos o privados.

Art. 19. — Las resoluciones se comunicarán en todos los casos por intermedio de quien desempeñe la presidencia de la COAG.

FACULTADES

Art. 20. — Las facultades de la COAG comprenden: las compras, ventas y todo otro tipo de contratación sobre personal, obras, bienes muebles e inmuebles y derechos registrables, explotaciones y servicios, permutas, transacciones, concesiones, cesiones y otras convenciones a título oneroso y/o gratuito que sean necesarios para el equipamiento y funcionamiento integral de GENDARMERIA NACIONAL y para toda otra actividad que la misma realice.

Art. 21. — Será privativo de la COAG dictar las resoluciones consecuentes del cumplimiento o incumplimiento de los contratos, directivas y normas referidas a los aspectos reglamentarios de las contrataciones en trámite.

Art. 22. — La COAG ejercerá el control e inspecciones sobre las contrataciones que realicen las autoridades facultadas según Cuadro I anexo.

Art. 23. — A los fines del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 6 de la LEY Nro. 20.124, las autoridades facultadas para la aprobación y adjudicación de contratos según Cuadro I anexo, deberán remitir a la COAG la documentación correspondiente a cada contratación con la antelación no menor de CINCO (5) días hábiles administrativos.

Art. 24. — La COAG dictará las normas que rigan su funcionamiento interno.

CAPITULO III

COMISIONES DE PREADJUDICACION

DENOMINACION Y MISION

Art. 25. — Las Comisiones de Preadjudicación tendrán a su cargo la consideración de las propuestas, debiendo emitir juicio sobre ellas y formular la preadjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Las comisiones de preadjudicación, intervendrán en la adjudicación del contrato.

DESIGNACION Y COMPOSICION

Art. 26. — Las Comisiones de Preadjudicación serán designadas anualmente por el titular de la dependencia con facultad para contratar. Estarán constituidas por UN (1) Presidente y CUATRO (4) Vocales.

En organismos menores, estas comisiones estarán constituidas por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales.

De las reuniones de las Comisiones de Preadjudicación se dejará constancia en acta labrada al efecto.

Art. 27. — La presidencia será ejercida por el titular de la dependencia, excepto cuando sea éste el que deba adjudicar la contratación. En este caso, la presidencia será desempeñada por la autoridad inmediata inferior al titular de la dependencia.

Art. 28. — Los cargos de vocales serán desempeñados por el personal militar superior de más antigüedad en la dependencia.

Art. 29. — Estas comisiones contarán con UN (1) secretario cuyas funciones serán ejercidas por el Jefe de Contrataciones de la dependencia, quien en tal carácter prestará asesoramiento integral en la materia y preparará la documentación contractual, sin suscribir el acta.

FUNCIONAMIENTO

Art. 30. — Las Comisiones de Preadjudicación deberán funcionar con la totalidad de sus miembros.

Art. 31. — Todos los integrantes tendrán voz y voto en las decisiones, las que se adoptarán por simple mayoría.

Art. 32. — En las actas de preadjudicación se dejará constancia de todo lo actuado y de las decisiones de la comisión, como así también de los votos en disidencia, si los hubiere, y de sus fundamentos. Estas actas serán suscriptas por todos los integrantes.

Art. 33. — Cuando se trate de la contratación de efectos para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión podrá solicitar los informes o asesoramiento necesarios como medida previa a su decisión. En tales casos, puede recurrir a personal especializado de entidades públicas o privadas según la materia objeto de asesoramiento.

CAPITULO IV

PUBLICACIONES

Art. 34. — El llamado a presentación de propuestas en los casos de licitación pública, se instrumentará a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, provincia o territorio correspondiente a la jurisdicción del organismo licitante. También se harán publicaciones en uno de los diarios de mayor tiraje en la localidad sede del acto.

El número mínimo de días de publicación y de anticipación se regirá por el siguiente detalle:

PUBLICACION PARA CONTRATACIONES EN AUSTRALES	CANTIDAD DE DIAS	ANTICIPACION DE DIAS
De 100.001 hasta 500.000	2	4
De más de 500.001	5	8

Debe tenerse en cuenta, a fin de computar los plazos arriba mencionados, que:

— El último de los avisos se publicará el día anterior a la iniciación de los plazos de anticipación.

— El día de apertura de ofertas no es computable dentro del plazo de anticipación.

— Durante el plazo de anticipación no se efectuarán publicaciones.

De acuerdo a la importancia de la licitación, los organismos licitantes podrán aumentar la cantidad de días de publicación y de anticipación y disponer la publicación en otros medios además de los mencionados.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores los organismos licitantes podrán disponer la difusión del llamado a licitación por otros medios, incluso por invitación individual a proveedores o contratistas inscriptos.

CAPITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Art. 35. — Las contrataciones se efectuarán mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a — Contratación Directa.
b — Licitación Privada.
c — Concurso de Precios.
d — Remate Público
e — Licitación Pública.

CONTRATACION DIRECTA

Art. 36. — Podrá contratarse directamente cuando el monto no exceda el nivel previsto en el Cuadro II, y cualquiera sea el monto en los siguientes casos:

a) Las obras científicas o técnicas, cuya ejecución deba confiarse a personas o empresas especializadas.

b) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio fehacientemente documentado para ello, siempre que no existan sustitutos convenientes.

c) Todas las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, cuando por razones probadas no sea posible efectuar en ellos licitación pública o privada.

d) Las contrataciones que se celebren con organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, como así también las empresas y sociedades en cuya administración o capital tenga participación el Estado.

e) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso, por las oficinas técnicas competentes.

f) Las reparaciones de vehículos, aeronaves, embarcaciones, maquinarias cuando resulte indispensable el desarme total o parcial para determinar las reparaciones necesarias.

g) La reparación y mantenimiento de máquinas y equipos por sus respectivos fabricantes y/o representantes exclusivos o autorizados.

h) La adquisición de repuestos, cuando su utilización sea inmediata y debidamente acreditada.

i) Las ventas de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país o para satisfacer necesidades de orden sanitario.

j) La adquisición de semovientes y de ganado en pie para consumo.

k) Por razones de urgencia debidamente justificadas por las oficinas técnicas competentes, motivadas por circunstancias imprevistas que impiden efectuar la licitación.

l) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas.

m) Cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubieren presentado en la misma ofertas admisibles.

n) Cuando la seguridad del Estado exija garantía especial mediante resolución fundada que así lo disponga.

ñ) Cuando hubiere fracasado la licitación y fuese inconveniente un segundo llamado previa resolución del Director Nacional de Gendarmería.

Art. 37. — Las contrataciones directas autorizadas por el inc. a) del artículo anterior, deberán fundamentarse con antecedentes que acrediten la capacidad científica o técnica de las empresas o personas especializadas, a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo. Dichas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia del contratado, quien actuará sin relación de dependencia con la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA.

Art. 38. — La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes.

En todos los casos la determinación de que no existen sustitutos convenientes deberá basarse en los informes técnicos correspondientes, fundamentado por los profesionales que lo requieran.

Art. 39. — Las contrataciones directas deben reunir los siguientes requisitos como mínimo:

a) Estimación del gasto.

b) Informe técnico ajustado a lo indicado en el artículo anterior.

c) Pedido de tres presupuestos, cuando ello resulte posible, los que deberán contener:

c.1 — Especie y calidad conforme a la terminología usual en el comercio y cantidad del objeto motivo de la contratación.

c.2 — Plazo de entrega o fecha de ejecución de los servicios contratados.

c.3 — Mantenimiento del plazo de la oferta.

c.4 — Condiciones de pago.

c.5 — Garantía de oferta, cuando correspondiere.

LICITACION PRIVADA

Art. 40. — Se realizará mediante licitación privada cuando el valor de la contratación sea superior al monto que se establezca para la contratación directa y no exceda el límite fijado en el Cuadro II del presente reglamento.

Art. 41. — Las licitaciones privadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá invitarse a participar como mínimo a SEIS (6) firmas del ramo.

b) Las ofertas se solicitarán como mínimo con una antelación a la apertura de propuestas de TRES (3) días hábiles.

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 42. — Se realizarán mediante concurso de precios las contrataciones cuyo monto no exceda al determinado en el Cuadro II.

Podrá también recurrirse al concurso público o privado de antecedentes y posterior competencia de precios entre los preclasificados en los casos de licitación pública y privada.

La oferta se realizará en sobres separados correspondiendo el primer sobre al concurso de antecedentes para la preclasificación de los postulantes.

El segundo sobre que contiene el precio, se abrirá en un plazo que no podrá exceder de TRES (3) días hábiles de abierto el primer sobre, debiendo dicho plazo constar expresamente en el pliego.

Art. 43. — Los concursos de precios deben reunir los siguientes requisitos:

a) deberá invitarse a participar como mínimo a SEIS (6) firmas del ramo.

b) Constancia de la publicación de aviso.

c) Las ofertas se solicitarán como mínimo con una antelación a la apertura de propuestas de CUATRO (4) días hábiles.

REMATE PUBLICO

Art. 44. — Se contratará por remate público cuando:

a) Se trate de ventas autorizadas por el Director Nacional de Gendarmería.

b) Se trate de compras de inmuebles, semovientes y ganado en pie para consumo, previa fijación del precio máximo por autoridad competente.

LICITACION PUBLICA

Art. 45. — Se realizarán mediante licitación pública las contrataciones que excedan el monto máximo fijado para el concurso de precios, en el Cuadro II del presente.

Art. 46. — Las licitaciones públicas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá invitarse a participar como mínimo a SEIS (6) firmas del ramo.

b) Constancia de la publicación del aviso.

c) las ofertas se solicitarán como mínimo con una antelación a la apertura de propuestas de CUATRO (4) días hábiles.

CAPITULO VI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACION PRIVADA, CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACION PUBLICA

OBJETO DEL LLAMADO

Art. 47. — El llamado tiene por objeto contratar el o los suministros y/o servicios detallados en las cláusulas particulares que forman parte del pliego.

La documentación deberá incluir como mínimo:

a) Objeto de la contratación.

b) Especificación técnica.

c) Estimación del gasto.

d) Forma, plazo y lugar de entrega.

Además, deberá incluir las siguientes cláusulas particulares:

a) Lugar, día y hora de apertura.

b) Plazo del mantenimiento de oferta.

c) Propuestas referidas a uno o más renglones.

d) Recepción total o parcial de efectos.

e) Forma de pago.

f) Garantía de oferta cuando correspondiere.

g) Plazo para realizar impugnaciones a la preadjudicación.

h) Ubicación asignada para la exhibición de los resultados de la preadjudicación.

i) Podrá adjuntarse modelo de contrato, cuando la característica de la contratación así lo requiera.

j) Determinación del valor del pliego.

APERTURA DE OFERTAS

Art. 48. — Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades de la Comisión de Preadjudicación y de los interesados que concurran al acto.

La autoridad que tenga a su cargo la aprobación del contrato y el representante de la Dirección General de Control Presupuestario del MINISTERIO DE DEFENSA se reservarán el derecho de asistir a las aperturas cuando lo consideren conveniente. A tal efecto les serán comunicadas la fecha y lugar de apertura con CINCO (5) días hábiles de anticipación.

Art. 49. — Luego de la hora fijada para la apertura de ofertas no se admitirá la presentación de otras nuevas, modificaciones o retiro de las presentadas, ni tampoco se podrán requerir explicaciones.

ACTA DE APERTURA

Art. 50. — El acta será absolutamente objetiva y contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de apertura.

b) Número de orden asignado a cada oferta.

c) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro (con designación del Registro donde está inscripto) o número de solicitud de inscripción, en su defecto.

d) Importe de las ofertas y de las alternativas si las hubiere.

e) Forma y montos de las garantías cuando corresponda su presentación.

f) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

g) Firma de los miembros presentes de la Comisión de Preadjudicación, de la autoridad de aprobación, del representante del MINISTERIO DE DEFENSA, si estuviere presente, y por los asistentes que deseen hacerlo.

RUBRICA DE LAS PROPUESTAS

Art. 51. — Los originales de las propuestas y toda otra documentación, muestra, etc., que se adjunten con los mismos, serán rubricados por los funcionarios que firmen el acta de apertura. Respecto de la predicha documentación, se tomarán los recaudos de seguridad que se estimen procedentes.

RECHAZO DE OFERTAS

Art. 52. — Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimada.

Art. 53. — No se considerarán las ofertas condicionadas o que se aparten de las cláusulas generales o especificaciones particulares, o que presenten raspaduras o enmiendas en partes esenciales no salvadas o presentadas por firmas sancionadas mientras dure la sanción.

ACEPTACION DE OFERTAS CON ERRORES FORMALES

Art. 54. — No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de precio unitario o de la correspondiente totalización en las propuestas, omisión de copias de ejemplares de oferta, cuando así se requiera, y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTIA

Art. 55. — No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días hábiles bajo apercibimiento de aplicar la penalidad que se establece en el Artículo 103.

REQUISITOS DE LA OFERTA

Art. 56. — Las ofertas para ser consideradas deberán presentarse:

a) En la cantidad de ejemplares que se fije en las cláusulas particulares.

b) Escritas a máquina o en tinta en forma legible y en idioma nacional.

c) Debidamente compaginadas y foliadas.

d) En sobre opaco, cerrado, sin membrete, firmas, leyendas o marcas de cualquier tipo que permitan la identificación de la firma proponente.

e) En los formularios provistos por el ente licitante o en los propios del oferente, cualquiera sea su formato, respetando las exigencias que más adelante se detallan.

f) Firmadas en todas sus fojas por persona autorizada de la firma oferente, que se identificará con su sello aclaratorio.

g) Cotizadas exclusivamente por la unidad de medida indicada en las cláusulas particulares (piezas, Kg., etc.) dándose estricto cumplimiento a la Ley de Metrología.

h) Deberán entregarse en la mano contra recibo o remitirse por correo y se admitirá en el organismo licitante hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

i) Se establecerá claramente en el sobre, la contratación a que corresponde la oferta y el día y hora de apertura preestablecidos.

j) Se indicará si el precio cotizado es neto o con descuentos quedando establecido que, salvo expresa indicación en contrario se entenderá que es neto.

k) Renglón por renglón se consignarán los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la oferta, salvo que las cláusulas particulares establezcan otro modo de cotización.

l) Ajustada a las especificaciones particulares, a las muestras "tipo" o a la "muestra oficial"; según se estipule. No obstante ello, los oferentes podrá cotizar como alternativa otro bien similar, enviando las especificaciones del mismo, y, cuando así correspondiera, DOS (2) muestras de dicho elemento, reservándose el contratante el derecho de su aceptación o rechazo.

m) Las enmiendas, raspaduras, testaduras, deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y firmadas por el oferente. Cuando se trate de números, se hará constar en letras. En ambos casos, firmará el oferente. En caso contrario, no será considerada válida la oferta en la parte afectada por la enmienda o raspadura.

GARANTIAS

GARANTIAS DE OFERTA

Art. 57. — Juntamente con la oferta deberá presentarse una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de aquélla. Si el oferente formulara DOS (2) o más ofertas alternativas, el monto de la garantía se calculará sobre la oferta de mayor valor.

GARANTIA DE ADJUDICACION

Art. 58. — El monto de la garantía de adjudicación será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

PRESENTACION DE GARANTIA DE ADJUDICACION

Art. 59. — La garantía de adjudicación o su complemento deberá ser integrada dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la comunicación de adjudicación.

FORMAS DE GARANTIA

Art. 60. — Las garantías a que se refieren los Artículos 57 y 58 del presente reglamento, deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañando la boleta pertinente. En aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución, o por razones de emergencia o excepción, se depositará en la dependencia licitante.

b) En cheques certificados contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, siempre que estas dos últimas se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidaran bajo la par.

d) Con aval bancario u otra fianza , ésta a satisfacción del organismo licitante, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismo de la Administración Pública Nacional, debiendo el interesado presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

g) Cuando el monto de la garantía no supere la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS CINCUENTA (₳ 350) con pagaré a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al oferente y/o adjudicatario.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO

Art. 61. — En las contrataciones que prevean una o más entregas anticipadas de fondos, los adjudicatarios deberán constituir una garantía en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 60, a satisfacción del contratante y por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario en tal concepto.

GARANTIA POR ENTREGA AL ADJUDICATARIO DE BIENES DE CAMBIO O BIENES DE USO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Art. 62. — Los adjudicatarios deberán presentar una garantía en la forma prevista en el Artículo 60.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS

Art. 63. — Excepto determinación en contrario de la autoridad que tenga a su cargo la aprobación del contrato, se eximirá de presentar garantía de adjudicación o de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda el importe autorizado para las contrataciones directas.

b) En contrataciones con entes del Estado, incluidas sus empresas, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

c) Para la contratación de artistas y/o profesionales.

d) Para la contratación de avisos publicitarios, adquisiciones de publicaciones y/o inmuebles y para la locación de estos últimos cuando el Estado actúa como locatario.

Estas excepciones no regirán para las firmas no inscriptas en ningún Registro de Proveedores.

DEVOLUCION DE GARANTIAS

Art. 64. — Será devuelta de oficio:

a) La garantía de oferta a las propuestas que no resulten adjudicatarias, una vez decidida la adjudicación.

b) La garantía de adjudicación, una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación.

Las garantías no retiradas dentro del año contado desde la fecha de notificación fehaciente de su puesta a disposición, serán transferidas a favor del Estado nacional. La falta de retiro en el plazo señalado implicará la renuncia tácita del titular del derecho a favor del Estado. Los pagarés serán destruidos y los fondos, títulos o valores serán ingresados a Rentas Generales.

EXIMICION DE PRESENTAR GARANTIAS DE ADJUDICACION

Art. 65. — Las firmas inscriptas en uno de los Registros de Proveedores con una antigüedad en el mismo de TRES (3) años que hubieren cumplido satisfactoriamente los compromisos contraídos con organismos de la Institución o de otras Fuerzas, podrán solicitar a la autoridad encargada de la aprobación de los contratos que se los exima de la obligación de presentar garantía de adjudicación hasta un máximo de Australes DOS MIL SEISCIENTOS (₳ 2.600) y de afianzar con pagarés la adjudicación de hasta la suma de Australes CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (₳ 5.250).

Estos importe no podrán representar un porcentaje mayor del CINCO Y DIEZ POR CIENTO (5 y 10 %) respectivamente con relación al capital social de la firma beneficiaria.

La solicitante, en su pedido, deberá indicar los organismos de los cuales sea o haya sido proveedora, referencias bancarias y cualquiera otra información que se requiera.

La autoridad encargada de la adjudicación procederá al estudio de los antecedentes presentados, teniendo en cuenta además, todos aquellos que obren en su poder relacionados con la actuación anterior del solicitante y si de ellos resultare aconsejable, otorgará la franquicia.

A tal efecto se otorgará un certificado que servirá para cada caso particular, esto es, sin acumulaciones y que tendrá validez durante todo el término del contrato aun cuando la exención venciere antes.

El otorgamiento y la cancelación de la exención se publicarán en el Boletín Oficial.

PERDIDA DE LA FRANQUICIA DE GARANTIA DE ADJUDICACION

Art. 66. — La autoridad encargada de adjudicar podrá exigir, no obstante la exención otorgada en virtud del artículo anterior, la presentación de la garantía de adjudicación en los siguientes casos:

a) Cuando tome conocimiento por referencias fundadas de una situación económica irregular de la empresa adjudicataria producida con posterioridad a la concesión de la franquicia.

b) Cuando llegue a su conocimiento que luego de otorgada la franquicia, se ha producido un incumplimiento de la adjudicataria con relación a contrataciones con la Institución o con cualquier otro organismo de la Administración Pública Nacional.

En estos casos el adjudicatario contrae la obligación de satisfacer la garantía de inmediato, así como de avalar el documento respectivo en la forma que le hubiere correspondido de no estar exento.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 67. — Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de apertura del llamado o el que se fije en las cláusulas particulares, previa justificación en las actuaciones respectivas, si fuera mayor que aquél.

Si se exigiera un plazo de cumplimiento menor de TREINTA (30) días, no podrá requerirse un plazo de mantenimiento superior a aquél.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de la oferta, ésta caducará automáticamente, salvo que el oferente acepte prorrogarla.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 72, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días, vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese prórroga del proponente.

CAPITULO VII

ADJUDICACIONES TOTALES O PARCIALES

Art. 68. — El organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar o anular, total o parcialmente, todos o algunos de los renglones comprendidos en el llamado de precios, como asimismo de aceptar ofertas indivisibles.

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones del llamado.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante en la decisión, pero deberán consignarse en el acto administrativo de adjudicación las condiciones que hagan más conveniente la oferta de mayor precio.

Se considerará como oferta más conveniente la que se proponga como adjudicataria luego del estudio del cuadro comparativo que será elaborado por la Comisión de Preadjudicación interviniente. Esta deberá tener como base las siguientes pautas:

a) Los descuentos ofrecidos.

b) La mejor calidad, siempre que se ajuste a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.

c) Condiciones de financiación.

IGUALDAD DE OFERTA

Art. 69. — En casos de igualdad de ofertas conforme a las pautas señaladas en el artículo anterior se solicitará a los respectivos oferentes que dentro del término de TRES (3) días hábiles de requeridos formulen una mejora de precios. Tanto la solicitud como la respuesta se hará por escrito.

Art. 70. — Las nuevas cotizaciones serán abiertas en un acto a realizarse el día siguiente del vencimiento del plazo del artículo anterior, cuya hora y lugar serán notificados con el requerimiento del organismo licitante.

Art. 71. — De subsistir la igualdad, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de origen nacional y de subsistir el empate se procederá a sorteo. De lo actuado se labrará un acta.

COMUNICACIONES DE LA PREADJUDICACION A LOS NO ADJUDICATARIOS

Art. 72. — Los organismos licitantes, inmediatamente después de haber tomado conocimiento de la resolución de preadjudicación, comunicarán a los no adjudicatarios por telegrama u otro medio de comunicación fehaciente que otorgue fecha cierta, la preadjudicación efectuada por la autoridad competente. Estos tendrán derecho a formular impugnaciones dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

Art. 73. — Transcurrido el plazo que se establece en el artículo anterior, se considerará perdido todo derecho a impugnar.

SUSPENSION DE LA ADJUDICACION

Art. 74. — En caso de formularse impugnaciones en tiempo por los no adjudicatarios, se mantendrá en suspenso la adjudicación hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, quedando a cargo del impugnante los daños y perjuicios emergentes de la falta de fundamento de su impugnación, que deberá determinar el organismo licitante.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE IMPUGNACION

Art. 75. — El organismo licitante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para resolver la impugnación planteada.

Art. 76. — Cuando el organismo licitante resuelva desestimar la impugnación planteada se citará al recurrente a efectos de tomar conocimiento. Se le acordará un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas para insistir en su reclamo, que será elevado —para su consideración— a la autoridad a cargo de la aprobación y adjudicación. Será en estos casos de aplicación lo establecido en el Artículo 74 de este Reglamento.

Art. 77. — Si durante el lapso para formular observaciones o el período que demande resolver impugnaciones planteadas, estuviese próximo a vencer la validez de las ofertas, el organismo licitante podrá requerir directamente del oferente —por escrito— una prórroga del plazo de mantenimiento de la oferta.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 78. — Vencido el plazo sin que los no adjudicatarios formulen impugnaciones a la adjudicación o que habiéndose formulado hayan sido desestimadas, el organismo licitante procederá a librar las órdenes de compra respectivas el día inmediato siguiente al término del plazo acordado.

Los plazos de cumplimiento del contrato comenzarán a regir desde la fecha de recepción de la orden de compra.

CAPITULO VIII

ENTREGA - RECEPCION

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Art. 79. — Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado, ajustándose a las normas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para la citada prestación se cumplirán a partir de la fecha de entrega de la orden de compra.

RECEPCION PROVISIONAL

Art. 80. — La recepción de las mercaderías se cumplirá en los lugares contractuales establecidos. Dicha recepción será de carácter provisional, quedando los recibos o remitos que se firmen sujetos a los requisitos determinados por las presentes normas para la recepción definitiva.

AMPLIACION DE PLAZOS

Art. 81. — El adjudicatario podrá solicitar por un medio fehaciente la prórroga del término contractual hasta CINCO (5 días) hábiles antes de su vencimiento.

El organismo contratante, considerando sobre todo las necesidades del abastecimiento, deberá expedirse, por resolución fundada, sobre la aceptación o no del pedido dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentado que, en caso de silencio, se tendrá por concedido.

El adjudicatario sólo podrá usar este derecho DOS (2) veces como máximo. en ningún caso, el total de prórrogas concedidas podrá ser superior al plazo originariamente fijado en el contrato.

Toda prórroga que se conceda será con aplicación de la multa por mora.

RESCISION POR INCUMPLIMIENTO O REHABILITACION DEL CONTRATO

Art. 82. — Una vez vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, no siendo necesaria intimación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. El organismo correspondiente procederá al dictado de la declaración formal de rescisión, excepto cuando el adjudicatario, haya solicitado la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Esta rehabilitación sólo puede solicitarse antes del vencimiento contractual y agotadas todas las posibilidades de nuevas prórrogas, según lo normado en el artículo anterior.

La rehabilitación se concede sólo una vez y previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato que se rehabilite.

Este importe debe pagarse dentro de los TRES (3) días hábiles de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación.

No cumplida esta condición, el contrato se dará por rescindido sin más trámites.

El contrato rehabilitado se ajustará en plazo, prórroga y condiciones al contrato original.

ANALISIS, ENSAYOS Y PERICIAS DE LOS EFECTOS

Art. 83. — En los casos en que el organismo contratante deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los respectivos efectos, trabajos o servicios se ajustan a lo requerido, se procederá conforme a las siguientes normas:

a) Análisis de productos perecederos

Se efectuará con las muestras necesarias que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del adjudicatario o de su representante o encargado de la entrega. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis, a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante, cuya incomparecencia no será obstáculo para la realización del análisis, teniéndose su resultado por firme y definitivo.

Si del análisis efectuado resulta el no cumplimiento de las condiciones acordadas y ante la imposibilidad de devolver la cantidad entregada por la naturaleza del producto, el Estado no reconocerá el pago de la cantidad entregada, sin perjuicio de aplicar la multa pertinente.

b) Análisis de productos no perecederos

Se extraerán las muestras que el organismo contratante estime necesarias. El resultado del análisis se comunicará al adjudicatario por medio fehaciente.

En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis, deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada, dentro de los TRES (3) días de recibida la comunicación. El organismo contratante, fijando el plazo más breve posible, procederá a la extracción de otras muestras y realizará un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de su representante debidamente autorizado. Sin embargo, su incomparecencia no será obstáculo para la realización del nuevo análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

c) Pericias, ensayos y otras pruebas.

Se adoptarán, en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado.

d) Organismos intervinientes

En caso de que fuera necesario recurrir a prueba pericial o a informes de carácter técnico, se dará intervención, en lo posible, a reparticiones u oficinas nacionales, provinciales o municipales si el organismo contratante no contara con el personal o los elementos necesarios.

e) Costo de las pruebas

Si los elementos sometidos a análisis, pericias, ensayos, etc., fueran de recibo, el costo de la diligencia correrá por cuenta del organismo contratante. En caso contrario, por cuenta del interesado. Exceptúanse los gastos motivados por la intervención de un perito o representante del interesado, que serán siempre a costa de éste.

CONFORMIDAD DEFINITIVA

Art. 84. — A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse, con carácter previo, a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y, en su caso con los resultados de la prueba que fuera necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviese establecida, por excepción de la calidad de los elementos, se entiende que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en los comercios como de primera calidad y terminados de acuerdo a las reglas del arte.

PLAZO DE ENTREGA

Art. 85. — Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las cláusulas particulares.

RECEPCION - MINIMO FRACCIONABLE

Art. 86. — Cuando por la naturaleza de la presentación no sea posible fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable.

ENTREGAS INMEDIATAS

Art. 87. — Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato, se entiende que la prestación deberá ser satisfecha por el adjudicatario dentro de los CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha a que se refiere el Artículo 79.

CONTRATOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

POR PARTE DEL ESTADO

Art. 88. — En aquellos casos en que la prestación a cargo del adjudicatario no pudiere cumplirse sino después de satisfechas determinadas obligaciones por la dependencia contratante (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.), se establecerán en las cláusulas particulares los plazos correspondientes para el cumplimiento de tales requisitos. En consecuencia, el plazo fijado para el cumplimiento del contrato, salvo

que las cláusulas particulares establezcan otras normas, se contará tomando en consideración la demora en la cual incurra la dependencia contratante para el cumplimiento de sus obligaciones.

Si el organismo contratante no diere cumplimiento en término a sus obligaciones, el adjudicatario podrá optar, en cualquier momento, entre:

a) Reclamar el mayor costo de la mano de obra exclusivamente, derivado de la demora imputable al Estado, extremos ambos que deberá probar en forma fehaciente en su oportunidad, con arreglo a los convenios laborales, homologados por autoridad competente.

b) Solicitar la rescisión del contrato en los términos y con los efectos determinados en esta Reglamentación.

Esta opción deberá ser efectuada por escrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores del vencimiento prefijado.

La falta de opción significará que el adjudicatario acepta cumplir sus obligaciones según lo estipulado en el contrato sin derecho a reclamo alguno.

El cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones antes que se haya producido la opción, importará la caducidad de los derechos a que se refieren los párrafos anteriores. En consecuencia, el adjudicatario deberá satisfacer el contrato de acuerdo con sus enunciados, salvo la ampliación automática del plazo en la medida de la demora consentida.

INSPECCION EN LOCALES DE PRODUCCION

Art. 89. — Cuando la contratación se refiera a artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán a la dependencia contratante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos o antecedentes que se requieran con el fin de verificar si las fabricaciones de aquellos artículos se ajustan a las condiciones pactadas.

El hecho de que se haya inspeccionado la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias que se adviertan en el momento de la recepción definitiva.

COMISION DE RECEPCION - CERTIFICACION DEFINITIVA

Art. 90. — Para certificar la prestación de servicios, la recepción de efectos, o su rechazo, las dependencias designarán, con carácter permanente o accidental, inspectores o comisiones cuyo nombramiento, salvo que existiera imposibilidad material, deberá recaer en funcionarios que no hayan intervenido en el trámite de la adjudicación definitiva. No obstante, puede requerírseles su asesoramiento.

Cuando medien razones de distancia entre el organismo contratante y la oficina destinataria, podrá delegarse en el Jefe de la misma la recepción definitiva.

Los funcionarios responsables de la certificación definitiva remitirán, a la oficiante la cual se tramiten los pagos, la certificación correspondiente.

RECEPCION POR LOS JEFES DE DEPOSITO

Art. 91. — Los Jefes de depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo anterior. Su responsabilidad alcanza sólo al contralor físico de los elementos: peso, volumen, medida y cantidad.

ENTREGAS INCOMPLETAS

Art. 92. — Los funcionarios que tuvieran a su cargo la recepción definitiva, podrán requerir directamente a las firmas proveedoras la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, cuya recepción quedará sujeta a las exigencias establecidas en esta reglamentación.

PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA

Art. 93. — La conformidad definitiva se acordará dentro de los SIETE (7) día hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar hayan de sobrepasar aquel término.

Dicha conformidad deberá ser expresa.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada sino se manifestare en el término de DOS (2) días hábiles de recibida la intimación.

INTERRUPCION DE LOS PLAZOS

Art. 94. — Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

PERIODOS NO COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO

Art. 95. — En casos de rechazo justificado de la provisión dentro de los plazos mencionados en el Artículo 93, los días que hubieren demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento contractual.

Cuando el rechazo justificado de la provisión se operase fuera de los plazos previstos en el Artículo 93, se suspenderá el cómputo de los términos establecidos para la prestación sólo por los días en que se hubieren excedido de los referidos plazos.

PERIODOS COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO

Art. 96. — El trámite de actuaciones que se origine en presentaciones de los adjudicatarios, con motivo del contrato, no suspenderá el cómputo del plazo establecido para su cumplimiento cuando el organismo licitante las considere improcedentes. Sólo se suspenderá el plazo cuando el organismo contratante las considere justificadas, o cuando el mismo no la resuelva dentro de los DIEZ (10) días hábiles de presentadas. En este último caso, tendrá efecto suspensivo sólo por los días en que el trámite excediera el término indicado.

VICIOS REDHIBITORIOS - REPOSICIONES Y/O REPARACIONES EMERGENTES

Art. 97. — La conformidad definitiva no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación en las cláusulas particulares se fijare un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

RETIROS DE ELEMENTOS RECHAZADOS - SU VENTA

Art. 98. — El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados en el plazo de VEINTE (20) días hábiles a contar de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Si mediare objeción fundada por parte del interesado, el término se contará desde la fecha en que la respectiva resolución quedare firme. Vencido el plazo indicado, la dependencia contratante procederá a la enajenación de los elementos conforme a las normas que rigen las ventas por cuenta del Estado, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario y quedando a disposición de éste el importe obtenido, previa deducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) en concepto de almacenaje y gastos administrativos.

Efectuados DOS (2) procedimientos de venta para la misma mercadería, sin obtenerse postores u ofertas admisibles ésta pasará definitivamente a propiedad del Estado, en concepto de "abandono" y sin derecho alguno para el proveedor. Estos procedimientos de venta se efectuarán de la siguiente manera: el primero, sobre la base de un OCHENTA POR CIENTO (80 %) del valor adjudicado de la mercadería rechazada. El segundo, sin base y al mejor postor.

CAPITULO IX

FACTURAS Y PAGOS

Art. 99. — Las facturas correspondientes serán entregadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

En cada factura constará:

a) Número y fecha de la orden de compra o contrato a que correspondan.
b) Número de expediente.
c) Número y fecha de los remitos de entrega.
d) Número, especificaciones e importe de cada renglón facturado.
e) Importe total bruto de la factura.
f) Monto y tipos de descuentos, si correspondieren.
g) Importe neto de la factura.
h) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial o total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.

No será necesario acompañar original ni copia de la orden de compra o contrato, ni los comprobantes de entrega que quedaron en poder del adjudicatario.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas de pago actuarán en base a la documentación que se tramita internamente y con los certificados de recepción definitiva.

FACTURACION PARCIAL

Art. 100. — Serán aceptadas facturas por entregas parciales sólo cuando así se establezca en las cláusulas particulares.

PLAZO PARA EL PAGO

Art. 101. — El pago se efectuará dentro del plazo determinado en los pliegos en días hábiles administrativos cumplida la recepción definitiva.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar pagos, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde el día siguiente a la presentación de las mismas.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. Las cláusulas que se incluyan en la oferta "por pago contado", "pago a ... días", "pago a ... días de la fecha de entrega de las mercaderías", o de "presentación de las facturas o similares", se considerarán como aceptación del plazo que se haya establecido en los pliegos de conformidad a lo expresado en el primer párrafo.

Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Art. 102. — Aquellas adquisiciones que por su naturaleza sea conveniente, necesario y/u obligatorio efectuarlas haciendo uso de financiaciones por parte del adjudicatario, deberán quedan perfectamente establecidas en las cláusulas particulares que forman parte del pliego.

Las condiciones que se fijen no podrán diferir de las normas que regulan la materia para el comercio interno o internacional en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas y pagos al momento del llamado a licitación, como así tampoco de las dictadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y MINISTERIO DE ECONOMIA.

CAPITULO X

PENALIDADES

DESISTIMIENTO DE OFERTAS

Art. 103. — El desistimiento de la oferta, antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

INTEGRACION DE LA GARANTIA

Art. 104. — Vencidos los OCHO (8) días a que se hace referencia el Artículo 59, se le intimará en forma fehaciente a integrar la garantía en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles, vencido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de oferta. Durante este último plazo, se aplicará lo establecido en el Artículo 108.

SUSTITUCION DE LA GARANTIA

Art. 105. — El cumplimiento de la prestación, dentro del plazo de la garantía, exime al adjudicatario de esta obligación, salvo el caso de rechazo en que se aplicará el artículo anterior. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la comunicación que se refiere al Artículo 78.

Los elementos así rechazados quedarán en caución, y no podrán ser retirados sin previamente integrar la garantía que corresponda.

FALTA DE ENTREGA O RECHAZO

Art. 106. — Corresponderá la rescisión del contrato con pérdida de la garantía cuando, al vencimiento de los plazos contractuales o de las prórrogas acordadas, no fueran entregados los efectos o prestados los servicios de conformidad.

FALTA DE ENTREGAS PERIODICAS Y/O PARCIALES

Art. 107. — Se podrán rescindir total o parcialmente un contrato pactado con entregas periódicas y/o parciales, por prestaciones vencidas y no cumplidas, con pérdida de la garantía total o en proporción a lo no proveído.

Podrá hacerse responsable el adjudicatario por la ejecución del contrato por un tercero en los casos y condiciones que determine la autoridad a cargo de la aprobación y adjudicación.

MULTA POR MORA

Art. 108. — Las prórrogas concedidas determinarán, en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

PRESTACIONES DE CARACTER ESPECIAL

Art. 109. — El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera de término en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc.) será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de la prestación no cumplida.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO SIN AUTORIZACION

Art. 110. — Corresponderá la rescisión del contrato cuando éste fuera transferido por el adjudicatario sin la autorización previa y expresa de la autoridad que adjudicó.

PENALIDADES POR RESCISION

Art. 111. — La rescisión de un contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en caso de haberse otorgado prórrogas, la multa fijada en el Artículo 108 será calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Art. 112. — Las penalidades establecidas previamente no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor, de acuerdo a lo normado sobre el tema en el Código Civil y debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo contratante.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesto en conocimiento del organismo licitante dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de CINCO (5) días hábiles, la comunicación aludida deberá efec-

tuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento.

Transcurridos los términos establecidos en el párrafo anterior, todo derecho quedará extinguido.

CAPITULO XI

VENTAS

DISPOSICIONES DE APLICACION

Art. 113. — *Las contrataciones de ventas* se regirán por las disposiciones particulares que se determinan a continuación y, supletoriamente, por las demás normas de esta Reglamentación, en lo que sea aplicable. Las condiciones especiales deberán estar contenidas en el pliego de cláusulas particulares que el organismo contratante elevará a la COAG para su aprobación.

VENTA DE EFECTOS EN DESUSO Y REZAGOS

Art. 114. — Serán declarados en desuso los bienes muebles que, manteniendo sus características esenciales, hayan dejado de tener utilidad para la finalidad con que fueron adquiridos.

Serán declarados materiales y elementos en condiciones de rezago, aquellos bienes que por haber perdido sus características esenciales; su utilización resulte imposible o económicamente inconveniente.

La declaración de bienes en desuso o en condición de rezago y su posterior destino serán resueltos por el Director Nacional de Gendarmería.

La propuesta respectiva elevada por la vía correspondiente, deberá acompañarse de un informe técnico en el que conste que el bien se halla en las condiciones señaladas en los dos primeros párrafos, como así también la proposición respecto al destino que resulte más conveniente darle. *Cuando este destino sea la* venta, se hará constar el monto estimativo de la misma.

SISTEMAS DE VENTA

Art. 115. — Se utilizarán los sistemas contemplados en los Artículos 35; 36 incisos d), k), l),m) y ñ); 40; 42; 44; inciso a) y 45.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE VENTA

Art. 116. — La COAG tendrá a su cargo la *adjudicación de las contrataciones de venta.*

CLAUSULAS PARTICULARES

Art. 117. — Los plazos y formas de pago y de retiro de los elementos, así como también las demás condiciones esenciales de venta, serán establecidas en las cláusulas particulares.

PAGO

Art. 118. — *El precio deberá abonarse* previamente al retiro de los elementos. Podrá preverse, en las cláusulas particulares, pagos y retiros parciales por el monto de éstos.

MORA EN EL PAGO

Art. 119. — Podrán acordarse prórrogas para el pago, siempre que ésta se solicite antes del vencimiento del contrato, en cuyo caso se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del valor abonado fuera de *término por cada SIETE (7) días o fracción* mayor de TRES (3) días de retraso.

RESCISION

Art. 120. — De no efectuarse el pago en el plazo estipulado, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial. El organismo contratante procederá al dictado de la declaración formal de la rescisión, con aplicación de la pérdida de la garantía de adjudicación y además, en el caso de haberse acordado prórrogas, que no podrán ser superiores al plazo originalmente fijado en el contrato, las multas *por mora serán calculadas en relación con el* valor de lo no abonado.

BASES DE LAS SANCIONES

Art. 121. — A los efectos de la aplicación de penalidades, se tomará como base el importe fijado en el contrato, aun cuando se vendan cantidades aproximadas.

DEMORA EN EL RETIRO DE LOS ELEMENTOS

Art. 122. — Si una vez efectuado el pago, los elementos no se retirasen dentro del plazo estipulado, el comprador pagará almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial. *Se abonará* el UNO POR CIENTO (1 %) por día corrido de demora sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de TREINTA (30) días en concepto de almacenaje.

Art. 123. — Vencido el lapso indicado, el organismo licitante procederá —previa intimación— a la enajenación de los elementos conforme a las normas que rigen las ventas por cuenta del Estado, sin derecho a reclamación *alguna por parte del adjudicatario. Quedará* a disposición de éste el importe obtenido previa deducción de todos los gastos de almacenaje y administración que se hubieran producido.

CAPITULO XII

LOCACION DE INMUBLES

NORMAS APLICABLES

Art. 124. — La locación de inmuebles por *cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA se regirá:*

a) Por las disposiciones generales de este Reglamento en cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales.

b) Por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe el organismo licitante.

c) Supletoriamente por la Ley de Contabilidad y su Reglamentación.

CLAUSULAS PARTICULARES

Art. 125. — Las cláusulas particulares serán confeccionadas por el organismo contratante y en ellas se incluirán los requisitos específicos de cada locación como ser:
a) Ubicación y condiciones del inmueble.
b) Alquiler mensual máximo a abonar.
c) Plazo del contrato.
d) Opción de prórroga a favor de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA.
e) Todos aquellos otros *requisitos que hagan* a la particularidad de la locación.

OPCION DE PRORROGA

Art. 126. — Cuando se optare por la prórroga, la relación locativa podrá extenderse hasta TRES (3) años más. La simple continuidad de la ocupación significará el uso de este derecho.

FIRMA DE LOS CONTRATOS

Art. 127. — Los contratos serán firmados por las autoridades facultadas para adjudicar, según lo dispuesto en el Cuadro I que forma parte de esta Reglamentación.

RESCISION DE CONTRATOS DE LOCACION DE INMUEBLES

Art. 128. — Las cláusulas contractuales deberán prever la rescisión unilateral del contrato por parte de la Dirección Nacional de Gendarmería en cualquier momento, sin que la misma genere derecho *a indemnización alguna.* La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días.

PAGO DE TASAS, IMPUESTOS, ETC. EN LOCACION DE INMUEBLES

Art. 129. — No se incluirán en los contratos cláusulas que obliguen a la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA al pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes que incidan sobre el propietario. También estarán a cargo de este último las refacciones *indispensables para mantener* el inmueble en buen estado de conservación y uso.

CAPITULO XIII

REGIMEN DE ACTUALIZACION

AMBITO DE APLICACION

Art. 130. — Para las contrataciones que celebre la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, en el mercado interno con contratstas privados, regirá en todos los casos, el régimen de *actualización, previsto en la LEY Nº 21.391*, el que será incluido en las cláusulas particulares.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Art. 131. — A efectos de mantener actualizados los montos indicados en los Artículos 34, 60, 65, Cuadro I y Cuadro II, la COAG podrá elaborar trimestralmente los nuevos valores sobre la base del índice de precios mayoristas nivel general que suministra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Asimismo determinará la incorporación al Cuadro I de aquellas autoridades que, como consecuencia de la creación de nuevos organismos o unidades de la Fuerza, resulte necesario delegar en sus titulares las facultades de aprobación y adjudicación de las contrataciones, determinado para ello los montos dentro de los cuales quedan comprendidas dichas atribuciones.

Art. 132. — Las normas y procedimientos *complementarios* que proponga la Comisión Administrativa, entrarán en vigencia una vez aprobados por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Se ajustarán, como lo establece el Artículo 7 de la Ley Nº 20.124, al espíritu de esta Reglamentación, evitando restarle flexibilidad al sistema que, con sentido *amplio estimulará el* ejercicio de la iniciativa y responsabilidad de quienes deben aplicarlo.

Art. 133. — En materia de recursos será de aplicación supletoria las normas de la LEY Nº 19.549 y su Decreto reglamentario 1759/72.

CUADRO I

AUTORIDADES FACULTADAS PARA APROBAR Y ADJUDICAR CONTRATACIONES

DEPENDENCIA	A Monto (en Australes)		APRUEBA Y ADJUDICA
	Hasta	20.000	Director Nacional con la intervención de la Comisión de Preadjudicación.
DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA			
	Más de	20.000	COAG.
	Hasta	10.000	Jefe de Región con intervención de la Comisión de Preadjudicación.
JEFATURAS DE REGION DE GENDARMERIA	De	10.001	Director Nacional con intervención de la Comisión
	A	20.000	de Preadjudicación.
	Más de	20.000	COAG.
	Hasta	6.000	Jefe Agrupación con intervención de la Comisión Preadjudicación.
JEFATURA DE AGRUPACION DE GENDARMERIA NACIONAL	De A	6.001 10.000	Jefe de Región con intervención Comisión de Preadjudicación.
	De	10.001	Director Nacional con intervención de la Comisión
	A	20.000	de Preadjudicación.
	Más de	20.000	COAG.
JEFATURA DE INSTITUTOS ESCUELA SUPERIOR DE GENDARMERIA	Hasta	6.000	Director con intervención de la *Comisión de Preadjudicación.*
ESCUELA DE GENDARMERIA	De	6.001	Director Nacional con *intervención* de la Comisión de
ESCUELA DE SUBOFICIALES R.R. CUELLO	A	20.000	Preadjudicación.
ESCUELA DE SUBOFICIALES CABO J. R. ROMERO	Más de	20.000	COAG.
ESCUADRON DE CONSTRUCCIONESVIALES	Hasta	6.000	Jefe con intervención de la
ESCUADRON LOGISTICO			Comisión de Preadjudicación.
CENTRO ASISTENCIAL	De A	6.001 20.000	Director Nacional con intervención de la Comisión de Preadjudicación
	Más de	20.000	COAG.
ESCUADRON DE GENDARMERIA	Hasta	2.000	Jefe con intervención de la Comisión de Preadjudicación
DIVISION CONTADURIA DIRECCION NACIONAL	Más de	2.000	Autoridad superior de la cual dependa con intervención de la Comisión de Preadjudicación
y			
	Más de	2.000	las limitaciones determinadas para cada nivel.

Las jefaturas de los distintos Organismos podrán aprobar y adjudicar contrataciones sin intervención de la Comisión de preadjudicación cuando el monto de las mismas no supere los importes que se detallan:

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

DEPENDENCIA		₳ Monto (en Australes)	APRUEBA Y ADJUDICA
JEFATURA DE REGION JEFATURA DE AGRUPACION ESCUADRON DE CONSTRUCCIONES VIALES ESCUADRON LOGISTICO CENTRO ASISTENCIAL	Hasta	1.000	
RESTO DE UNIDADES Y ORGANISMOS DE GENDARMERIA	Hasta	500	

Valores al 30 de setiembre de 1987.

CUADRO II

Las Contrataciones se realizarán según los siguientes límites para cada caso:

1. — CONTRATACION DIRECTA:
HASTA ₳ 20.000

2. — LICITACION PRIVADA:
DESDE ₳ 20.001 HASTA ₳ 100.000

3. — CONCURSO DE PRECIOS:
DESDE ₳ 100.001 HASTA ₳ 500.000

4. — LICITACION PUBLICA:
A PARTIR DE ₳ 500.01

TRIGO

Res. 30.869/87-JNG

Apruébase la Reglamentación para la compra de Trigo Pan de la campaña 1987/88.

Bs. As., 14/10/87.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley nº 6698/63, el decreto nº 3246/77, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos se encuentra autorizada a comprar los productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma, como así también para reglamentar su aplicación.

Que el gobierno nacional ha decidido la intervención de la Junta Nacional de Granos en la comercialización interna de trigo pan, con compras a productores, sobre la base de un precio sostén previamente establecido.

Que las compras que se realicen, permitirán hacer el stock necesario para asegurar el abastecimiento a la industria molinera local durante el año 1988 y cumplir compromisos de exportación de gobierno a gobierno.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de Trigo Pan de la campaña 1987/88.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Carlos Francisco Rosa.

REGLAMENTACION DE COMPRA DE TRIGO PAN

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos, comprará trigo duro, cosecha 1987/88, en condiciones estándar a partir del 19 de octubre de 1987, en las regiones del NOA y NEA, y a partir del 16 de noviembre de 1987 en el resto del país. El período de compras se extenderá hasta el 31 de marzo de 1988 en todo el país.

Art. 2 — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes autorizados: A efectos de esta resolución son agentes autorizados las cooperativas y acopiadores registrados como operadores por la Junta Nacional de Granos, de acuerdo con los términos de la Resolución "JNG" Nº 29.825 y modificatorias.

b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales.

c) En forma directa por los productores registrados como operadores autorizados por la Junta Nacional de Granos, que sólo podrán vender mercadería de su propia producción.

d) Agentes: A los efectos de la operatoria prevista en el artículo 8º BIS, son agentes los acopiadores y cooperativas.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones autorizadas de agentes.

b) Instalaciones autorizadas de molinos harineros.

c) Silos chacra.

d) Instalaciones oficiales de campaña.

e) Instalaciones oficiales portuarias (cuando la Gerencia Comercial lo autorice).

f) Instalaciones autorizadas de explotadores en los términos de la resolución "JNG" nº 23.692.

Art. 3º — El precio sostén corresponderá a grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

GRADO	BONIFICACION O DESCUENTO %
1	+ 1
3	- 1,5

El precio de la operación se calculará descontando del precio sostén, de acuerdo al grado certificado, el flete al puerto o lugar de referencia. Dicho precio será el que abonará esta Junta al Agente.

Art. 4º — El precio sostén se referirá a mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto, en los que se entenderá dicho precio, depositado en elevador.

Los puertos o lugares de referencia son los siguientes

Córdoba (Capital)
Buenos Aires
Bahía Blanca
Concepción del Uruguay
Diamante
Mar del Plata
Necochea
Rosario
Villa Constitución
San Nicolás
San Pedro
Santa Fe
Barranqueras
y el territorio de las provincias de:
Chaco (*)
Formosa (*)
Jujuy (*)
Salta (*)
Tucumán (*)
Santiago del Estero (*)
Mendoza (*)
Catamarca (*)
y de los departamentos de la Provincia de Santa Fe de:
Vera (*)
General Obligado (*)
Nueve de Julio (*)

(*) — En estos casos deberá ser mercadería de producción de las mismas.

Art. 5º — **LIQUIDACION AL PRODUCTOR.** A este efecto, serán de aplicación las resoluciones "JNG" nros 20.300, 22.027 y modificatorias.

Art. 6º — **FLETES.** El flete a deducir de la estación del depósito, al puerto o lugar de referencia, se regirá por la tarifa oficial que el agente estime como más conveniente. Se tomará la tarifa vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario, más la tracción en puerto si correspondiere.

b) La tarifa camionera.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

Cuando la distancia al puerto o lugar de referencia sea superior a 400 kms. se deducirá la tarifa correspondiente a 400 kms. En estos casos en el certificado C. 377 se consignará la distancia real al puerto o lugar de referencia.

Art. 7º — **COMPRAS A TRAVES DE AGENTES.** El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste. El agente deberá indicar el monto de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "EN CASO DE VENTA A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS COMISION..........%". El productor recibirá copia del formulario C. 1116 "A". A los efectos de verificar la razonabilidad de las comisiones y tarifas, el organismo llevará a cabo un contralor sobre las mismas.

Art. 8º — **COMPRAS EN INSTALACIONES OFICIALES.** Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa en Instalaciones Oficiales de campaña.

Asimismo, será opción de la Gerencia Comercial disponer la certificación en elevadores oficiales portuarios. En concepto de gastos de administración la Junta Nacional de Granos cobrará en estos casos el 3 % del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de ingreso y egreso, en los casos de certificación en campaña, e ingreso, en los casos de certificación portuaria. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en la instalación elegida. Comunicada la fecha de entrega deberá completar ésta en un plazo de QUINCE (15) días corridos a partir de dicha fecha.

2) Lacrar muestras de las entregas y exigir el recibo provisorio.

3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor deberá fijar el precio de venta dentro de los TREINTA (30) días de iniciada la entrega, corriendo el almacenaje a su cargo desde la última entrega y hasta la fijación. A los DIEZ (10) días corridos de realizada la fijación recibirá original del Certificado-Liquidación (C. 1959).

4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los OCHO (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.

5) Presentarse con el original en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del 100 % de la operación.

Art. 8º Bis. — Los acopiadores y cooperativas podrán actuar como representantes de los productores ante las unidades de campaña a efectos de la certificación de la mercadería, para lo cual deberán presentar una nota (original y copia) de solicitud de operaciones, detallando el nombre, domicilio y kilogramos a entregar por cada uno de los productores representados. En este caso la unidad de campaña recibirá original de la nota para su archivo y sellará, firmará y entregará copia de la misma al comerciante, quien deberá exhibirla en el momento de una inspección; extenderá el formulario C. 1959 sellado con la leyenda: "Para Agentes", a nombre del representante quien cobrará el monto de la operación y será el encargado de acreditar los importes correspondientes al o los productores intervinientes en la operación.

Para las certificaciones que se realicen en los términos de este artículo, la Junta no cobrará los gastos de administración (3 %) mencionados en el artículo anterior.

Los representantes serán responsables de la emisión de las liquidaciones primarias correspondientes (peso y calidad verificados en destino, tarifas, etc.) y de todas las obligaciones emergentes de ellas.

Art. 9º — Los plazos y formas de pagos al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán acreditarse al productor dentro de los TRES (3) días hábiles de realizado el pago por parte de la Junta Nacional de Granos, el cual se hará efectivo dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de presentación del Certificado C. 377.

— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales: una vez recibida la orden de pago correspondiente será pagada en el acto por la sucursal del banco elegido.

— Operaciones realizadas en los términos del artículo 8º bis: deberán acreditarse al productor dentro de las 24 horas de realizado el pago por la Junta Nacional de Granos.

Art. 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generan a favor del vendedor.

REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Art. 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos.

Art. 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 1.000 toneladas ni inferiores a 50 toneladas.

Art. 13. — Las liquidaciones primarias C. 1116 "C" que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad, aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Art. 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones estándar de calidad y condición con una tolerancia en cantidad hasta un 2 % por planta y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

Art. 15. — Presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 24 de esta reglamentación de compras, liquidando las diferencias de calidad y cantidad de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación.

Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma, sin que el depositario, esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Art. 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado de depósito. Se consignará al dorso del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario.

Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Art. 17. — El 15 de diciembre de 1988 vencerán todos los certificados de depósito.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Art. 18. — **SEGUROS.** Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo a su favor por el valor de mercado, o en su defecto asumir por si los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor.

Deberán asimismo contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad, que podrá ser contratado por el transportista, o en su defecto asumir por si los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de siniestro y dentro de las 24 horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos, individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiera sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de esta Reglamentación.

Art. 19. — **DEPOSITO EN SILOS CHACRA** — Cuando los agentes acuerden con los productores el depósito de la mercadería en las instalaciones de estos últimos, el agente y el depositario serán solidariamente responsables por la conservación de la misma, tanto en calidad como en cantidad y cumplimiento de entrega, quedando afectado el margen de garantía del agente de compra. El almacenaje será a favor del depositario.

La circunstancia prevista se hará constar al dorso del Certificado de Depósito por lo cual el agente y el depositario suscribirán y refrendarán la siguiente leyenda:

"Operación realizada en los términos del artículo 19 de la Resolución Nº 30.869".

Art. 20. — **DEPOSITO EN INSTALACIONES DE MOLINOS HARINEROS.** Los agentes podrán acordar con los molinos harineros el depósito de la mercadería en las instalaciones de estos últimos. En estos casos el agente y el depositario serán solidariamente responsables por la conservación de la mercadería, tanto en cantidad como en calidad, quedando afectado el margen de garantía del agente de compra.

El almacenaje devengado por la mercadería depositada en instalaciones de molinos será a favor del depositario.

En caso de que el molino depositario hubiere presentado la garantía y declaración de bienes correspondientes en la forma dispuesta por resolución "JNG" Nº 29.825 y modificatorias no quedará afectado el margen de garantía del agente de compra y éste no será responsable por el cumplimiento del depósito en cuanto a calidad y cantidad, asumiendo el molino tal responsabilidad.

Art. 21. — **TRASLADO DE MERCADERIA.** Los traslados de mercadería deberán realizarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) **Traslados solicitados por agentes**: Los depositarios que lo soliciten podrán ser autorizados para trasladar la mercadería depositada en sus instalaciones. En su solicitud deberán detallar los certificados para los que soliciten el traslado y la instalación a la que será remitida la mercadería.

Traslados con destino a molinos harineros: Sólo podrán ser solicitados por los agentes concomitantemente con la presentación del C. 377 y con el acuerdo del respectivo molino. En estos casos se podrá acordar un plazo, para la finalización del efectivo traslado de hasta el 30/4/88, circunstancia que deberá expresamente consignarse en el Form. 1990 adjunto al C. 377 para que no rija el plazo normal de 30 días.

Los C. 377 cuyos traslados no se hubieran acordado en la forma antes establecida y resultaren disponibles para su certificación en depósitos de plantas industriales, serán publicitados periódicamente por la Gerencia Comercial a los efectos de que los molinos soliciten directamente, en día y hora a determinarse y bajo el mecanismo que oportunamente se establezca, el traslado hacia sus respectivos depósitos.

Para este último caso la orden de traslado generará una afectación preventiva de las garantías del molino solicitante, a los efectos operativos. Esta afectación preventiva pasará a ser definitiva cuando la mercadería ingrese en la planta industrial y se produzca el alta en el sistema del nuevo C. 377.

El molino que desista de efectivizar un traslado acordado o que no proceda en término a su efectivo cumplimiento, deberá abonar un monto equivalente al 10 % del valor de la mercadería no trasladada, de acuerdo con la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondiente al día anterior a la fecha de desistimiento (si éste ocurriera) o vencimiento del plazo de traslado.

Los gastos serán por cuenta del solicitante quien abonará flete, gastos de manipuleo por el ingreso a la nueva instalación y un importe a favor de esta Junta equivalente al 0,1 % del valor de la mercadería según cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, para este puerto, del día anterior a la presentación del traslado.

La diferencia de flete a puerto resultante del traslado será ajustada a favor o en contra de la Junta Nacional de Granos.

El traslado deberá completarse dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de su autorización, salvo expresa autorización de la Gerencia Comercial, mediando causa fundada. Con la nueva ubicación deberá emitirse un nuevo certificado de depósito. Hasta la presentación de éste tendrá plena vigencia el primitivo.

b) **Traslados ordenados a instalaciones portuarias o de campaña con obligatoriedad de entrega en destino:**

1) Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.

La solicitud de trenes a F. A. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F. A. Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar a requerimiento del agente cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo del agente, si la camionera resultara más elevada.

En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada. La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el pedido de aplicación.

En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de completada la carga.

2) Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos.

La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F. A. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el pedido de aplicación.

Si transcurridos CUARENTA Y CINCO (45) días de la orden de entrega, F. A. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo del agente, si la camionera resultara más elevada.

3) Mercadería certificada con descuento de flete camionero.

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación oficial de campaña.

La contratación del servicio de flete será efectuada por el agente.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

Art. 22. — **LIQUIDACION DE TRASLADO.** En los casos a) y b) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados. Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los DIEZ (10) días corridos de tener la documentación en su poder, y su pago se efectuará dentro de los VEINTE (20) días corridos de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado. Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Los agentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Los pagos de las liquidaciones de traslado y/o de las facturas de fletes quedarán sujetos a revisión y liquidación final, consignándose a tal efecto la leyenda "sujeto a revisión y liquidación final" en toda la documentación que se presente. Si dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos el organismo no comunicara observación al pago efectuado se considerará al mismo como definitivo.

Sera opción del mandatario presentar las rectificaciones que entienda corresponden dentro de igual plazo.

En caso de encontrarse diferencias a favor del organismo, el corredor pagará la diferencia entre lo percibido y lo que hubiere correspondido percibir dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de intimado; a los fines del pago se ajustará la diferencia tomando como base la evolución del tipo de cambio oficial para el dólar estadounidense entre la fecha de cobro por parte del corredor y la fecha de intimación, más un interés del 2 % mensual.

Art. 23. — **AFECTACION DE GARANTIA DE AGENTES EN LAS COMPRAS DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS.** Para las compras de trigo que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución regirá el siguiente sistema de afectación de garantías:

1) Sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de silos chacra, aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos, en virtud de haber presentado las garantías correspondientes.

Los agentes que deseen certificar mercadería depositada en instalaciones de molinos harineros deberán exigir a éstos, en todos los casos, el cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determine la Gerencia Fiscalización.

2) A los efectos de esta reglamentación los molinos harineros podrán presentar las garantías correspondientes para certificar mercadería depositada en sus propias instalaciones.

3) La emisión de certificados C. 377 por mercadería depositada en instalaciones de agentes autorizados, o en silos de productores de acuerdo a la presente reglamentación, afectará garantías del agente en los términos de la resolución "JNG" nº 29.825 y modificatorias.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Art. 24. — **CUMPLIMIENTO DE ENTREGA.** La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito, en los casos de entrega en origen previstos en el artículo 15 y en el artículo 21.

En todos los casos previstos en el artículo 21 con obligatoriedad de entrega en destino, la obligación de entrega se considerará cumplida, efectivizada la misma en la instalación portuaria o de campaña según corresponda.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad**: Se considerará cumplida la obligación de entrega aun cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un 2 % del total del grano amparado por los certificados de depósito. En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente y por planta.

b) **Calidad**: Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en el estándar vigente.

c) **Precio:** Las diferencias de calidad y cantidad se liquidarán al precio del trigo duro grado 2, según cotización para el puerto o lugar de referencia que establezca la Cámara Arbitral correspondiente al día anterior al de la liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibida la documentación correspondiente.

En caso de que la Cámara Arbitral correspondiente no haya fijado precio al día de funcionamiento del mercado inmediatamente anterior al de la liquidación, se tomará la cotización de la Cámara Arbitral más cercana.

d) **Bonificaciones y rebajas**: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a las diferencias de grado de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) **Plazo y pago de almacenaje:**

1) Para entrega en origen: La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que se hayan puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de cargo no inferior a 200 toneladas diarias o del 5 % de la capacidad de acopio registrada de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

En el pago del almacenaje devengado cabrán las siguiente alternativas:

1.1 Pago previo a la entrega: Salvo en el caso de que el último endosatario sea un molino harinero u otro beneficiario autorizado a operar con garantías ofrecidas a esta Junta Nacional de Granos, el agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

En esta alternativa la mercadería devengará almacenaje hasta el día anterior al inicio de la entrega.

1.2 Pago contra entrega: En caso de no exigirse el previo pago o siendo el último endosatario un molino harinero u otro beneficiario autorizado por esta Junta Nacional de Granos, para el cálculo del almacenaje devengado se computará hasta el día de la última carga y si por algún motivo se interrumpiesen las entregas se podrá liquidar el parcial entregado. Es obligación del receptor de la mercadería abonar el almacenaje dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha de la última carga. De incurrirse en mora en la efectivización del pago, las facturas estarán referidas a la tarifa vigente al quinto día, y devengarán a partir del sexto día de la fecha de presentación un interés equivalente al de la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones a TREINTA (30) días correspondientes al día de la última entrega, más un punitorio del 100 % sobre el citado interés.

De incurrirse en incumplimiento de pago, para los casos en que el titular por endoso de los C. 377 sea un molino harinero u otro beneficiario autorizado a operar con garantías ofrecidas, la Junta Nacional de Granos se hará cargo de dichos incumplimientos siempre y cuando sea informada fehacientemente en un plazo no mayor de QUINCE (15) días a contar de la última entrega. La lista de molinos harineros y otros beneficiarios que esta Junta Nacional de Granos decida, estará en la Gerencia Fiscalización del organismo, a disposición de los interesados.

2) Para entrega en destino: Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada.

El incumplimiento de cupos implicará la pérdida del almacenaje sobre el tonelaje involucrado a partir de la fecha de incumplimiento.

Si la Junta no otorgara nuevo cupo en un plazo de TREINTA (30) días, la mercadería devengará nuevamente almacenaje a partir del día 31.

El segundo cupo otorgado hará caducar el almacenaje automáticamente desde la fecha de su otorgamiento.

Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para ese tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga por razones imputables al cargador, la Junta podrá otorgar cupos camioneros hasta SESENTA (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería y sin reconocer diferencias de flete.

Art. 25. — **INCUMPLIMIENTO.** Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega en los términos del artículo 24.

b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o condición, y cantidad, según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION

1. — INTIMACION

1.1. — Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 24, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de 24 horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. — En caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad y/o condición en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los términos del inciso 1.1. pero con un plazo de CINCO (5) días corridos.

2. — CONFIGURACION DEL INCUMPLIMIENTO: De no cumplirse la intimación y dentro de las 48 horas subsiguientes al vencimiento del plazo de la misma, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante telegrama colacionado el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3. — GARANTIA JUNTA NACIONAL DE GRANOS: Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por este último, admitiéndose a tal efecto una diferencia del 20 % en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de la mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondiente al día anterior a la expedición del nuevo certificado.

4. — SUBROGACION: En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DE CONTRATO

1. — Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá los contratos por la cantidad incumplida, según el orden cronológico de emisión.

2. — La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta.

En tal caso la rescisión del contrato será automática.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería, se encuentra fuera de las condiciones estándar de calidad o condición. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que se acondicione la mercadería en un plazo de SIETE (7) días hábiles.

Transcurrido dicho período si la mercadería se mantiene fuera de estándar o no se ha solicitado por medio fehaciente la verificación técnica correspondiente (por ante el distrito de esta Junta Nacional de Granos correspondiente a su zona), se rescindirá el contrato.

La constatación de mercadería fuera de estándar implicará el no reconocimiento del almacenaje por el lapso que medie entre la fecha de comienzo de la inspección y hasta DOS (2) días posteriores a la fecha del aviso del acondicionamiento de la mercadería.

En los casos de entrega en instalación oficial, si la mercadería resultare fuera de estándar por calidad y/o condición será opción de esta Junta recepcionarla. En este caso será opción de la Junta abonar sólo el 50 % del almacenaje devengado, sobre el tonelaje involucrado.

3. — La rescisión del contrato generará en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, incrementados desde la fecha del certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2. A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.

En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base del valor del cereal certificado tomando la cotización dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del efectivo pago, más un interés compensatorio del 8 % anual.

4. — Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad, sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del 18 %.

5. — Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad y/o condición sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del 5 %.

6. — En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan, determinar la rescisión del contrato y ser considerado esto como incumplimiento de cantidad.

7. — Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento deberán ser efectuados en la Tesorería General de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Art. 26. — **SANCIONES GENERALES.** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley nº 6698/63 y la ley nº 21.469.

COMISIONES Y ALMACENAJE

Art. 27. — **ALMACENAJE. Entregas en origen:** El cómputo del almacenaje se efectuará a partir de la fecha de emisión del certificado y las que correspondan como fechas tope de acuerdo a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.2, inciso "e" del artículo 24.

Entregas en destino: Para estos casos el período se computará a partir de la fecha de emisión del certificado y la fecha de otorgamiento de cupo para cada certificado. En caso de entregas por ferrocarril se calculará hasta la fecha de cada descarga parcial.

La tarifa a considerar será de TRES CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (u$s 0,03) por día y por tonelada, y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de trigo pan el día anterior a la fecha de facturación.

El almacenaje que reconocerá esta Junta serán en todos los casos sobre la mercadería entregada, exceptuando el tonelaje excedente de cada certificado, y cuya procedencia y ubicación correspondan a las que figuran en el formulario C. 377.

Art. 28. — **COMISION CORRETAJE.** En las operaciones que se canalicen a través del formulario C. 377 y que intervengan Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del UNO POR CIENTO (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra, y su posible traslado, asimismo también de la celeridad con que deberá realizar las gestiones pertinentes.

A título enunciativo se mencionan los controles mínimos a cargo del corredor:

1) La corrección de todos los cálculos aritméticos que surjan de las liquidaciones primarias, como de los certificados de depósito considerados y de las liquidaciones de traslado correspondientes.

2) La vigencia del precio sostén a la fecha de emisión del certificado de depósito.

3) El correcto llenado de todos los datos que integran el certificado de depósito.

4) La corrección de las distancias a puerto de referencia desde cada estación de compra.

5) La vigencia de las tarifas de transporte consideradas a la fecha de emisión del certificado de depósito.

6) La autenticidad de la firma del agente depositario.

7) La observancia del cumplimiento de entrega de cada certificado.

Art. 29 — **DERECHO DE REGISTRO.** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas correspondientes, previa presentación de la documentación en las oficinas de operaciones comerciales habilitadas al efecto.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) así como la totalidad de los costos que demande el procesamiento requerido a las bolsas intervinientes.

VI. — TRAMITE ADMINISTRATIVO

Art. 30. — **COMPRAS A TRAVES DE AGENTES**

AGENTE: Llenará en un formulario F. C. 1116 "A" las condiciones de entrega.

— Entregará copia al productor.

Al recibir la mercadería extraerá muestras de cada lote entregado, y:

— Entregará al productor recibo de la mercadería.

— Volcará en el formulario F. C. 1116 "A" el peso bruto ingresado y el detalle de humedad de las partidas entregadas.

Finalizada la entrega y ordenada la venta, dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes:

— Armará la muestra de conjunto, conforme a las normas vigentes.

— Efectuará el análisis de la mercadería.

— Volcará el resultado en el detalle de todas las copias del formulario F. C. 1116 "A".

— Enviará al distrito de la Junta Nacional de Granos de la zona, muestra y copia del formulario F. C. 1116 "A".

— Confeccionará un certificado de depósito C. 377 por original y tres copias, por mercadería de un mismo precio y calidad.

— Remitirá al corredor:

Certificado de depósito (original y dos copias).

— Archivará:

Certificado de depósito C. 377 (copia).

Liquidación primaria F. C. 1116 "A" y "C" (copia).

CORREDOR:

— Recibirá del agente original y dos copias del certificado de depósito.

— Archivará un ejemplar del certificado de depósito.

— Presentará en las oficinas de operaciones comerciales de la Junta Nacional de Granos habilitadas al efecto, original y dos copias del certificado de depósito.

— Recibirá de la Junta Nacional de Granos el pago del certificado de depósito entregado, y la correspondiente liquidación.

— Remitirá al agente el importe bruto de las liquidaciones.

AGENTE:

— Recibirá del corredor el importe bruto de las liquidaciones.

— Abonará al productor el importe neto de la liquidación, efectuando los descuentos y deducciones que consten en ella.

Art. 31. — **TRASLADO DE MERCADERIA.**

a) SOLICITADOS POR LOS AGENTES:

AGENTE:

Al solicitar un traslado de mercadería a una nueva instalación:

— Confeccionará el formulario 1990.

— Enviará la solicitud a la Junta Nacional de Granos, Gerencia Comercial, Departamento Mercado Interno.

Una vez recibida la aprobación de traslado de la Junta Nacional de Granos:

— Trasladará la mercadería.

— Exigirá del nuevo depositario la entrega de un certificado de depósito.

NUEVO DEPOSITARIO:

Finalizada la entrega:

— Efectuará el análisis de calidad de la mercadería trasladada.

— Confeccionará un certificado de depósito (original y dos copias).

— Entregará original y copia (1), al agente depositante.

— Archivará la copia restante.

En caso de que el nuevo depositario sea un molino, deberá el nuevo certificado ser remitido por el agente en los términos del artículo 20.

Si el nuevo depositario es la Junta Nacional de Granos en una instalación oficial de campaña, con el mismo objeto, se emitirá un formulario C. 1966, y el certificado de depósito oficial correspondiente.

AGENTE:

Finalizado el traslado:

— Recibirá del nuevo depositario, original y copia del certificado de depósito.

— Enviará el original del certificado recibido al corredor.

CORREDOR:

— Enviará a la Junta Nacional de Granos en forma perentoria el nuevo certificado de depósito reclamando anulación del anterior.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS:

— Registrará el nuevo certificado.

— De corresponder liquidará el almacenaje del anterior y las diferencias de flete, calidad y peso que pudieran existir con el nuevo.

— Remitirá el certificado anterior y el pago de los conceptos citados al mandatario.

CORREDOR:

— Remitirá el pago del almacenaje y diferencias al agente, junto con el certificado original para su anulación.

b) ORDENADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS:

— Notificará fehacientemente al corredor correspondiente los certificados afectados y el lugar de destino del traslado a efectuar.

CORREDOR:

— Informará al agente de la orden de aplicación recibida.

AGENTE:

— Trasladará la mercadería.

Finalizado el traslado:

Exigirá del nuevo depositario la confección de los comprobantes de entrega correspondiente.

NUEVO DEPOSITARIO:

Finalizada la entrega:

— Efectuará el análisis de calidad de la mercadería trasladada.

— Confeccionará un certificado de depósito (original y dos copias).

— Entregará original y copia (1), al agente depositante.

— Archivará la copia restante.

En caso de que el nuevo depositario sea un molino, deberá el nuevo certificado ser emitido por el agente en los términos del artículo 20.

Si el nuevo depositario es la Junta Nacional de Granos en una instalación Oficial de campaña, con el mismo objeto, se emitirá un formulario C. 1966, y el certificado de depósito oficial correspondiente.

AGENTE:

Finalizado el traslado:

— Recibirá del nuevo depositario, original y copia del certificado de depósito.

— Enviará el original del certificado recibido al corredor.

CORREDOR:

— Enviará a la Junta Nacional de Granos en forma perentoria, el nuevo certificado de depósito reclamando anulación del anterior.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS:

— Registrará el nuevo certificado.

— Liquidará el almacenaje del anterior y las diferencias de flete, calidad y peso que pudieran existir con el nuevo.

— Remitirá el certificado anterior y el pago de los conceptos citados al mandatario.

CORREDOR:

— Remitirá el pago del almacenaje y diferencias al agente junto con el certificado original para su anulación.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 429/88

Exp. Nº 304/88—Superintendencia.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1988.

Vista las vacantes producidas en el Cuerpo Médico de reconocimientos del Poder Judicial de la Nación por promoción de los doctores Ernesto H. Gigena y Blanca I. Tiempo y la creación de 4 cargos,

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir seis (6) cargos de Médicos (Prosecretarios Administrativos) en el cuerpo Médico de Reconocimientos del Poder Judicial de la Nación: a) Tres especialistas: en Clínica Médica, Psiquiatría y Traumatología y b) Tres médicos con conocimientos en Clínica Médica y Psiquiatría.

2º) Para cubrir las vacantes y la creación de un cargo que se indican en el art. 1º), inc. a), que incluyen en su gestión visitas domiciliarias, capitalinas, hospitales, sanatorios, etc., atención de consultorios, asistencia en casos judiciales (desalojos) cuando se requiera, integración de Juntas Médicas, Psiquiátricas, Traumatológicas, Neurológicas, Jubilaciones por invalidez, cambio de tareas, reducción horaria, auxilios dentro y fuera del palacio, etc., los interesados deberán poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida, con orientación en las especialidades antes mencionadas (Art. 1º, inc. a) y aprobar las pruebas de oposición teórico— práctica y la entrevista personal.

3º) Para cubrir la creación de los tres cargos —art. 1º, inc. b)— (Prosecretarios Administrativos) que se desempeñarán en reconocimientos en domicilios, en Capital, Provincia, Consultorios y asistencia judicial (desalojos) y auxilios e ingresos, los interesados también deberán poseer título expedido por la Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida, con conocimientos en Clínica Médica y Psiquiatría a aprobar las pruebas de oposición teórico— práctico y la entrevista personal.

4º) Para curbir las vacantes y creación que menciona el artículo 1º, inc. a), deberán tener una antigüedad no menor de 10 años en el ejercicio de la profesión y en los cargos del artículo 1º, inc. b) una antigüedad no menor a 5 años.

5º) Para cubrir las vacantes y cargos que se mencionan en el art. 1º), inc. a), deberán poseer el título de Médico Legista y Laboralista.

6º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Acordada 34/84 con los señores Médicos Doctores Aníbal Oscar Abalos, Horacio J. Guenzani Nieto, Blanca Isolda Tiempo y como miembro suplente el doctor Rafael C. Martínez.

7º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados a concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Las presentaciones deberán hacerse en el Cuerpo Médico de Reconocimientos, en el horario de 7,30 a 13,30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

8º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 7º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuales de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9º) Con referencia al artículo 1º) inc. a) se tendrán especialmente en consideración los siguientes antecedentes:

a') La evaluación de conocimientos teóricos clínicos psiquiátricos y traumatológicos para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

b') el modo e idoneidad en el estudio, resolución y producción de dictamen protocolizado de diez casos de solicitud de licencias y/o de aptitud para ingresos, de los diez casos de licencias, tres versarán sobre temática clínica Médica, Psiquiatría y Traumatología.

c') Acreditar experiencia práctica en las tres especialidades mencionadas en el inciso anterior (b').

10º) Se fijan las siguientes normas de valoración para los antecedentes curriculares, prueba de oposición y entrevista personal para el artículo 1º), inc. a):

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES (máximo 40 puntos)

a) Título de Médico Legista y/o Laboralista — 2 puntos por título Máx. 4 p.

b) Rubro carrera asistencial y/o sanitaria en centros hospitalarios(máximo 15 puntos) que comprende:

I) Cargos y funciones desempeñados desde la graduación hasta 10 años Máx. 3 p.

II) Cargos obtenidos por concurso Máx. 3 p.

III) Residencias (1 p. por año) Máx. 4 p.

IV) Concurrencia a un Servicio de Clínica Médica reconocido y experiencia realizada en clínica Psiquiátrica y Traumatología., Máx. 5 p.

c) Cursos y Trabajos (máximo 9 puntos) que comprende:

I) Trabajos de investigación y originales, Máx. 3 p.

II) Trabajos de actualización y casuística, Máx. 1 p.

III) Relatos a congresos, Máx. 2 p.

IV) Cursos y dictados para graduados, Máx. 3 p.

d) Actividad docente universitaria en la especialidad o afín a la que se concursa, Máx. 3 p.

e) Premios, Máx. 3 p.

f) Becas, Máx. 3 p.

g) Otros títulos universitarios de especialidad, Máx. 2 p.

B) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION (máximo 40 puntos).

a) Hasta un máximo de 15 puntos para la evaluación de los conocimientos teóricos.

b) Hasta un máximo de 25 punto para la evaluación del desempeño práctico en el examen psico-físico y correspondiente dictamen.

C) ENTREVISTA PERSONAL (máximo 20 puntos)

Los interesados quedarán además sujetos a una entrevista personal en la que se evaluarán sus condiciones y dotes personales, que también les conferirá un puntaje (hasta un máximo de 20 puntos).

11º) Se fijan las siguientes normas de valoración para los antecedentes curriculares, prueba de oposición y entrevista personal para el artículo 1º) inc. b):

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES (máximo 20 puntos)

a) rubro carrera asistencial y/o sanitaria en centros hospitalarios (máximo 9 puntos) que comprende:

I) Cargos y funciones desempeñados desde la graduación, hasta 5 años, Máx. 3 p.

II) Residencias (1 p. por año), Máx. 3 p.

III) Concurrencia a un Servicio de Clínica Médica reconocido y experiencia realizada en clínica Psiquiática, Máx. 3 p.

b) Cursos y trabajos (máximo 3 puntos) que comprende:

Trabajos de actualización y casuística, Máx. 3 p.

c) Premios, Máx. 3 p.

d) Becas, Máx. 3 p.

e) Otros títulos universitarios de especialidad, Máx 2 p.

B) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION (máxima 20 puntos)

a) Hasta un máximo de 5 puntos para la evaluacion de los conocimientos teóricos.

b) Hasta un máximo de 25 puntos para la evaluación del desempeño práctico en el examen psico— físico y correspondiente dictamen.

C) ENTREVISTA PERSONAL (máximo 20 puntos)

Los interesados quedarán además sujetos a una entrevista personal en la que se evaluarán sus condiciones y dotes personales, que también les conferirá un puntaje (hasta un máximo de 20 puntos)

12º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y de la entevista a que se hace referencia en el punto anterior, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

13º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes.

14º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, Facultad de Medicina del Salvador, Fedración Médica Gremial de la República Argentina, Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, Federación Médica Gremial de la Capital Federal, Facultad de Medicina de la Plata, Asociación Médica Argentina y a la Confederación Médica de la República Argentina.

Regístrese y cúmplase. — José Severo Caballero. — Augusto C. Belluscio. — Carlos S. Fayt. — Enrique S. Petracchi. — Jorge A. Bacqué.

e. 23/5 Nº 3830 v. 23/5/88

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de ₳ 1.000 Nos. 31.106.295/296, de ₳ 5.000 Nº 31.447.427 y de ₳ 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie (BAGON) de ₳ 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de ₳ 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 24/6/88.

SECRETARIA DE HACIENDA
DISPOSICION Nº 21/88

Visto el Expediente Nº 190.057/84 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma HORACIO ALBERTO CAMPOLONGO — "HORALCA", con domicilio en la calle Viel 920.— Piso 1º — Capital Federal, inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO bajo Nº 3281-6 por no cumplir debidamente los

compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma HORACIO ALBERTO CAMPOLONGO — "HORALCA".

Que a fs. 77, 101 y 148 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que de los descargos presentados por la firma, tan sólo el de fs. 113 lo fue en tiempo hábil, considerándose el de fs. 82/3 como denuncia de ilegitimidad.

Que a fs. 68/9 el Ministerio del Interior, a fs. 76 la Universidad Nacional de Río Cuarto, a fs. 95 y 138 el Ministerio de Educación y Justicia, a fs. 97 la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, a fs. 104 la Cámara de Diputados de la Nación, a fs. 140/1 el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y a fs. 151 la Universidad Nacional del Sur, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria HORACIO ALBERTO CAMPOLONGO, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 136 se agrega una multa por mora en la entrega de mercadería.

Que a fs. 62 y 100 lucen comunicaciones de infracciones ya prescriptas.

Que los argumentos vertidos a fs. 82/3 y 113 no exculpan a la suministrante, pues trasuntan imprevisión o impericia empresaria.

Que la falta de presentación a la citación de fs. 148 denotaría desinterés frente a sus obligaciones con el Estado.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado b), reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto N° 5720/72.

Que a fs. 153 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente dispocición se dicta en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto N° 5720/72.

Por ello,

EL Contador General de la Nación dispone:

Artículo 1° — Apercibir a la firma HORACIO ALBERTO CAMPOLONGO — "HORALCA", con domicilio en la calle Viel 920 — Piso 1° — Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto N° 5720/72, haciéndose extensivo a HORACIO ALBERTO CAMPOLONGO individualmente (C.I. N° 2.407.093), por aplicación del inciso 18 del mismo cuerpo legal.-

Art. 2° — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cont. Néstor A. Colombo Art. 74 — Ley de Contabilidad — Contaduría General de la Nación.

e. 23/5 N° 3831 v. 23/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO EMPRESAS PROMOCIONADAS ART. 5° R.G. 2758

12 DE OCTUBRE S.A.
33 SAN LUIS S.A.
A DE S ALIMENTOS DE SOJA S.A.
ABRA GRANDE S.A.
ABRAFIC S.A.
ACEITERA GUALEGUAYCHU
ACERIAS ARGENTINAS S.A.
ACERMARCA S.A.
ACEROS CHUBUT S.A.I.C.I. Y E.
ACEROS COAR S.A.
ACEROS PUESTO VIEJO S.A.
ACEROS SAN JUAN S.A.I.C.
ACQUAMARINE S.A.
ADASTRA S.A.
ADBA I S.A.
ADECK CONFECCIONES S.A.
ADELAR S.A.
ADHESIVOS SAN LUIS S.A.
ADMINISTRACION J.B. JUSTO S.A.
AGEBE S.A.
AGLOMERADO SALTA S.A.
AGRAMAR S.A.
AGREGADOS LIVIANOS S.A.I.C.
AGRIVET SAN LUIS S.A.
AGRO ACEITUNERA S.A.
AGRO INDUSTRIAL POMAN S.A.
AGRO RIOJANA DE JOJOBA S.A.
AGROGANADERA INDUSTRIAL AMBATO S.A.
AGROINDUSTRIA MET. DE LOS COMECHINGONES S.A.
AGROINDUSTRIAS GARROGUAR S.A.
AGROMONTE S.A.
AGROPECUARIA L.S. S.A.
AGROPECUARIA NEUEN S.A.
AGROSAD S.A.
AGROSAL S.A.
AGUADA DE REYES MINERA IND. Y COM. S.A.
AGUILA REFRACTARIOS S.A.
AIRBRIS S.A.
AKITO TEXTIL S.A.
ALADINO S.A.
ALAMBRADOS Y ELECTRODOS KRS LA RIOJA S.A.
ALAMBRES PALUMBO S.R.L.
ALAMBRES SAN JUAN S.A.
ALBERTO ENRIQUE MINIAN S.A.
ALCOGAS S.A.C.I.F.I.A.
ALDEFIL SAN LUIS S.A.
ALDUSA S.A.
ALEPLAS LA TOMA S.A.
ALFAMETAL S. A.
ALFOMBRAS SAN LUIS S.A.
ALGODONERA AVELLANEDA S.A.
ALGODONERA DEL CENTRO S.A.
ALGODONERA DEL VALLE S.A.
ALGODONERA LA RIOJA S.A.
ALGODONERA MERCEDES S.A.
ALGODONERA PERU S.A.
AGODONERA SAN NICOLAS S.A.
ALGODONERA SANTA FE S.A.
ALGOSINT S.A.
ALIAR AGREGADOS LIV. Y FILT. ARG. S.A.C.I.T. Y M.
ALICA S.A.
ALIDIET S.R.L. (EN FORMACION)
ALIGEO S.A.
ALIMENTARIA SAN LUIS S.A.
ALIMENTOS ESPECIALES S.A.
ALIMENTOS VEGETALES ARGENTINOS S.A.
ALIMESA S.A.
ALISISL SAN LUIS S.A.
ALL VIDEO S.A.
ALNAVI S.A.
ALPACIEL S.A.
ALSAN S.A.
ALTA PLASTICA S.A.
ALTACO S.A.
ALTATENSION S.A.
ALTE S.A.
ALTEC SAN LUIS S.A.
ALTEC S.A.
ALTO PARANA S.A.
ALTUMA S.A.
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.
ALUMINA S.A.
AMBAR S.A.
AMBASSADOR FUEGUINA S.A.
AMBASSADOR S.A.
AMEYCA S.A.
AMOCO SUR COMPANY SUCURSAL ARGENTINA
ANADOR S.A.
ANALUIS S.A.
ANCIL S.A.
ANDAMAR S.A.
ANDEBIEN DE PUNTA S.A.
ANDRIANI S.A.C.I.F.I.E.
ANDROQUIMICA S.A. EN FORMACION
ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.
ANIONS INGENIERIA SAN LUIS S.A.
ANTENAS NIPPON S.A.
ANTEX ANDINA S.A.
ANTONELO S.A.
ANTONIJEVIC RAUL ESTEBAN
ANTONIJEVIC NADJEKA
ANTONIO KARAM
API-ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A.
APRILON S.A.
APRONOR S.A.
ARAM S.A.
ARAUCAN S.A.
ARCHIPIELAGO S.A.
ARCILLEX S.A.I.C
ARCO S.A.
ARCOLOR LA RIOJA S.A.
ARCOR S.A.
ARESLAR S.A.
ARGELITE LA RIOJA S.A.
ARGENCOS S.A.
ARGENTINA CITIES SERVICES DEVELOPMENT CO.
ARGENTRON S.A.
ARGIMPEX INTERNACIONAL S.R.L.
ARGINOX S.A.
ARIGITAL SAN LUIS S.A.
ARKA SAN LUIS S.A.
ARKRA SAN LUIS S.A.
ARMAG INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS S.A.
ARMATAP S.A.
ARMECA S.A.
ARMEPLAST S.A.
ARMORIOJA S.A.
AROMAS CALCHAQUIES S.R.L.
AROMAS PUNTANOS S.A.
AROS DANERI S.A.
ARROCERA ITATI S.A.
ARROYO DEL SOL S.A.
ARTESANIA TEXTIL S.A.
ARTESANLUIS S.A.
ARTIFOR S.A.
ARTIGAS PUNTANAS S.A.
ARTIMSA SAN LUIS S.A.
ARUBA SAN LUIS S.A.
ARVIC S.A.
ASCONA S.A.C.I.I.F.F.A.
ASERRADERO DEL CONLARA S.A.
ASERRADERO EL RALEO S.R.L.
ASERRADERO LAGUNA VERDE S.R.L.
ASERRADERO R.B. S.A.
ASERRANDO S.A.
ASPEN SAN LUIS S.A.
ASTILLERO GAGGIOFATTO S.A.
ASTILLERO LA RIOJA S.R.L.
ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA. S.A.
ASTILLERO REGNICOLI S.A.I.C.A.
ASTILLERO SAN ISIDRO S.R.L.
ASTILLEROS MARCO S.A.I.C.
ASTILLEROS TECNONAVAL S.A.C.I.F.I.
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
ASTORI ESTRUCTURAS SAN LUIS S.A.
ASTROJET S.A.
AST. ARG. RIO DE LA PLATA S.A. — ASTARSA—
ASWORK S.A.
ATANOR S.A.M.
ATEGUAR SAN JUAN S.A.
ATHUEL ELECTRONICA S.A.
AUDIOCOLOR SAN LUIS S.A.
AUDIVIC S.A.
AUPLAS S.A.
AURA S.A.
AUSTCEX S.A.
AUSTRALTEX S.A.
AUTO AIRE S.A.
AUTOSAL S.A.
AUTOTROL DE SAN JUAN S.A.
AUTO-REDE S.A.
AUTRON S.A.
A. Y L. DECAROLI S.A.
A.B.A.C. S.R.L.
A.C.V. SAN LUIS S.A.
A.J. TENDLARZ S.A.C.I.F.
A.M.I.C.A. S.A.
A.M.P. SAN JUAN S.A.
A.V.H. SAN LUIS S.A.
BAGGIO RUFINO PABLO
BALBUENA S.A.
BAMPIN S.A.
BAN PRE S.A.
BAPLAST S.R.L.
BARBERO CATAMARCA S.A.
BARPLA S.A.
BASALTO LA RIOJA S.A.
BASISI S.A.
BASUALDO RICARDO OSCAR FCA. DE CEMENTO BLANCO PIUQUEN
BATEL FORESTAL S.A.
BAÑADOS S.A.
BEDEA S.A.
BELLESUD S.A.
BELLO FLORES S.R.L.
BELMO SAN LUIS S.A.
BELTIS OESTE S.A.
BENCER S.A.
BENVENUTTI SAN LUIS S.A.
BERNARDO LEWIM S.A.
BEYAC S.A.
BINAGHI JUAN CARLOS
BIOSINT CATAMARCA S.A.
BIOTAY S.A.
BITERVA S.A.
BIZZARRO S.A.
BOATTI JOSE ALEJANDRO — CALERA BOMA
BODEGA LA RIOJA S.A.C.I. Y A.
BODEGAS Y VIÑEDOS EL AGUILA S.R.L.
BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY S.A.I.C.A.
BOGHOSSIAN SAN JUAN S.A.I.C.F.
BOLDT PARANA S.A.E.I.C.
BOLLAND Y CIA. S.A.
BOLSAS PAMPEANAS S.A. — BOPASA
BOLSERA SAN LUIS S.A.
BONETTO Y CIA. S.A.
BORWUARD PUNTANA S.A.
BOUNTY S.A.C.I.F. E I.
BRAMMS S.A.
BRANAY S.R.L.
BREWA S.A.
BRILLAPEL S.A.
BRITALCO S.A.I.C.I.F.
BRONZOVICH HNOS. S.R.L.
BUYATTI S.A.I.C.A.
B.V.C. S.A.
CABE ESTRUCTURAS S.A.
CABELMA SAN LUIS S.A.
CABLO PAMPEANA S.A.
CABROL OSCAR ARMANDO
CADE S.A.
CADEGO S.A.
CADIPA S.A.
CAELE S.A.
CAF S.A.
CAFFETTI S.A.C.I.F.I.C.A.
CAIQUEN S.A.C.I.I.F. Y A.
CALAMET S.A.
CALDEN SAN LUIS S.A.
CALDEN S.A.
CALERA AVELLANEDA S.A.
CALERA CAÑADA GRANDE S.A.
CALERA MARIANO MORENO S.C.A.
CALERA SAN LUIS S.A.
CALIGA CUYO S.A.
CALIQUIM SAN LUIS S.A.
CALOTERMA S.R.L.
CALZADOS ARGENTINOS S.A.
CALZADOS EL REY DEL ONCE S.R.L.
CALZADOS SAN ANTONIO S.A.
CALZADOS SAN JUAN S.R.L.
CAMINO S.A.
CAMISUR S.A.
CAMOATI SAN LUIS S.A.
CAMPA S.R.L.
CAMPING LA TOMA S.A.
CAMPO EL TORO S.A.
CAN-CO S.A.
CANDANAL S.A.
CANDY S.A.
CANESTRARI HNOS S.A.C.I.F.
CANEVANA S.R.L.
CANTERAS ARGENTINAS S.A.
CANTERAS MALAGUEÑO S.A.I.C.F.
CANTERAS SAN AGUSTIN S.R.L.
CANTERAS Y CALERAS EL REFUGIO S.A.
CANTEROS SIME S.A.
CAOLINERA S.R.L.
CAOLINES ARGENTINOS S.A.
CAPRIBEK S.A.
CARBOMETAL S.A.C.I.C.
CARBONERA DOCK SUD S.A.
CARBORUNDUM SAN LUIS S.A.
CARBOX S.A.
CARER SAN LUIS S.A.
CARER S.A.
CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A.
CARILO S.A.
CARITA S.A.
CARLISA S.A.
CARLOS A. MORENO S.R.L.
CARMETS S.A.
CARNES PAMPEANAS S.A.
CAROL SAN JUAN S.A.
CAROLANI FUEGUINA S.A.
CARPENTER SAN JUAN S.A.
CARPINTERIA METALICA BLANCO
CARRERAS PRESAS CEREALES S.A.
CARRERAS PRESAS S.A.
CARTAL S.R.L.
CARTOCOR S.A.
CARTONLAR S.A.
CASAS COLORADAS S.A.
CASELLI ENDREK
CASTELPLUS S.A.
CASTELTEX S. A.
CASTIGLIONI, PES Y CIA. S.A.F.I.A.M.I.
CASTILLO FAUZ A. VDA. DE E HIJA
CATAMARCA IMPRESORA S.A.
CATAMARCA INDUSTRIA PLASTICA S.R.L.
CATESO SAN LUIS S.A.
CATEX S.A.
CATMETAL S.A.
CATREN SAN JUAN S.A.
CATTORRINI HNOS. S.A.I.C.F.I.
CATUA S.A.
CAV LOMB S.A.
CAVANAGH CUYO S.A.
CECOWSKI JORGE BENJAMIN
CEDEIRA SAN LUIS S.A.
CEDIES S.A.
CEIBAL S.A.
CELOCROM SAN LUIS S.A.
CELON ARGENTINA S.A.
CELPACK S.A.
CELPAN S.A.
CELULOSA CAMPANA CATAMARCA S.A.
CELULOSA PUERTO PIRAY S.A.
CEMENTERA PATAGONICA S.A.I.M.A.C.F. E I.
CEMENTOS NOA S.A.
CENAL SAN LUIS S.A.
CENTAURO S.A.
CENTRO INDUSTRIAL RAWSON S.A.
CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL S.A.
CENTRO INSTRUMENTAL S.R.L.
CEPAS ARGENTINAS S.A.
CERAMICA CRUZ DEL EJE S.A.I.C.
CERAMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.
CERAMICA FAVA S.A.
CERAMICA MERCEDES S.R.L.
CERAMICA SANTAROSA S.A.
CERAMICA SASSUOLO S.A.
CERAMICA STEFANI CUTRAL-CO S.A.
CERAMICA TREMARA S.A.I.C.I.C.
CERAMICA VELOX S.A.
CERAMICA ZANON S.A.C.I. Y M.
CERAMICAS SAN JOSE SAN LUIS S.A.
CERCO S.A.
CERDA JOSE

CEREAL - C S.A.
CERRAMIENTOS MARTIN S.A.
CERRO CASTILLO S.A.
CERRO DEL SOL S.A.
CERRO LA TORRE S.A.
CERRO PETRA S.R.L.
CETEL MINERA S.A.I.C.
CGA NOROESTE S.A.
CHACABUCO DEL NEUQUEN S.A.
CHACAYAL S.A. (EN FORMAC. POR ESCISION)
CHACOTEX S.A.T.I.C.
CHALTEN S.A.
CHANCE ARGENTINA S.A.
CHA-PLAS SAN LUIS S.A.
CHECIKA SAN LUIS S.A.
CHEMSTAR S.A.
CHIARITO SAN LUIS S.A.
CHIARITO SUDAMERICANA S.A.
CHICORTEX S.A.
CHINEX S.A.
CHOEL LA RIOJA S.A.
CHOLKA S.R.L.
CIAR S.A.
CIA. ACEITERA DEL PARANA S.R.L.
CIA. ALIMENTARIA ARGENTINA S.A.
CIA. CASCO S.A.I.C.
CIA. DE MINAS MAGRI Y GALLARDON S.A.
CIA. ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.
CIA. GENERAL FABRIL FINANCIERA S.A.
CIA. GRAFICA SAN LUIS S.A.
CIA. HASAR S.A.I.C.
CIA. INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A.
CIA. MINERA AGUILAR S.A.
CIA. MINERA CONTINENTAL S.A.I.C.
CIA. MINERA GAVENDA S.A.
CIA. MINERA LIXIVIA S.A.
CIA. MINERA PROVIDENCIA S.A.
CIA. MINERA RIOJANA S.R.L.
CIA. MINERA SAN LUIS S.A.
CIA. MINERA VILLA ALLENDE S.R.L.
CIA. REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A.
CIBEL CUYO S.A.
CIDAL SAN LUIS S.A.
CIDEC LA RIOJA S.A.
CIDEC PUNTANA S.A.
CILEST S.A.
CILINDREX SAN LUIS S.A.
CILINDRO S.A.
CINCAS S.A.
CINDO S.A.
CIONTER S.R.L.
CIPOL S.A.
CIPRESAL S.A.
CIPUC S.A.
CIRCUS SAN LUIS S.A.
CITREX S.A.I.C.
CITRINOR S.A.
CIUDADELA S.A.C.I.F.A.G. Y F.
CLARK EQUIPMENT ENG. AND MARKETING CORP. SUC. ARG.
CLAVIMET S.A.
CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.
CLIMATIZADORES SAN LUIS S.A.
CLIONOR S.A.
CLOVER PLAST S.A.
COANIL S.A.
COBY S.A.
COFAMPAL S.A.
COLFORTA S.A.
COLLUMCO S.A. (EN FORMAC. POR ESCISION)
COLOR PUNTANO S.A.
COLORANTES Y PIGMENTOS SAN LUIS S.A.
COLORSUR SAN LUIS S.A.
COLORTEX S.A.
COL-VEN S.A.
COMACO S.A.
COMASA S.A.
COMBATEX S.A.
COMESI SAN LUIS S.A.I.C.
COMINAR S.A.M.I.C.
COMPLEJO MINERO JUAN LLENERA S.A.
COMPLER S.A.
COMPUTRON S.A.
COMYCOR S.A.
CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.
CONCARAN S.A.
CONCESIONARIA VIAL ARG.- ESPAÑOLA S.A. COVIARES S.A.
CONDOR PUNTANA S.A.
CONDUCTORES PUNTANOS S.A.
CONFECAT S.A.
CONFECCIONES ABERASTAIN S.A.
CONFECCIONES COLEGA S.A.
CONFECCIONES CONLARA S.R.L.
CONFECCIONES CUYO S.A.
CONFECCIONES DANUBIO S.A.
CONFECCIONES DEL NORTE S.A.
CONFECCIONES KOSLAM S.R.L.
CONFECCIONES RIO QUINTO S.R.L.
CONFECCIONES RIOJANAS S.A.
CONFECCIONES SALADILLO S.A.
CONFECCIONES SAN JUAN S.A.
CONFEMERLO S.A.
CONFEX S.A.
CONFORMADOS S.A.
CONGESAL S.A.
CONIDIER S.A.
CONINDAR SAN LUIS S.A.
COMP. ARG. DE ENVASES PLASTICOS S.A. (CADEPLAST)
CONSTRUMETAL PUNTANA S.A.
CONSULTORES TECNICOS F.B. CAMBA Y ASOC. S.A.
CONTENEDORES FLEXIBLES ESPECIALES S.A.
CONTICONT LAR S.A.
CONTIPEL CATAMARCA
CONTRAIBLE S.A.
CONVENOR S.A.
CONVERFLEX S.A.
COOPERATIVA AGRC. LA SANTARROSEÑA LTDA.
COPOLIMEROS ESTIRENICOS S.A.
COPPENS SAN LUIS S.A.
CORAZA S.R.L.
CORDONSED ARGENTINA S.A.C.I.I.F.
CORGAN S.A.
CORIUM S.A.
CORPUS S.A.
CORRADI CATAMARCA S.A.
CORRUGADORA DEL OESTE S.A.
CORRUGADORA LA RIOJA S.A.
CORRUGADORA SANTA MARIA S.R.L.
CORTEC S.A.
COSMOTEX S.A.
COTECA COMPLEJO TEXTIL CATAMARCA S.A.
CREACIONES ISIDORITO S.A.
CRECER S.R.L.
CRESPO OESTE S.A.
CRESSI-SUD S.C.A.
CRISTAMINE S.A.
CROMA S.A.
CROMADORA SAN LUIS S.A.
CROMOTECNIA SAN LUIS S. A.
CROMY RIOJA S.A.
CRYBSA S.A.
CUDOS ALBERTO EDUARDO
CUEROS CATAMARCA S.R.L.
CUEROS SANTIAGO S.A.
CUFRA S.A.
CULTIVAR S.A.
CUNA DEL OLIVO S.A.
CURTIDOS RIOJANOS S.A.
CURTIDOS SAN LUIS S.A.
CURTIEMBRE ARLEI S.A.
CURTIEMBRE EL CHORRILLERO S.R.L.
CURTIEMBRE ENTRE RIOS S.A.
CURTIEMBRE SAN LUIS S.A.
CYRILGAISZ S.R.L.
CZERWENY ELECTRONICA SAN JUAN S.A.
C. RAIES S.R.L.
C. Y T. S.A.
C.E.I.A. S.A.
C.I.N.B.A. S.A.
C.I.P. S.A.
C.I.V.E. LA RIOJA S.A.
C.M.G. FUEGUINA S.A.
DAFU S.A.
DALCRA S.A.
DALTI SAN LUIS S.A.
DAMAR S.A.
DAMY SAN LUIS S.A.
DANKE S.R.L.
DAPETI S.A.
DARACT TEXTIL S.A.
DE GAETANO ESTEBAN
DE LA PUNTA S.A.
DE RITO DANIEL LUIS
DEADORO SAN LUIS S.A.
DEBEFIL S.A.
DEBEKO S.A.
DEBORITI S.A.
DECAVO S.A.M.I.C.A.
DECKER SAN LUIS S.A.
DEJAVU S.A.
DEL ESTERO S.A.C.I.F.I.F.A. Y G.
DEL GOLFO S.A.
DELLEPIANE SAN LUIS S.A.
DELTER SAN LUIS S.A.
DEMITEX S.A.
DEPORTIVA SAN LUIS S. A.
DEPOSITOS FALCON S.A.C.I.
DERIVADOS SAN LUIS S.A.
DESCARTABLES ARGENTINOS S.A.I.C.
DESEL NEUQUEN S.A.
DHICANN S.A.I.C.I.F.
DIAZUR S.A.
DICEL S.A.
DIEMAX S.R.L.
DIETEX S.A.
DIJISA S.A.
DILUVIO S.A.
DIMATIC S.A.
DINOL S.A.
DINPE S.A.
DIRANSA SAN LUIS S.A.
DISAL S.A.
DISIGN S.A.
DISMO SAN LUIS S.A.
DISPERSOL SAN LUIS S.A.
DISTHEL SAN LUIS S.A.I. Y C.
DISTRIBUIDORA LA BLANCA S.A.
DOMEC SAN LUIS S.A.
DOÑA COCA S.A.
DORMIPLAC S.A.
DOS ESES S.A.
DOVERCAL S.R.L.
DOVIO Y CAMUSSO S.A.
DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.
DREAN SAN LUIS S.A.
DRIER S.A.
DUCSAN S.A.
DUFALC SAN LUIS S.A.
DULCES VALDEZ S.A.
DULCIORA S.A.
DULMER S.R.L. (EN FORMACION)
DUNA SAN LUIS S.A.
DURLOCK S.A.
DYC SAN LUIS S.A.
DYSAN S.A.
D' ALMEIDA S.C.A.
D' ONOFRIO SAN LUIS S.A.I.C.
D.J. S.A.
ECOSOL S.A.
ECSAL I.R.I.S.A.
EDIL SUD S.A.
EDITORIAL ATLANTIDA S.A.
EDUARDO A. VALOT S.R.L.
EDUCANDO S.R.L.
EFIAD S.A.
EL ALAMITO S.A.
EL ARRIERO S.A.
EL CALAFATE S.C.C.
EL CALDERO S.A.
EL CERRITO S.R.L.
EL COBRE SAN LUIS S. A.
EL FURTE S.A.
EL GUIPUR S.A.
EL MAYORAZGO S.R.L.
EL PEHUENCHE S.A.
EL PODEROSO RIOJANO S.R.L.
EL TAMBOLAR S.A.
EL TOTORAL S.A.
ELACON S.A.
ELASTAR PATAGONICA S.A.
ELASTIZADOS S.A.
ELAT S.A.
ELECTROCLOR S.A.I.C.
ELECTRI-KA S.A.
ELECTRO VIDEO S.A.
ELECTRODOMESTICOS ANDINA S.A.
ELECTRODOMESTICOS AURORA S.A.
ELECTRODOMESTICOS PUNTANA S.A.
ELECTRODOS S.A.
ELECTROFUEGUINA S.A.
ELECTROIN S.A.
ELECTROMECANICA ALFA S.A.C.I.F.I.
ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.I.C.
ELECTROMOTORES CZERWENY S.A.
ELECTRONICA IGUAZU S.A.
ELECTRONICA MESOPOTAMICA S.A.
ELECTRONICA PLUS ULTRA S. R. L.
ELECTRONICA RIOJANA S.A.
ELECTRONICA SAN CHARBEL S.A.
ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A.
ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S.A.
ELECTROTECNICA NORTE S.A.
ELIOVAC S.R.L.
EL-AL S.A.
EMEGE CUYO S.A.
EMELAR S.A.
EMET S.A.
EMETEPE S.A.
EMILIANO DI FRANCESCO S.R.L.
EMINOR S.A.
EMIRIAN DE CUYO S.A.
EMPAQUE S.R.L.
EMPRESA ELECTRONICA PUNTANA S.A.
EMPRESA SIDEROMETALURGICA MERCEDES S.A.
EMSA S.A.
ENCATA S.A.
ENIAK S.A.
ENPLA S.R.L.
ENRIQUE C. WELBERS S.A.I.C.A.E.
ENSA S.A.
ENVASA PLAST S.A.
ENVASES CASID S.A.
ENVASES LOS ANDES S.A.
ENVASES SAN LUIS S.A.
ENVATRIP S.A.
EOYSUR S.A.
EPSON ARGENTINA S.A.
ERCIL LA RIOJA S.A.
ERCO S.A.
ESFERAL S.A.
ESKABE SAN LUIS S.A.
ESPARTACO S.A.
ESPEJAR SAN JUAN S.A.
ESPINOSA JUSTO OMAR
ESPORT POWER LA RIOJA S.A.
ESPUMAS PAMPERO S.A.
ESPUMAS SAN LUIS S.A.
ESTABLECIMIENTO DOÑA JULIA S.A.
ESTABLECIMIENTO TEXTIL SAN MARCO OESTE S.A.
ESTANCIA CAMPO DEL RIO S.C.A.
ESTANCIA SANTA TERESITA
ESTANCIAS FERRO S.C.A.
ESTELAR SAN LUIS S.A.
ESTIPREN S.A.
ESTIRENOS S.A.
ESTRUCTURAS DE TUCUMAN S.A.
ESTRUCTURAS METALICAS SAN JAVIER S.R.L.
ESTRUCTURAS METALICAS S.A.
ESTRUCTURAS MODULARES SANTA ROSA S.A.
ESTRUCTURAS PLEGADAS S.A.
ESTRULAM SAN LUIS S.A.
ESTUPACK S.A.
EST. AGRICOLA GANADERO EL CEIBAL S.A.
EST. INDUSTRIALES OESTE S.C.C.
EST. MET. INDUMARCA S.A.
ETIMARK RIOJANA S.A.
EUREKA S.A.
EUROVIDEO S.A.
EUSKAL-ECHEA ASOC. CULTURAL Y DE BENEFICENCIA
EXCAVACIONES DE ROCA S.A.
EXPOMADERA S.A.
EXPORTADORA RIOJANA S.A.
EXTRACASTEL S.A.
EXTRULAM S.A.
EXTRUSION QUINES S.A.
E.A.C.E ESTUDIO ADUANERO Y DE COMERCIO EXT. S.A.
E.T.A. S.A.I.C.
E.V. S.A.
FAASE S.A.
FABI S.A.
FABRI S.A.
FABRIBOL SAN LUIS S.A.
FABRICA AMERICANA DE PLASTICOS S.A.
FABRICA ARG. DE CONDUCTORES BIMETALICOS S.A.
FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.
FABRICA COND. ELECT. DARACT S.A.
FABRICA ENTRE RIOS DE ENGRANAJES S.A.
FABRICA TEXTIL DE NOROESTE S.A.
FABRIEN S.A.
FABRIL DOS VENADOS S.A.
FABIRNORT S.A.I.C.
FABRIYES S.A.
FACI RIOJANA S.R.L.
FACTORIAL S.A.
FADEAL S.A.
FAESA S.R.L.
FAGLOMAD S.A.
FAINCO S.A.
FALAR S.A.
FALCREM S.A.
FAMAR FUEGUINA S.A.
FAMATINA CONFECCIONES S.A.
FAMYCA SAN LUIS S.A.
FAPAL S.A.
FAPI S.A.
FARADY SAN LUIS S.A.
FASIM S.A.
FASINAR SAN LUIS S.A.
FEBANDA S.A.
FENOMETAL S.A.
FERAN S.A.
FERBA SAN LUIS S.A.
FERMOLAR S.R.L.
FERRAMAR S.R.L.
FERRER SIGALAT EMILIO
FERROX S.A.
FERRUM SAN JUAN S.A.
FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA
FERRYCHROME S.A.
FERS S.A.
FERVA S.A.
FGH S.A.
FIALSA S.A.
FIBASUR S.A.
FIBRA SAN LUIS S.A.
FIBRACENTRO S.A.
FIBRAFIL S.A.
FIBRALUX S.A.
FICHA S.R.L.
FIGUEROA JULIO CESAR
FILATI S.A.
FIMA S.R.L.
FIMPAR S.A.
FINCAS RIOJANAS S.A.
FITALSE S.A.
FITTINGS S.R.L.
FLANDES CUYO S.A.
FLECAMET S.A.
FLEXIBLES ARGENTINOS S.A.
FLEXIMARCA S.A.
FLEXIPRIN S.A.
FLEXOFILM S.A.
FLEXOMAT S.A.
FLORA SAN LUIS S.A.
FODERAMI S.A.C.I.F.
FORCARAN S.A.
FORESTADORA MECANIZADA S.A.
FORESTAL LAS ACEQUIAS, EST. STA. ISABEL S.A.
FORESTAL SAN LUIS S.A.
FORESTAL SANTA ANA S.A.
FORESTIMSA S.A.F.
FORMAS S.A.
FORMULARIOS SAN LUIS S.A.
FOLPLAS S.A.
FORTUNATO Y SAMUEL ACRICH S.A.
FRAGANCIAS SOL S.A.
FRAME S.R.L.

FRANCANOR S.A.
FRANCISCO PAGANO S.R.L.
FREEDOM S.A.
FREEZER S.A.
FRIBE LA RIOJA S.A.
FRIGIDARGENTINA S.A.
FRIGORIFICA FERRARI S.A.I.C.A.
FRIGORIFICO GANADERO S.A.
FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A.
FRIGORIFICO LARCHER S.R.L.
FRIGORIFICO PASO DE LOS LIBRES S.A.
FRIGORIFICO SAN JORGE S. A.
FRIGORIFICO TREVELIN S.C.C.
FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A.
FRONTALUZ S.A.
FRUTANDINA S.A.
FRUTICOR CORRIENTES S.A.
FRUTOS DE CUYO S.A.
FUERTE DEL BAÑADO S.A.
FUNDICION COLDEN S.A.
FUNDICION METALOTERMICA F.M. LA TOMA S.A.
FUNDICIONES LA RIOJA S.A.
FUSAN S.A.
FUTURE S.A.C.I.A. Y F.
F.G.H. CONCARAN S.A.
F.M.R. SAN LUIS S.A.
F.S. SAN LUIS S.A.
GADY S.A.
GALAXIA S.A.
GALETTI S.C.P.A.
GALILEO LA RIOJA S.A.
GALLI DANIEL ERNESTO
GALPLAMEL SAN JUAN S.A.
GARABI FORESTAL S.A.
GARDENIA S.A.
GARRAFAS VALIGAS S.A.
GARUMI I.C.I.F.S.A.
GATIVIDEO S.A.
GEBEROVICH HNOS. S.C.C.
GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORP. - SUC. ARG.
GENERAL PLASTICS S.A.
GENTE DE LA PAMPA S.A.
GESAL S.A.
GILLIGHAM S.A.
GIVAUDAN SAN LUIS S.A.
GLUCOVIL S.A.
GOLD - CENTER S.A.
GOLOSINAS SAN LUIS S.A.
GOMYTEL RIOJANA S.A.
GOMYTEL S.A.
GRAFALAR GRANDES FAB. ARG. LA RIOJA S.A.
GRAFICA PELLEGRINO S.R.L.
GRAFIMAC S.A.
GRAMARSIN S.A.
GRANITOS CALMAR S.A.
GRANITOS PUNTANOS S.A.
GRANTEX S.A.
GREFAR S.A.I.C.
GREGORTEX S.A.
GRIFOSUR S.A.
GRUKIEL S.A.
GRUPO INVERSOR SALTA S.R.L.
GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN S.A.
GUAYABERA S.A.
GUILFORD ARGENTINA S.A.
GUIPLEG S.A.
GUIPURE LA RIOJA S.A.
GUMALAR S.A.
HABASIT SAN LUIS S.A.
HACIENDO AMOBLAMIENTO S.R.L.
HARENGUS S.A.
HECTOR A. BRIOZZO S.A.I.C.I.F.
HEGUILOR JORGE JOSE
HEGUILOR Y POLLAK CONST. NAVALES
HELAMETAL CATAMARCA S.A.
HELDEN LA RIOJA S.C.A.
HENTER I.C.S.A.
HERBY MARINA S.A.
HERRERIA PARISI S.R.L.
HERSUTEX SAN LUIS S.A.
HERZO S.A.
HIDROKON S.A.
HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE S.A.M.
HIERROS S.A.
HILADOS PUNTANOS S.A.
HILAL HNOS. S.C.
HILANDERIA PERU S.A.
HILANDERIA VILLA OCAMPO S.A.
HILANDERIAS M.G. SAN LUIS S.A.
HILOS KIBUZ S.A.
HILOS YELMO S.A.
HILVANSA S.A
HINDOSUR S.A.
HOJALSIDER S.A.
HORIZONTE FABRIL S.A.
HORKLA S.A.
HORMIGON MERCEDES S.A.
HOTEL DEL SOL S.R.L.
HOTEL PATAGONIA S.A.
HUACO S.A.
HUAMAC PATAGONICA S.A.I.C.
HUARAJI S.A.
HUARPES S.R.L.
HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S.A.
HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I.
HUMBERTO NARDINI Y HNO. S.C.
HUMBERTO WAIDATT S.A.
HYDRAL S.A.
H. Y N. CORRADI S.R.L.
H.B. SAN LUIS S.A.
H.F.D. S.A.
H.G. TEXTILES S.A.
H.M. ARGENTINA S.A.I.C.
IACSA S.A.
IATE SAN LUIS S.A.
ICONA SAN LUIS S.A.
IEMSA S.A.
IFET S.R.L.
IGGAM S.A. INDUSTRIAL
ILECIM S.A.
IMARTEX S.A.
IMBALLAGGIO S.A.I.C.
IMETAL SAN JUAN S.A.
IMPACUYO S.A.
IMPERMEABILIZACIONES NO CONVENCIONALES S.A.
IMPLEMENTOS WALTER S.A.
IMPREGNADORA LITORAL S.A.
IMPRENOR S.A.
IMPRESORA CUYANA S.A.
IMPRESOS GRAFICOS MODELO S.R.L.
IMPULSO DE SAN LUIS S.A.
IMPULSORA METALURGICA DEL N. OESTE S.A.
IMSER S.A.
INAMEX S.A.
INCASA S.A.
INCELCA S.A.
INCEMOL S.R.L.
INCLOR S.A.
INDAC S.A.
INDAL SAN JUAN S.A.
INDARACT S.A.
INDARSA S.A.
INDASYC S.R.L.
INDIEL SAN LUIS
INDIO INDUMENTARIA INDUSTRIAL DEL OESTE S.A.
INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA
INDULANA S.A.I.C. Y F.
INDUMAT S.A.
INDUMENTARIA ANDINA S.A.
INDUMENTARIA ARGENTINA LA PAMPA S.A.I.C
INDUMENTARIA DOS VENADOS S.A.
INDUPA S.A.I.C.
INDUPREM S.A.
INDUPRO S.A.
INDUR SAN LUIS S.A.
INDUSALTA S.A.M.I.C.
INDUSPORT S.R.L.
INDUSTMAS TIS S.A.
INDUSTRIA CONVERTIDORA DE ALUMINIO S.A.
INDUSTRIA MINERA ACRICH S.A.
INDUSTRIA PESQUERA LOS ANTIGUOS S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS S.A.
INDUSTRIA SIDERURGICA FERREYRA S.A.
INDUSTRIA TEXTIL ANDINA S.A.
INDUSTRIAL RIOJANA S.A.
INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS S.A.
INDUSTRIAS AMERICANAS S.A.I.C.F.I.M.
INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N. S.A.I.C.
INDUSTRIAS AUMEC S.A.
INDUSTRIAS CHIRINO S.A.
INDUSTRIAS CINAL-FOR S.R.L.
INDUSTRIAS CUYO S.A.
INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA S.A.
INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C. Y A.
INDUSTRIAS GRAFEX SAN LUIS S.A.
INDUSTRIAS GRAFICAS MELI SA.
INDUSTRIAS HUINCA S.A.
INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.
INDUSTRIAS MANCINI S.A.C.I.A.
INDUSTRIAS MARACA S.A.
INDUSTRIAS METALURGICAS GOTTI S.C.A.
INDUSTRIAS METALURGICAS LA PUNILLA S.A.C.I.
INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C.F.
INDUSTRIAS MONTECARLO S.A.
INDUSTRIAS NOGOLI S.A.
INDUSTRIAS PAMPA S.A.
INDUSTRIAS PIRAMIDE S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS AUSTRALES S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS SAN JUAN S.A.
INDUSTRIAS PUNTANAS S.A.
INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A.
INDUSTRIAS QUIMICAS MAW S.A.
INDUSTRIAS SAN JORGE S.A.
INDUSTRIAS SIMEMAC S.R.L.
INDUSTRIAS SPAR SAN LUIS S.A.
INDUSTRIAS TEXTILES ZUCO'S S.A.
INDUSTRIAS TURBOCAM S.A.
INDUSTRIAS WALTER S.A.
INDUSTRIAS Z.K. S.A.
IND. ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A.
IND. FORESTALES ANDINO PATAGONICAS S.A.
IND. TEXTILES RIOJANAS S.A.
IND. PAPELERAS INTEGRADAS S.A.
INFAS S.A.
INFER S.A.
INGALMET S.A.
INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.
INGENIERO VICTOR A. BUSON CONSTRUCCIONES S.A.
INJEPLAST S.A.
INQUIMAR S.A. DE IND. QUIMICAS ARGENTINAS
INSAMI S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS INTEGRALES PUNTANAS PIP S.R.L.
INSTRUMENTAL SAN LUIS S.A.
INDUSTRIAS AUSTRALES S.A.
INTA RIOJANA S. A.
INTECHA S.R.L.
INTEGRAL S.A.
INTELECTRIC S.A.
INTER COTTON SAN LUIS S.A.
INTERCLIMA S.A.
INTERKIT S.A.
INTEROY S.A.
INTERPAPER S.A.
INTEXSAL S.A.
INVESA S.A.
INYEPLAS CENTRO S.A.
IN.PO.CAL. S.R.L.
IPRA S.R.L.
IQUIMIA S.A.
ISALU S.A.
ISLA VIZCAINO S.A.
ISUEL S.A.
ITAL MERCEDES S.A.
ITAL VINIL SAN LUIS S.A.
ITALAVIA RIOJANA S.A.
ITALCOSMETICA S.A.
ITALIANSPORT SAN JUAN S.A.
ITALPAPELERA SAN LUIS S.A.
ITRON S.A.
IVIRA S.A.
IVISA-LAR S.A.
IXIS S.A.
IZY LEVENZON S.A.
I.A.T.A. SAN JUAN S.A.
I.A.T.A. S.C.I.C. Y F.
I.F.R.E. S.A.
I.M.A.R. S.H.
I.M.I.S.A. S.A.
I.M.S.A.
I.N.S.A.C.O. S.A.C.I.
JAVICHO S.A.
JOC S.A.
JOHN LAR S.A.
JOJOBA RIOJANA S.A.
JORBA S.R.L.
JORDANTEX S.A.
JORGE Y FERRUCCIO TAGLIORETTE
JOSE IGNACIO VAZQUEZ S.A.
JOSE MARIN E HIJOS S.R.L.
JOSE MOSCUZZA Y CIA. S.A.C.I.
JOY S.A.
JUALES S.A.
JUAN CINCOTTA S.A.
JUAN MESINA S.A.
JUCACRI SAN LUIS S.A.
JULIO GARCIA E HIJOS RIOJANA S.R.L.
JUNTAS SAN LUIS S.A.
JUPLAST S.A.
J. LANGER Y CIA. S.R.L.
J.J. MORALES S.A.
J.M.A. ARGENTINA S.A.
J.P.S. S.A.
J.R. ESCUREDO SAN LUIS S.A.
KAMI SAN LUIS S.A.
KARANOR S.A.
KARKAI S.A.
KARPINTERIA S.R.L.
KENIA FUEGUINA S.A.
KENIA S.A.
KERAMIC S.A.
KETTEC S.A.
KICKFRANCE S.A.
KINCAL S.R.L.
KING HARKEN S.A.
KINSEY S.A.C.I.F. Y A.
KIWI S.A.
KLIA S.A.
KNUS S.A.
KOFEL SAN LUIS S.A.
KOHUSA S.A.
KREN S.A.
KRONEN INTERNACIONAL S.A.
KURSAAL S.A.
LA CAROYENSE COOP. VIT. DE CORDOBA Y LA RIOJA LTDA.
LA CATEDRAL S.A.
LA CUMBRE SAN LUIS S.A.
LA DATILERA S.A.
LA EMILIA SAN LUIS S.A.
LA ERNESTINA
LA MEDIA LUNA S.C.A.
LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.R.L.
LA RIOJA METAL S.A.
LA VENDIMIA S.A.R.C.
LABARGO DEL NORTE S.A.
LABELCOR S.A.
LABORATORIOS DEFORT SAN LUIS S.A.
LABORATORIOS EXA S.A.
LABORATORIOS FER S.R.L.
LADOBUENO S.A.
LADRILLOS JUJUY S.A.
LAGO HERMOSO S.A.
LAMETAL DEL NORTE S.A.
LAMINADOS CATALANES S.A.
LAMIPLACK SAN LUIS S.A.
LANACO S.A. COM. IND. TEXTIL E INMOBILIARIA
LANAS CUYANAS S.A.
LANAS S.L. S.A.
LANERA AUSTRAL S.A.
LANGOSUR CHUBUT S.A.
LANIN SAN LUIS S.A.
LARING SAN LUIS S. A.
LAS 4 BARRAS S.A.I.C.
LAS ARISCAS PUNTANAS S.A.
LAS ESTANCIAS DE GUERRERO S.A.
LAS MOCHAS S.A.
LAS PARDECITAS S.A.
LAS PIRCAS S.A.
LATINDATA S.A.
LAURIEL S.A.
LAVE - RAP CUYANA S.A.
LE BRETON SAN LUIS S.A.
LEANVAL S.A.
LEGER S.A.
LEMOS S.R.L.
LESTAR QUIMICA SAN LUIS S.A.
LICAMAR S.A.
LIDO PLAST SAN LUIS S.A.
LIGER S.A.
LIGO HECTOR RAUL
LIMAY AZUL S.A.
LIMPIOQUIM SAN JUAN S.A.
LIMPITEX SAN LUIS S.A.
LINEA GLOBITO SAN LUIS S.A.
LISTO HORMIGOR S.R.L.
LITOGRAFIA SAN JUAN S.A.
LITOGRAFICA ARGENTINA S.A.
LITOGRAFICA SAN LUIS S.A.
LIX KLETTS SAN JUAN S. A. I. C.
LOBATO SAN JUAN S. A.
LOGITEX S.A.
LOMA NEGRA C.I.A. S.A.
LOMA SAN LUIS S.A.
LOMAR S.A.
LOMU S.R.L.
LONAS ELIAS BEDRAN S.R.L.
LONERA EL ROSARIO S.A.
LONGVIE PARANA S.A.
LOPEZ LUIS DOMINGO
LOS PINQUES S.A.
LOS QUEBRACHOS S.A.
LOS TILIANES I.C. Y F.S.A.
LOS TREBOLES S.A.
LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C.
LUIS DOLZANI E HIJOS S.R.L.
LUIS Y RAUL ZECCHIN S.A.
LUMA SAN LUIS S.A.
LUMBRERAS S.A.
LUOMO S.A.
LURIGAL S.A.
L.P. S.R.L.
L.S.I. RIOJANA S.A.
MA PA MATARIFES PATAGONICOS S.R.L.
MACROSA S.A.
MADELAR S.R.L.
MADERAS NORCUYO S.A.
MADERCLASS S.R.L.
MADERERA GIRO SAN LUIS S.A.
MADERERA PUNTANA S.A.
MADERERA SAN JOSE S.A.
MADESAL S.A.
MAGNA S.A.
MAGNATAPE S.A.
MAGRI S.A.
MAITRIGA S.A.
MAJU S.A.
MALELU S.A.
MAL-BEC S.R.L.
MANOS PUNTANAS S.A.
MANTAR MERCEDES S.A.
MANUCAT S.A.
MANUFACTURA ALGODONERA ARG. S.A.
MANUFACTURA RIOJANA DEL PLASTICO S.A.
MANUFACTURA TEXTIL PATAGONICA S.R.L.
MANUFACTURAS TEXTILES S.A.
MAPRIKA SAN LUIS S.A.
MAQUI S.R.L.
MAQUINARIAS MEREX S.A.
MAQUINARIAS SAN LUIS S.R.L.
MAR FRAN SAN LUIS S.A.
MAR HEL S.A.C.I.F.I.
MAR PROFUNDO S.A.
MARIA SOFIA S.A.
MARIANO ACOSTA S.A.C.I.
MARIMART S.R.L.
MARIO CESCA S.A.
MARLIES S.A.
MARMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS S.A.
MARTIN AMATO SAN LUIS S.A.
MARTIN HECTOR FELIPE
MARTIN MUNSTER S.A. (PTA. IND. LA RIOJA)
MARTIRI PUNTANA S.A.
MARZULO LUIS JORGE
MASIL S.A.
MATERIA HNOS. S.A.
MATERSIDER S.A.C.I.F.I.A.

MAX JUDA CREACIONES S.A.
MAZAL S.A.
MA-RAU S.C.A.
MECH S.A.
MEDORO S.A.
MEGACUER S.R.L.
MEGALIT SAN LUIS S.A.
MEGAMET S.A.
MEJORPEL S.A.I.C.I.A.F.F.
MELAM S.A.
MELLER COMUNICACIONES S.A.
MELLER SAN LUIS S.A.
MELPLAST S.A.
MELROSE S.A.
MELTO SAN LUIS S.A.
MELY FABRIL S.A.
MERCEDES CONFECCIONES S.A.
MERCURIO COCCIOLO SAN LUIS S.R.L.
MERIN S.A.
METAL INDUSTRIAL S.A.
METAL V S.A.
METALBOX S.A.
METALCENTRO S.A.
METALEA S.A.
METALIA SAN LUIS S.A.
METALMECANICA S.A.
METALMER S.A.
METALMINA S.A.
METALPROM S.A.
METALURGICA BADIA S.A.
METALURGICA CUYO S.A.
METALURGICA EL CRUCE S.R.L.
METALURGICA PALERMO S.A.
METALURGICA PUNTANA S.A.
METALURGICA RIOJANA S.R.L.
METALURGICA RODODENDRO S.A.
METALURGICA SAN LUIS S.A.
METALURGICA SANTA ROSA S.A.
METAS S.A.
METUB S.A.
MICROCOMPONENTES S.R.L.
MICROSISTEMAS S.A.
MIDES S.A. ALGODONERA DEL CHACO I.C.I. Y A.
MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S.A.
MILATEX S.A.
MILLAMAN S.A.
MIN ALEA S.A.
MINACLAR S.A.
MINARMCO S.A.
MINERA ALTAS CUMBRES S.A.
MINERA AMEGHINO S.A.
MINERA ANSILTA S.A.
MINERA CEMA S.A.I.C.F.
MINERA TEA S.A.M.I.C.A. Y F.
MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.
MIRIZIO ESTEBAN
MIR-VIC S.R.L.
MITRAL ARGENTINA S.A.
MITSAO S.A.
MODAPORT S.A.
MODATEX S.A.
MODECRAFT S.A.C.I. Y F.
MODERGAS S.A.
MODULEC S.A.
MODUQUINES S.A.
MOHAMED AMIN YOMA S.A.C.I. Y A.
MOLICAN S.R.L.
MOLIENDA DE MINERALES NASCHEL S.A.
MOLINERA SUDAMERICANA S.A.I.C.A.F. Y S.
MOLINO ARROCERO EL LAGO S.R.L.
MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.
MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING S.A.
MOLIVERAL S.R.L.
MOLOBO S.A.
MOLOREK S.A.
MONDOR TEXTIL S.A.
MONEDEX SAN LUIS S.A
MONOFILAMENTO FUEGUINO S.A.
MONOMEROS VINILICOS S.M.
MONTAIGNE S.A.
MONTE AYMOND S.A.
MONTEX SAN LUIS S.A.
MORICHETTI Y CIA. S.R.L.
MORNAY S.A.I.C.I.A. Y F.
MORSETEL S.A.
MORWIN S.A.
MOSABLOCK S.R.L.
MOSTO MAT S.A.
MOTORES BALDERRAMO S.A.
MOTORES CZERWENY S.A.
MOTORES DE SAN LUIS S.A.
MOTOROFA S.A.
MOVAR S. A.
MUSTANG S. A.
MUÑOZ LORENZO
M. ALBALADEJO S.A.I.C.F.
M.A.M. MADERAS AGLOMERADO MISIONES S.A.
M.B.M. S.A.
M.C.A. S.R.L.
NACE SAN LUIS S.A.I.C.
MATIONAL PANASONIC FUEGUINA S.A.
NAUTICA PROPELLER S.A.
NAUTICA S.A.I.C.
NAVAL MOTOR S.A.
NAVALUIS S.A.
NAVEGANTE SAN LUIS S.A.
NAYADE S.A.
NAY-LYC TEXTIL S.A.
NAZAR Y CIA. SAN LUIS S.A.
NEBA S.A.
NEO PLAX SAN LUIS S.A.
NEOLIT S.A.I.C.
NEOPHOS S.A.
NERUVA S.A.
NICRODUR SAN LUIS S.A.
NILYET S.A.
NITRO S.A.
NO FERROSO DE CATAMARCA S.A.
NOAR S.A.
NOGUERA ESTEBAN RICARDO
NOKIA S.A.
NORBYL S.R.L.
NORCO S.A.
NORFABRIL SAN LUIS S.A.
NORICO S.A.
NORPACK S.A.
NORTE INDUMENTARIA S.A.
NORTEXTIL S.A.
NORTH SAILS S.A.
NOTRE S.R.L.
NOVO HNOS. S.A.
NOVOPLAS S.A.
NUCEN S.A.
NUCLEOS CZERWENY S.A.
NUEVA CALIFORNIA S.A.
NUEVAS TIERRAS S.A. LA RIOJA
NUSS JUAN
NYACK S.A.
NYLOTEX S.A.
NYPOL S.A.
ÑONQUE SAN LUIS S.A.
OABRA S.A.
OBRAS RACIONALIZADAS S.A.
ODOL SAN LUIS S.A.
OIL CRAMHER Y T.P.H. S.R.L.
OILARGEN S.A.
OKASHI S.A.
OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.C.I.F.I. Y A.
OLIMPIC MARINE S.R.L.
OLIVARES S.A.
OLYMPIC ELECTRONICA S.A.
OMEGA CONFECCIONES S.A.
OMNI SAN LUIS S.A.
ONAISIN S.A.
ONATE CANTERAS S.R.L.
ONCATIVO AGROVIAL S.A.
ONEMAR S.A.
ONIX TECNICA S.A.
ORBEA 9 DE JULIO S.A.I.C.
ORBIS MERTIG SAN LUIS S.A.I.C.
ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA LEONCINO S.A.
ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA SAN LUIS SA.
ORO AZUL PUNTANA S.A.
ORTEGA JUAN CARLOS
OSOLAN S.A.
OTON R. KLEIN S.A.
OVEON S.A.
OXIDO METAL S.A.
OXIDOS CUYANA S.A.
OXIGEN S.A.C.I.
OZUNA HNOS. S.A.
PAGRUN S.A.M.I.C.A.
PAILAHUE S.A.
PAIMUNTEX S.A.
PAINE S.A.
PAKINPLAST S.A.
PALERO IMPRESORES S.A.
PALFREY S.A.
PALMERO SAN LUIS S.A.
PAMPLAS S.A.
PAN NAMEL SAN LUIS S.A.
PANAMSAT SAN LUIS S.A.
PANCREK S.A.
PANDA S.A.
PANELES INTEGRADOS RAWSON S.A.
PANELES SAN LUIS S.A.
PANIFICADORA FERNANDEZ S.R.L.
PANIN PLAC S.A.
PAPEL DEL TUCUMAN S.A.
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
PAPEL SAN LUIS S.A.
PAPELERA SUCRE S.A.
PAPIRO S.R.L.
PARANATEX S.A.I.C. Y F.
PARIGGI S.A.
PASAC S.A.
PASCUAL PULICARI S.A.
PASTORA NEUQUEN S.A.
PASTORA RIOJA S.A.
PATAGONIA MINERALES S.A.
PATENT CORDEL S.A.
PAÑALES S.A.
PELAMA CHUBUT S.A.
PELANAR S.A.
PELESUR S.A.
PENN CONTROLS SAN LUIS S.A.
PERFIL S.A.
PERFILTRA S.A.
PESALU S.A.
PESCASUR S.A.
PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.
PETROMIX HORMIGONERA DE LA PATAGONIA S.A.
PETROPLAST PETROFISA PLASTICOS S.A.
PETROPOL SOCIEDAD MIXTA
PETROQUIMICA AUSTRAL S.A.
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S.A.I.C.
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
PETROQUIN S. A.
PHILCO USHUAIA S.A.
PIAZZA FEDERICO PEDRO
PICCA ALFREDO JOSE
PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A.F.
PIEDRAS SAN LUIS S.A.
PIHUIL S.A.
PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA
PILOT-PEN S.A.
PIONEER CONFECCIONES S.A.
PIRAGUA SAN LUIS S.A.
PIREM S.A.
PIRO Y RUIZ S.C.A.
PITTQUIM SAN LUIS S.A.
PLAME S.A.
PLAMISA S.A.
PLANTACIONES JOJOBA S.A.
PLASTAR SAN LUIS S.A
PLASTIC S.A.
PLASTIC PROCESS SAN LUIS S.A.
PLASTICA CUYANA S.A.
PLASTICA FRAGA S.A.
PLASTICA PUNTANA S.A.
PLASTICO LAS DOS NACIONES S.A. (EN FORMACION)
PLASTICOS APLICADOS GUALEGUAYCHU S.A.
PLASTICOS DARACT S.A.
PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE S.A.
PLASTICOS DEL COMAHUE S.A.
PLASTICOS DEL SOL S.A.
PLASTICOS FUEGUINOS S.A.
PLASTICOS INTEGRAL DEL NORTE S.A.
PLASTICOS LA RIOJA S.A.
PLASTICOS LA ROCCA S.A.
PLASTICOS LAMY S.A.
PLASTICOS MERLO S.A.
PLASTICOS NORTE S.A.
PLASTICOS PUNTANOS S.A.
PLASTIFLEX SAN LUIS S.A.
PLASTIMAX S.A.
PLASTIMET SAN LUIS S.A.
PLASTIROSA S.A.
PLASTIVIL S.A.
PLAVINCARD S.A.
PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
PLAVINIL COMPUESTOS S.A.
PLA-KA S. A.
PLISA-PLANTAS LACTEAS INTEGRALES S.A.
PLUSCAMPO S.A.
PNEUMATIC CATAMARCA S.A.
POCLAIN MAQUINARIAS S.A.
POETT SAN JUAN S.A.
POLARSA PATAGONICA S.A.
POLIBUTENOS ARGENTINOS S.A.
POLICENTRO SAN LUIS S.A.
POLICLOR SANTA ROSA S.A.
POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.
POLIENVASES CATAMARCA S.A.
POLIGRAF S.A.
POLIMER S.A.
POLIMEROS ANDINOS S.A
POLIMEROS SAN JUAN S.A.
POLIMETAL S.A.
POLINDUSTRIAS DE PUNTA S.A.
POLINOA S.R.L.
POLIRESINAS SAN LUIS S.A.
POLISAN S.A.
POLISUR SOCIEDAD MIXTA
POLITECNICA S.A.
POLITEX SAN LUIS S.A.
POLITEX S.A.
POLIURETANOS CATAMARCA S.A.
POLO SUR AUTOMOTRES S.A.
POLYFLON S.A.
POLYMER' S S.A.
POLYPRO S.A.
POLYROL S.A.
POLYSUR S.A.C. E I.
POL, AMBROSIO Y CIA. S.A.C.I.
POMESI S.A.
PORCELANA SANITARIA SAN LUIS S.A.
PORVENIR SAN LUIS S.A.
PRECISION PLASTICA SAN JUAN S.A.
PRECITEC S.A.
PREMINCO S.A.
PRENSADORA SAN LUIS S.A.
PREPAC ANDINA S.A.I.C.
PRETENSA S.A.
PRINCZ SAN LUIS S.A.
PROANCO S.A.
PROCAT S.A.
PROCECHA S.A.I.I. Y C.
PRODAL S.A.
PRODUCLOR S.A.
PRODUCTOS DESCARTABLES S.A.
PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.C.I.F.A.
PRODUCTOS NATURALES DON FRANCISCO S.A.
PRODUCTOS NATURALES S.A.
PRODUCTOS PARA NIÑOS S.A
PRODUCTOS PROFESIONALES PARA LA SALUD S.A.
PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S.A.I.C.
PRODUCTOS QUIMICOS S.R.L. (EN FORMACION)
PRODUCTOS SINTETICOS S.A.
PRODUMET S.A.
PROFILO INDUSTRIA S.A.
PROLISAN S.A.
PROPAGACION S.A.
PROPAPEL S.A.
PROPICIA S.A.
PROPULSORA INDUSTRIAL SAN LUIS S.A.
PROPULSORA PATAGONICA S.A.
PROSOL S.A.
PROTELAR S.A.
PROVEEDORA ANTARTICA S.R.L.
PROVENZANI LUIS
PRO-AS S.A.
PUCARA S.A.A.C.I.M.F. E I.
PULLIGAN S.A.
PUNPLAST S.A.
PUNTA HORMIGON S.A.
PUNTAPEL S.A.
PUNTEX S.A.
PUR K.L. S.A.
P.G. LA TOMA S.A.
P.H.A. S.A.
P.V.C. MERLO S.A.
QUEBRACHO S.A.
QUIMICA DEL HOGAR SAN LUIS S.A.C.I.F.A.
QUIMICA ESTRELLA SAN LUIS S.A.
QUIMIPLAST S.R.L.(EN FORMACION)
QUIM. INDUST. SARCOWAX SAN LUIS S.A.
QUINAL S.A.
QUITON S.A.
Q. B. ANDINA S.A.
RADIADORES LA RIOJA S.R.L.
RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.
RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.
RAGUS S.A.
RALDAS S.R.L.
RALLO CUYO S.A.
RAMON CHOZAS FORMULARIOS S.A.
RANQUELES S.A.
RAWSON Y PLASTICOS S.R.L.
RAYCHEM S.A.I.C.
REAL CUEROS S.A.
RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.
RECTIFICACIONES COMODORO
RECTIFICACIONES RIVADAVIA S.R.L.
RECUBRIMIENTOS SINTETICOS S.A.
REE S.A.
REFIMET S.A.
REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S.A.C.I.F.
REMOLQUES SAN LUIS S.A.
REPROTECNICA SAN LUIS S.A.
REPUESTOS OLIVOS S.A.
RESERO S.A.I.A.C. Y F.
RESERVAS FORRAJERAS S.A.
RESIGUN SAN LUIS S.A.
RESILAR S.A.I.C.
RESINAS NATURALES S.A.I.C.
RESINAS SAN LUIS S.A.
RESINFOR METANOL S.A.
RET PLAST S.A.
REVESTA SAN LUIS S.A.
REVESTIMIENTOS EL INCA S.A.
RIBON S.A.
RICCI RODOLFO DANTE
RICOLTEX S.R.L.
RIMAPRO S.A.
RIMAR S.A.
RIMINO S.A.
RIO BONIFACIO
RIO CHICO S.A.
RIO CINCEL SAMIC
RIO MILNA S.A.
RIO NEGRO S.A.
RIO SECO S.A.
RIOGRAF S.A.
RIOJA INDUMENTARIA S.A.
RIOJANA TEXTIL S.A.
RIOJAR S.A.
RIOMINSAS SOCIEDAD ANONIMA MINERA
RIOPLAST S.A.I.C.
RIPOLL HNOS. S.A.C.I.F.I.A.
RISCOS BAYOS S.A.M.C.I. Y F.
RITEX S.A.
RIVECO CATAMARCA S.A.
ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.
ROHEBA S.A.
ROJAS SAN LUIS S.A.
ROMTEX S.A.
RONEU S.A.
RONTALTEX S.A.
ROPSAN S.A.
ROSEDA S.A.I.C.
ROSOVSKY JAIME
ROSTEC S.A.
ROTA S.A.
ROTATIVOS VENUS SAN JUAN S.A.
ROTAVEST S.A.I.C.
ROTINCA S.A.
ROTOGRAFICA SAN JUAN S.A.
ROTOPAK S.A.
ROY S.A.
RUMIFER S.A.I.C.I.F.
RUMWAY S.A.
RUSCINO E HIJOS S.A.
RUSCO HNOS. S.A.

RYSER S.R.L.
R.V. CONSERVAS S.A.C.I.F.
SAABRI CATAMARCA S.A.
SACU S.A.
SADE SACCIFIM SUC. SAN LUIS.
SAIEVA PATAGONICA S.A.
SAINT JULIEN S.A.
SALADAR S.A.
SALETROL S.A.
SALGOS S.A.
SALINOX S.A.
SAM S.A.
SAN ANDRES FUEGUINA S.A.
SAN EDUARDO S.A.
SAN ELOY INDUSTRIA METALURGICA S.A.
SAN FRANCISCO FORESTAL S.A.
SAN FRANCISCO LANERA S.A.
SAN GARA FORESTAL S.R.L.
SAN JOSE S.A.
SAN LUIGGI S.A.
SAN LUIS CAÑOS S.R.L.
SAN LUIS CONFORT S.A.
SAN LUIS INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.
SAN LUIS S.A.
SAN LUIS TELEVISION S.A.
SAN LUIS YALE S.A.
SANAGASTA FABRIL S.A.
SANCHEZ GRANEL INGENIERIA S. A
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS
SANDA S.A.
SANELCO S.A.
SANFER S.A.
SANITARIOS DECORADOS SAN LUIS S.A.
SANSEI S.A.
SANSIDER S.A.
SANTEL S.A.
SAPAG HNOS. S.A.
SAPRIME S.A.
SARCAL S.A.
SATZ Y ALVAREZ SAN LUIS S.A.I.C.
SCHI PLAS SAN LUIS S. A.
SCHOTTEL SUDAMERICANA I.C.S.A.
SCOP S.A.
SEDAMIL S.A.C.I.
SEGHIMET S.A.
SEGONA S.A.
SEHMID HNOS. Y CIA. S.R.L.
SERMET S.A.
SEROTOM S.A.
SERRANO S.A.
SERVER S.A.
SERVICE METALURGICO PUNTANO S.A.
SERVICIO DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS S.A
SERVINDUSTRIA S.A.
SHAP RIO COLORADO S.A.
SHEFA S.A.
SHELL CAPSA
SHIRT LINE S.A.
SICAL S.A.
SIDERCA S.A.
SIDERIN S.A.
SIDERMET S.A.
SIDERO SAN LUIS S.A.
SIDERSA S.A.
SIDERURGICA DEL SUR S.A.
SIDERURGICA SAN FRANCISCO S.A.
SIERRA BRAVA S.A.
SIERRAS DE SAN ANTONIO S.A.
SIGNOTEL SAN LUIS S. A.
SILCA S.A.C.I.F.A.
SILDEC S.A.
SILEX ARGENTINA S.R.L.
SILICAL MINERA S.A.I.C.
SILMASER S.A.
SIMJAPLAST S.A.
SIMON HNOS. S.A.
SINDE S.A.
SINJIN TEX SAN LUIS S.A.
SIPCO S.A.
SIRENA S.A.
SIROPE S.R.L.
SISELEC S.A.
SISTEMAIRE S.A.
SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A.
SITEC S.A.C.I.A.
SKORIN JOSE PASCUAL
SKYDATA S.A.
SKYLAB S.A.
SLOTS ARGENTINA S.A.
SNACK S.A.
SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE ENVASES
SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A.
SOCIEDAD MINERA CONCORDIA S.A.
SOCOCIA S.A.
SOC. MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA. S.A.
SOC. NACARI COOP. AGRIC. E IND. REG. DE NONOGASTA LTDA.
SOLA ARGENTINA S.A.
SOLAR S.A.
SOLARTEC S.A.
SOLTEX S.A.I.C.A.
SOLYBEL S.A.
SONNE S.R.L.
SORIANO S.A.C.I.F.I.A.
SORLYL SAN LUIS S.A.
SOS S.A.
SOTTANO S.A.
SPORT QUALITY S.A.
SSD S.A.
STAR -TEX S.R.L.
STEIN FERROALEACIONES S.A.C.I.F.A.
STEIN S.A.C.I.F.
SUAVESTAR S.A. CUYO
SUBICOM S.A.
SUCESION ALBERTO MAUAS S.A.
SUCESION DE ANTONIO MORENO S.A.C.A.I.F. E I.
SUCESION DE ARMANDO CARGNELUTTI
SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A.
SUCESORES DE FELIX LOBATO
SUDAMTEX SUR S.A.
SUDATLANTIS S.A.C.I.F.
SUEVEANDAR S.A.
SULFALUMINA S.A.
SULFANIQUEL S.A.
SULFARGENTINA S.A.M.I.C.
SULLAIR SAN LUIS S.A.
SUMMA INDUSTRIA ELECTRONICA S.A.
SUPER CAL S.A.
SUPERINOX S. A.
SUPERSIL S. A.
SUPERTEJIDOS S.A.
SUPLE CENTRO S.A.
SUPLE S.A.
SURARCO S.A.
SURF'N SAIL S.R.L.
SURJET S.A.
SURPEL S.A.
SYNCO S.A.I.C.
SYPSA S.A.
S.A. ALBA FCA. DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
S.A. CANTERAS EL SAUCE
S.A. EXP. E IMP. LAHUSEN Y CIA. LTDA.
S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
S.A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET
S.A. GANADERA LA CONSTANCIA
S.I.R. S.A.w
S.P.C. S.A.
S.R.M. S.A.
TAFTEX S.A.
TAIRO S.A.
TALAS S.A.
TALGO SAN LUIS S.A.
TALLERES GRAFICOS SAN MARTIN S.A.
TALLERES METALURGICOS BARARI S.A.
TALLERES NAVALES B. GARANSINI HNOS. S.R.L.
TALLERES TUBIO TUCUMAN S.A.C.I.F.
TAMAYAN S.A.
TANDANOR S.A.C.I.Y.N.
TAPE PLASTIC S.A.
TAPSAL S.A.
TARANTO SAN JUAN S.A.
TAYI S.A.
TEC QUIM PUNTANA S.R.L.
TECA TEXTIL S.A.
TECHNICAL S.A.
TECNIFFOS LA RIOJA S.A.
TECNO ERA S.A.
TECNO FORM LA RIOJA S.A.
TECNOCOM SAN LUIS S.A.
TECNOHORMIGON S.A.
TECOTEX S. A.C.I.F.I.Y A.
TEJEDURIA CHINETEX S.A.
TEJEDURIA GALICIA S.A.
TEJEDURIA LA TOMA S.A.
TEJEDURIA PANAMA S.A.
TEJEDURIA SALADILLO
TEJICA S.A.
TEJIDOS DEL RINCON S.A.
TEJITEX S.A.
TELEUSHUAIA S.A.
TELTRON S.A.
TEL-RAD CUYO S.A.
TENNERIA S.R.L.
TENSIA S.A.I.C.
TENSIOACTIVOS DEL LITORAL S.A.
TENSOLITE S.A.
TEPUNOR S.A.
TERKANOR S.A.
TERMICA SAN LUIS
TERMOCONTROL S.A.
TERMOPLASTICOS DE INGENIERIA S.A.
TERMOTEX SAN LUIS S.A.
TESINTEX S.A.
TESTA HNOS. SAN LUIS S.A.
TEVINOR S.A.
TEXAN S.A.
TEXCOM S.A.
TEXLONAS SAN LUIS S.A.
TEXNOR S.A.
TEXPORT S.A.
TEXTIL DOS VENADOS S.A.
TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S.A.
TEXTIL IBERA SAN LUIS S.A.
TEXTIL INTEGRADA DEL NORTE S.A.
TEXTIL LEA SAN JUAN S.A.
TEXTIL NORESTE S.A.
TEXTIL NORTE S.A.
TEXTIL OCEANIC S.A.I.C. A.
TEXTIL PAGODA SAN LUIS S.A.
TEXTIL PEGASO S.R.L.
TEXTIL PUNILLA S.A.
TEXTIL RIO GRANDE S.A.
TEXTIL SALADILLO S.A.
TEXTIL SAN JUAN S.A.
TEXTIL TRIESTE SA.
TEXTIL VASALU S.A.
TEXTIL WINDSOR S.A.
TEXTIL YOON SAN LUIS S.A.
TEXTILAR S.A.
TEXTILES CORDILLERANA S.A.
TEXVIL S.A.
TILEYE S.A.
TINTAS Y BARNICES S.A.
TINTITACO S.A.
TINTORERIA INDUSTRIAL MULCO SUR S.A.
TINTORERIA INDUSTRIAL PAGODA S.A.
TINTORERIA ULLUM S.A.
TITANIO SAN LUIS S.A.
TOD S.A.
TONOMAC SAN JUAN S.A.
TOR MEC DE WLADIMIRO DASZKO
TORBELAR S.A.
TORTONE S.A.
TOTORAL S.A.
TOY SAN LUIS S.A.
TRAMAFIL S.A.
TRAMONTANA S.A.
TRANSEUROPA VIDEO ENTERTAINMENT SAN LUIS S.A.
TRANSFORMADORES TADEO CZERWENY S.A.
TRANSPORTES ARCAMIN S.R.L.
TRASA SAN LUIS S.A.
TRASPAPER S.A.
TRATAR S.A.
TRES ANILLOS AZULES S.A.
TRIDEXA S.A.
TRITURADOS SAN LUIS S.A.
TUALANA SUDAMERICANA S.A.
TUBACER S.A.
TUBHIER S.A.
TUBONOR S.A.
TUBOS TRANSELECTRIC SAN LUIS S.A.
TUPINAMBIS RIOJANA S.A.
TUSAL S.A.
TUYANGO S.A.
TWYLA S.A.
TYROLIT SAN LUIS S.A.
T.A.C.O. SAN LUIS S.R.L.
UIS-NAN S.A.
ULTRACOMB PUNTANA S.R.L.
ULTRACOMB SAN LUIS S.R.L.
UNICOLOR S.A.
UNION FORESTADORA DEL SUR S.A.
UNISOL S.A.
UNITECNICA S.A.
UNITED SPORTING SAN LUIS S.A.
URANCO S.A.
URBAMETAL S.R.L.
URDEGA S.A.
URUNDEL DEL VALLE S.A.
USM SAN LUIS S.A.I.C.
UZAL S.A.
VALI S.A.
VALOIS S.A.C.I.F.I.A.
VALOT S.A.
VALVULAS TECNICAS S.A.
VANAR S.A.
VANGUARDIA S.A.
VARDOC S.A.
VARKEM S.A.
VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.
VAVER S.A.I.C.I.F.
VEICA S.A.
VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.
VERA BARROS Y CIA. S.R.L.
VERDOL S.R.L.
VERESIT SAN LUIS S.A.
VERSSION S.A.
VERTIENTE DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA
VIA PHARMA S.A.
VIALORENZ S.A.
VICTORIA S.R.L.
VICTORINO IANNIZZOTTO S.R.L.
VIDEO EDITORES SAN LUIS S.A.
VIDEO ESPAÑA SAN LUIS S.A.
VIDEO LA RIOJA S.A.
VIDEUS S.A.
VIGNONA FRANCISCO NICOLAS
VIMA S.A.
VIMAR SAN LUIS S.A.
VIMETALSA S.A.
VINCES S.A.
VISCOSUD S.A.
VITIVINICOLA SAN CAYETANO S.A.
VITOPEL S.A.
VOLPI SAN LUIS S.A.
VOLVO SUDAMERICANA S.A.C.I.
V.P.A. SAN JUAN S.A.
WELERT S.A.I.C.
WILLY S.A.
WINDSOR S.A.
WOMINEN S.A.
W-PLASTIC S.A.
XAVE S.A.
XONAL S.A.
YACAMPIS S.R.L.
YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO YMAD
YAMANA S.A.
YAMANA S.R.L.
YAPAY CATAMARCA S.A.
YEMACO S.A.I.F.Y M.
YOMA S.A.
ZANELLA SAN LUIS S.A.I.C.
ZENITH SAN LUIS S.A.
ZEROWATT S.A.
ZIG-ZAG S.R.L.
ZIMO S.A.
ZOBERANO INDUMENTARIA
ZOKO ANDI S.A.
ZONDA COLOR S.A.
ZORZI Y BISCOSSA S.A.
ZUBIZARRETA NICOLAS
ZUCAMOR CUYO S. A.I.C.F.I.
ZUCAMOR S.A.

e. 23/5 Nº 3832 v. 23/5/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica al señor Luicio PIRIS que por resolución nº 1009/88 (juicio de responsabilidad Nº 174/86) lo declara deudor del fisco por la suma de australes ochocientos cuarenta y cuatro con seis centavos (A 844,06), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento fiscal. Publíquese por TRES (3) días.

e. 23/5 Nº 3833 v. 26/5/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo Ejecutora Local de Obras CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2.

OBJETO: Obra "Agua y Electrificación"
Presupuesto oficial: A 62.100. --
Plazo de ejecución: 5 meses
Precio de venta de los pliegos: A 100.—
Fecha y lugar de apertura: 15-6-88, Of. de Compras del C.I.C.V. -CASTELAR
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C. I.C.V. Villa Udaondo, CASTELAR. Días Hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 8-6-88.

e. 23/5 Nº 3796 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T.A. CONVENIO INTA-BID Nº 495 OC-AR

PLIEGO DE LICITACION

UNIDAD QUE LICITA: Ejecutora Local de Obras (ELO) E. E. A. RAFAELA Ruta Nacional Nº 34 - Km. 227 - RAFAELA (STA. FE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
PRESUPUESTO OFICIAL: A 131.704,48
FORMA DE LA LICITACION: Ajuste Alzado
FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 30-6-88 - 10 hs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: A 200.—
OBJETO: Obra "Laboratorios de Producción Lechera"
LUGAR DE LA OBRA: INTA-Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Sta. Fe).

e. 23/5 Nº 3797 v. 2/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —LICITACION PUBLICA Nº 15/88—

OBJETO: Contratación de un servicio para cubrir las tareas de movimiento físico de valores, desde el 1.7.88 hasta el 30.6.89

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 11.00 hs.

Retiro de pliegos - hasta el 14.6.88 - y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor de pliego: ₳ 350.—
e. 23/5 Nº 3798 v. 30/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la sede de Región Tucumán, durante el período comprendido entre el 9 de junio al 29 de julio de 1988.
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

Apertura: 30 de mayo de 1988 a las 12 horas, en el 4to. piso de la sede, sito en 24 de Setiembre 918, San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se entregarán y se recibirán las propuestas en la dependencia citada anteriormente.
e. 23/5 Nº 3799 v/ 24/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA 006/88 - Expte. "C" 040/88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a licitación pública Nº 006/88,

OBJETO: La contratación de servicio de alojamiento y comida para profesores viajeros.

Los Pliegos de bases y condiciones podran retirarse en:

SEDE COMODORO RIVADAVIA: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de mayo 419 - (9000)- Comodoro Rivadavia —CHUBUT— de Lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hs. Teléfonos Nros. 24248 y 23396, Int. 22 y 24.

SEDE ESQUEL: Delegación Administrativa. Avenida Alvear 1021. (9200) - Esquel - CHUBUT. T. E. Nº 2148 característica 0945.

SEDE PUERTO MADRYN: Delegación Administrativa. 25 de Mayo 874. (9120) Puerto Madryn. CHUBUT. T. E. 71809. (Característica 0965).

SEDE USHUAIA: Delegación Universitaria. (C.A.D.I.C) (9410) T.E. 91428. (Característica 0964). - TIERRA DEL FUEGO.

DELEGACION ADMINISTRATIVA EN CAPITAL FEDERAL: Sarmiento 1142. 10º I (1040) Capital Federal. BUENOS AIRES. T. E. 353468.

FECHA DE APERTURA: 03 de junio de 1988.-

HORARIO: 12:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones- 25 de Mayo 419- (9000) Comodoro Rivadavia- CHUBUT.
e. 23/5 Nº 3800 v. 24/5/88

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

SECRETARIA DE SALUD: INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO FATALA CHABEN

Licitación pública Nº: 63/88
Expediente Nº 2020-9810/88-9
Apertura: 31-5-88 a la 16,00 horas.
OBJETO: Contratar el servicio de limpieza general diaria.
Costo del Pliego ₳ 10.—

Secretaria de Salud: PLAN TRIENAL DE CHAGAS

Licitación Pública Nº 66/88
Expediente Nº 2020-9469/88-5
Apertura: 31-5-88 a las 16,30 horas.
OBJETO: Adq. equipos para toma de muestra de sangre.
Costo del pliego ₳ 10.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120-4º piso- Of. 4131- CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 23/5 Nº 3801 v. 24/5/88

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Secretaria de salud: Servicio de Intendencia
Licitación Pública Nº: 68/88
Expediente Nº: 2020-009405-88-7
Apertura: 31/5/88 a las 15,30 Hs.
OBJETO: Contratar servicio de limpieza.
Costo del pliego ₳ 10.—

Secretaria de salud: Servicio de Suministros
Licitación Pública Nº: 67/88
Expediente Nº 2020-009354-88-3
Apertura: 31/5/88 a las 14,00 Hs.
OBJETO: Cámaras y protectores
Costo del Pliego: ₳ 10.—

Secretaria de Salud: Plan Trienal Chagas
Licitación Pública Nº: 64/88
Expediente Nº 2020- 009472-88-6
Apertura: 31/5/88 a las 15,00 Hs.
OBJETO: Equipos para Hemaglutinación de Indirecta para chagas, conjugado de anti IgG Y Anti IGM.
Costo del pliego ₳ 10.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones-Defensa 120-4º piso- Of. 4131— Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.-
e. 23/5 Nº 3802 V. 24/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES

OBJETO: "Intercambiador de calor para sistema BY04 -W530".
Apertura: 1 de Junio de 1988. -
Hora: 10:00 (Diez).-
Licitación Pública Nº 60/88.-
Expte. Nº A- 8144.-

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619- 3º piso 1429- Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, partido de Zárate, Provincia de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 días hábiles.-
Valor del pliego: ₳ 60,00 Australes sesenta.
e. 23/4 Nº 3803 v. 24/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Provisión y adquisición de ropa para el personal de la C. NE.
Expediente E-9044.88
Licitación Pública Nº 14.88
Apertura: 23-06-88
Hora: 10,00
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS -COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En ARRIBEÑOS 3619, 3º piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles), de 09, 00 a 11,00 horas.
Sin cargo.
e 23/5 Nº 3804 v. 2/6/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Repuestos originales DETROIT DIESELL ALLISON.—
Llámase a Licitación Pública Nº 148/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 03 de junio de 1988 a la 09,00 horas, en la División Contrataciones -Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliego: División Contrataciones de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas.
e. 23/5 Nº 3805 v. 24/5/88

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

OBJETO: Adq. de Materiales de construcción (Ladrillos, varillas, clavos, baldosas, azulejos)
Apertura 2/6/88 a las 10,00 horas
Llámase a licitación pública Nro. 6/88 para la adquisición de: Materiales de construcción (Ladrillos, varillas, clavos, baldosas, azulejos)

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 - Capital, en el horario de 09,00 a 11,00 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 23/5 Nº 3806 v. 24/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de resmas de papel blanco para fotocopiadora.
Licitación Pública Nº 32.
Apertura: 07-06-88 Hora: 10, 14 hs.
Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de compras —Bmé Mitre 326 3º local 310.
Valor del Pliego: ₳ 300,00
e. 23/5 Nº 3807 v. 27/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de formularios con medidas de seguridad.
Licitación Pública Nº 34
Apertura: 31-05-88 10,15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto de Compras —Bmé Mitre 326 3º local 310.
Valor del Pliego: ₳ 150,00
e. 23/5 Nº 3808 v. 24/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARANQUERAS (CHACO) (LICITACION PUBLICA Nº 5/88)

OBJETO: Concretar la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo para el personal.

Llámase a concurso público de precios para la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo para proveer al personal de Delegación Puerto Barranquerras (Chaco)

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de junio de 1988 a las once (11,00) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos-Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2.800 de la mencionada localidad portuaria.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 07,00 a 13,00 horas y de 12,00 a 15,00 en la Gerencia de Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros - Avda. Paseo Colón 359/79, 2do. Piso Capital Federal.
e. 23/5 Nº 3809 v 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SGO. DEL ESTERO LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Adquisición de materiales de ferretería para obras del convenio INTA-BID.

Lugar y fecha de apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero. Independencia 341 Sgo. del Estero, el día 31 de mayo de 1988, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y especificaciones: A disposición de los interesados en la E. E. A. Sgo. del Estero.
e. 23/5 Nº 3810 v. 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 010/88-
OBJETO: Adquisición de balsa salvavidas, chaleco salvavidas y salvavidas autoinflables
Apertura: 01-06-1988 Hora: 14,00
Requisitos: Contratación sujeta a dispociones Decreto 5720/72
Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Consultas y retiro de pliegos: Departamento de compras y Suministros - Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata-CC 175-TE: 51-4285/7818 L. a V. de 8 a 15 hs. Télex 39975 INIDP
Consultas Técnicas: Laboratorio Fotografía, TE: 4285/7818
Lugar apertura: INIDEP-Departamento de Compras y Suministros-Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata.
e. 23/5 Nº 3811 v. 24/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 5118-M-C/88-Arq.- (2do. Llamado), hasta el día 1º de JUNIO de 1988 a la Hora 10,00

OBJETO: La provisión de Dos (2) motores diesel y la totalidad de los accesorios y elementos pertinentes, el respectivo cambio de los mismos en sendas Camionetas nafteras marca CHEVROLET modelos años 1967 y 1970, como asimismo, puesta en funcionamiento y su normal marcha, con devolución de los motores y piezas reemplazadas.
Importe Aproximado: ₳ 44.048,10

Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 3 de Abril Nº 998- de la Ciudad de CORRIENTES.

Depósito de Garantía: No es necesario constituir previamente.
Pliego: SIN CARGO.
e. 23/5 Nº 3812 v. 24/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de mayo de 1.988,
OBJETO: Resolver la adquisición de elementos para salud bucodental. con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. La Heras 2587-piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 23/5 Nº 3813 v. 24/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días habiles a partir del día 23 de mayo de 1988 ,
OBJETO: Resolver la adquisición de agujas y eyectores descartables. con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1988 a las 15,30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587-piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 23/5 Nº 3814 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 39/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 07 U. 10 (1er. llamado), para el día 31-05-88 a las 09,00 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401- FORMOSA

OBJETO: La Provisión de: "ARTICULOS DE ALMACEN", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada DIVISION, los días laborables de 06,30 a 13,30 horas.-

e. 23/5 Nº 3815 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 40/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 08(1er llamado) para el día 31-05-88 a las 09,15 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: "GALLETA CON GRASA COMUN", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.

e. 23/5 Nº 3816 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 41/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 09 (1er. LLamado), para el día 31-05-88 a las 09,30 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: "CARNE VACUNA", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13, horas.

e. 23/5 Nº 3817 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) EXPTE. "E" 42/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 10 (1er.llamado), para el día 31-05-88 a las 09,45 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U.10), sito en la calle Av. de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: CARNE DE AVE (POLLO),MONDONGO, CHORIZOS BLANCOS Y COLORADOS", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U.10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13 horas.-

e. 23/5 Nº 3818 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U.10) Expte. "E" 43/88 (U.10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 11 (1er llamado), para el día 31-05-88 a las 10,00 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: "PRODUCTOS DE GRANJAS Y DERIVADOS", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U.10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.-

e. 23/5 Nº 3819 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U.10) Expte. "E" 44/88 (U.10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 12 (1er llamado), para el día 31-05-88 a las 10,15 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: FRUTAS, VERDURAS y HORTALIZAS, a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.-

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13, 00 horas.

e. 23/5 Nº 3820 v. 24/5/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S.Nº 5-0010
ACTUACION Nº 105-0535/88

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88 para el día 8 de junio de 1988 a las once hora.

OBJETO: La provisión de ropa descartable.

Con destino a distintas dependencias asistenciales.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16,30 hs.

Valor del pliego: ₳ 38

e. 23/5 Nº 3821 v. 26/5/88

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
EXPEDIENTE Nº 2020-4610/88-1

Apertura: Postergación 13/6/88 a las 15 horas.

OBJETO: Biguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: ₳ 10

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/5 Nº 3822 v. 2/6/88

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE Nº 1-2020-4223-000046-88-8

Llámase a licitación Pública Nº 7/88 para el día 27 de mayo de 1988 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos

Con destino a la COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL - Echagüe y Noaille Diamante.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada dependencia, Secc. Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 23/5 Nº 3823 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 36/88

OBJETO: Adquisición carne de novilla 3er. trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 9 horas.

e. 23/5 Nº 3824 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Adquisición frutas y verduras, etc., 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 10,30 horas.

e. 23/5 Nº 3825 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 38/88

OBJETO: Adquisición, levadura de cerveza, etc., 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

e. 23/5 Nº 3826 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 39/88

OBJETO; Adquisición pollos y huevos, 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 10,00 horas.

e. 23/5 Nº 3827 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Adquisición artículos de almacén, 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 14,00 horas.

e. 23/5 Nº 3828 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
EXPEDIENTE Nº 1-2020-4103-000249-88-0
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

OBJETO: Adquisición de artículos para limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/88, para el día 2/6/88 a las 11,30 horas, con el objeto de contratar la ADQUISICION DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA, para este HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA" - Barracas 315 - Capital Federal - Planta Baja. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la división Suministros y Contrataciones del Establecimiento.

Para pliegos y demás informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 15,00 horas.

e. 24/5 Nº 3829 v. 24/5/88

SUSCRIPCIONES

Que vencieron el 31/3/88

Nº 19.901 al 22.000

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 30/5/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/4/88 al 31/3/89

TARIFAS:

Sección Legislación	₳	504.-
Sección Segunda	₳	1.100.-
Ejemplar Completo	₳	1.512.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625 Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50, Nos. 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s. 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s. 875 Nos. 12.191.884/88; con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Miguel M. A. R. Santamarina.

Bs. As. 5/4/88.

e. 22/4 Nº 67.906 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.039.358, 10.047.177/178 y 10.011.958, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Jorge Cervio.

Bs. As. 30/3/88.

e. 22/4 Nº 68.186 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.006.241/242, 10.040.016, de u$s. 437,50 número 11.014.496, de u$s. 875 Nos. 12.044.964/965, 12.128.628, 12.130.815/816, de u$s. 413/5 Nos. 13.000.539/544, 13.001.061/063 y de u$s. 8.750 Nº 14.021.053, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Martín Aguirre.

Bs. As. 28/3/88.

e. 22/4 Nº 68.188 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener porvisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 2.500 Nº 1.312.323, con cupón 13 y siguientes adheridos. — Esc. Ada P. Sorrentino Diana. — Bs. As., 18/3/88.

e. 24/4 Nº 68.348 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. Nos 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 Nos 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. Nos 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería

e. 16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

La Secretaría de Comunicaciones notifica que por Resolución Nº 4 S.C./88, del 8 de enero de 1988, dictada en Expediente Nº 13968 SC/86, se ha resuelto "ARTICULO 1º.— Comisar el equipo radioeléctrico, marca COMUNICACIONES CARELLI S.R.L., sin número de serie y un micrófono marca HI — MIKE — DM 507, secuestrados al señor Pedro Vicente SITO, conforme lo previsto en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos" — Firmado Licenciado Juan M. MAGLIANO — SECRETARIO DE COMUNICACIONES. Dicha Resolución se tendrá por notificada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72). La misma podrá ser objeto de los siguientes recursos, los cuales deberán ser interpuestos dentro del término perentorio de DIEZ (10) DIAS de notificación: RECURSO JERARQUICO, DE APELACION PARA ANTE LA CAMARA FEDERAL, correspondiente al domicilio del agraviado (artículo 90, inciso1) Decreto Ley Nº 33.310/44, ACCION JUDICIAL ante Juez competente del domicilio del quejoso (artículo 91, inciso 1) Ley citada). Los mencionados recursos, como la acción judicial son de carácter excluyente, por lo que, elegida una vía, se tendrán por renunciados los derechos para hacer uso de las otras (artículo 91, inciso2) misma norma).

e. 19/5 Nº 3079 v. 23/5/88

NOTA: se pública nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s edición/es del 27/04 al 29/04/88 .

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 - Capital Federal.

ALTAMIRANO LUCIO ORLANDO
ARIAS PRIETO ANTONIO
BELLINI HUMBERTO
BERETTA MARIA INES MAGDALENA
DOMINGUEZ MARIO DANIEL
GONZALEX LUIS
HERNAN CARLOS ALBERTO
MONTEROS CARLOS ROBERTO
MOSO-SO MIGUEL SEGUNDO
PALAVECINO MANUEL DELFIN
PALLERO RICARDO
PEREYRA MANUEL
SAEZ FLOREAL

e. 12/5 Nº 3591 v. 26/5/88

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA— CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 — 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ACOSTA OSCAR JOSE
VERTOLO BAUTISTA HILARIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
CARO JOSE CRUZ
CARZOLIO CARLOS HUMBERTO
FLORENCIAÑEZ PABLO
GALVAN ROBERTO
HEUBERGER JOSE VICTORIO
CABRERA OPAZO YAMILO ROLANDO
QUIROGA LUIS AURELIO
RIVAS HECTOR DANIEL
ROMERO LUISA EVANGELISTA
SCARINEI HUGO ROLANDO
SOPRACASE CARLOS

e. 19/5 Nº 3758 v. 2/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
LOTERIA NACIONAL

BUENOS AIRES, 13 de Mayo de 1988.

VISTO Y CONSIDERANDO la nota mediante la cual la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (A.F.A.) comunica que por las circunstancias que son de dominio público, no se podrá concretar la realización de los partidos programados para el concurso de Prode Nº 761 a efectuarse los días 14 y 15 de mayo del cte. año, y que los mismos han sido diferidos para el día sábado 21 del mismo mes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — El concurso de Prode Nº 761 que debía llevarse a cabo los días 14 y 15 de mayo del cte. año, se desarrollará el día sábado 21 del mismo mes.

ARTICULO 2º — Por la Gerencia de Prode efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día, en el Boletín Oficial, y dése la más amplia difusión.

DISPOSICION 1427

e. 19/5 Nº 3759 v. 23/5/88

SECRETARIA DE SALUD DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Se lleva a conocimiento de la firma CLEAN UP S.R.L. que si transcurrieran 30 (treinta) días de inactividad, en las actuaciones que llevan el Nº 2020—5063/87—6, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente (art.1º, inc. e) ap.9º de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.

e. 19/5 Nº 3760 v. 23/5/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a doña SARA EMA MINI, para que tome intervención en el Expte. Nº 997/31981252/13, conforme lo establece la ley 22.062. — Dr. Alberto López Bujanda. Interventor de la Dirección de Asuntos Legales.

e. 18/5 Nº 3726 v. 24/5/88

LICITACIONES

ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA : 300/88

OBJETO: "Adquisición y/o locación de uno a más inmuebles para sede del Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría de San Carlos de Bariloche (Río Negro) y viviendas para los señores Juez, Fiscal, Defensor y Encargado; preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles: al Norte Av. Costanera 12 de Octubre, al Este 9 de Julio, al Sur Angel Gallardo, al Oeste Güemes y Salta hasta su intersección con la Av. Costanera (Cdad. de S. C. de Bariloche). Superficie aproximada: 992,92 m²"

Apertura: 6/6/88 , 9 hs.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de compras, — Sarmiento 877, p. 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.

e. 17/5 Nº 3670 v. 27/5/88

Rubro "B"
OBRAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 17/OP-88

OBJETO: Remodelación y reparación integral del ascensor del anexo Villa Crespo (Fitz Roy 947, Capital Federal).

Sistema de contratación: ajuste alzado

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Apertura: el 22/6/88, a las 11 horas en Compras (H.Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Compra del pliego: al precio de ₳ 121, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en Compras cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 3/6/88.

e. 17/5 Nº 3671 v. 31/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto: ₳ 607.090. Depósito de garantía: ₳ 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: ₳ 1.000.

Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 2º Distrito

OBJETO: RUTA NACIONAL Nº 20 — ALTAS CUMBRES PROVINCIA DE CORDOBA — TRAMO: JULIO CESAR — PIEDRA LA TORTUGA, SECCION: Km. 100,600 — KM. 120,000 (provisión y transporte de agregado petreo zarandeado).—

Presupuesto: ₳ 1.080.000, — Depósito de garantía: ₳ 10.800, — Precio del pliego: A 1.000, — plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, CORDOBA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — J. D.

e. 11/5 Nº 3525 v. 1/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 03/88

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88 para el día 31 de Mayo de 1988 a las 9 hs., en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: la contratación de los trabajos para la obra "Completamiento y puesta en Servicio, 2º cuerpo Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria, Córdoba".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 2.204.198,56.

Valor del pliego: ₳ 600,00.

e. 4/5 Nº 3317 v. 24/5/88.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA —BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS (ELO)
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES
CASTELAR
Expediente Nº 495/88

OBJETO: Obra Nº 10 "LABORATORIOS DE SUELOS" (Remodelación)

Presupuesto oficial: ₳ 389.632,59.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300.
Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos del Instituto de Suelos del C.I. R. N. — Villa Udaondo — Castelar.
Lugar y Horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de compras del C. I. R. N., días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 15 de junio de 1988 a las 16 horas.

e. 9/5 Nº 3459 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA-BID
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
ALTO VALLE DE RIO NEGRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 39/88

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada con el Préstamo Nº 495-OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro.

OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación Edificio Central.

Presupuesto Oficial: ₳ 423.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de junio de 1988 — Hora: 14.
Administración de la E. E. A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E. E. A. Alto Valle Ruta Nacional 22 — Km. 1.190 — Cte . Martín Guerrico — Río Negro — T. E. 25.017 - 25.027 — 25.037 — de 8.30 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.
Plazo venta de los pliegos: hasta el día 30 de mayo de 1988 inclusive.

e. 9/5 Nº 3461 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA — BID PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/CC-AR. DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA E. E. A. MERCEDES (CORRIENTES) LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2/88.

OBJETO: Construcción local agencia Santo Tomé Ctes.
Presupuesto oficial: ₳ 66.849,83
Plazo de ejecución: Seis (6) meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 70 (Setenta)

Fecha y lugar de apertura: 7/6/88, 10.00 horas, en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria, INTA Mercedes (Ctes.). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Estación Experimental Agropecuaria Mercedes, Juan Pujol al Este, 3470 Mercedes — (Ctes.).
e. 19/5 Nº 2361 v. 23/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: ₳ 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.
e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 3.491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta empresa.

Apertura: 8 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el precitado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. piso.
Garantía de oferta: 1 % (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial de los trabajos.
Presupuesto oficial: ₳ 85.272.725.
e. 9/5 Nº 3463 v. 30/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 12.067-86-1

OBJETO: Provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación para gas natural en el establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 22 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, — 1er. Piso,— (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio vigente: Cláusulas Especiales y plano al precio de ₳ 37.
Monto estimado de la obra: ₳ 217.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 13/5 Nº 3593 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"

Presupuesto Oficial: ₳ 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 200. — (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 — (C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.
e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO: INTA-BID

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"

Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo
Ejecutora local de obras: Estación experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1. Limitada al ámbito de los países miembros del B. I. D.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.604.588,80
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: ₳ 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 horas — Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA
Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.
e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales; Formosa-Casilda (S. Fe) — San Vicente (Córdoba) y San Francisco Solano (Pcia. de Bs. As.).

Presupuesto Oficial: ₳ 1.488.942.
Apertura: 16/6/88
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lago 4770 — Rosario y Boulevard Mitre 518 — P. 2º — Córdoba.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3633 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales; Merlo — Tandil — La Juanita y Iriondo.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.382.700.
Apertura: 16/6/88
Hora: 10.
Valor del Pliego: A 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Bolívar 2280 — P. 1º — Mar del Plata y Ovidio Lago 4770 — Rosario.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condicines como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3634 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88

OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 DE CAPITAL FEDERAL".

Presupuesto Oficial: ₳ 283.107.
Garantía de oferta: ₳ 2.831,07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: ₳ 150.
e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ALTOS HORNOS ZAPLA

OBJETO: Por reparación general de los sistemas de lubricación centralizados de los trenes continuos 350 y 300 y caminos de rodillos del tren fino de laminación - AHZ.
LICITACION PUBLICA: Nº 14/88. —
APERTURA: 17 de junio de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
LUGAR DE APERTURA: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
VALOR DEL PLIEGO: A 400,00 (CUATROCIENTOS AUSTRALES).
e. 18/5 Nº 3693 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad: Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS:
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
RAMA CAIDA

LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: Agua, Torre Tanque y Electrificación.
PRESUPUESTO OFICIAL: A 93.262.
PLAZO DE EJECUCION: 6 meses
PRECIO DE VENTA DE LOS PLIEGOS: A 100.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 09/06/88, hora 10 en Administración de la E. E.A., Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: Administración de la E. E. A. RAMA CAIDA, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 8,00 a 16,30 hs. C. C. Nº 79 - 5600. San Rafael , Mendoza. Plazo de venta de los pliegos: el plazo de venta de los pliegos se extenderá hasta 5 días hábiles antes de la fecha señalada para la apertura.
e. 18/5 Nº 3694 v. 24/5/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: ₳ 627.089,88 (Australes, Seiscientos veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: ₳ 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

Rubro "C"

SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO. Administración Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 20/88

OBJETO: Reparación Integral Electromecánicas de compuertas. Dique

Toma Central Térmica Luján de Cuyo, Luján, Mendoza.

APERTURA: 6/6/88, 10,00 horas. Valor del Pliego: ₳ 30. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja, Ciudad Mendoza.

e. 19/5 Nº 3736 v. 26/5/88

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: La provisión del servicio de limpieza integral del Organismo.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/88 para el 8 de junio de 1988 a la hora 11,00.

Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requiridos en Callao 655 Piso 6º Compras y Suministros en el horario de 9,00 a 12,00.

e. 20/5 Nº 3763 v. 23/5/88

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: La reparación integral de turbos y ventiladores.

Llámase a Licitación Pública nº 4/88, para el 7 de junio de 1988 a la hora 11,00.

Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requiridos en Avda. Callao 655 Piso 6º División Compras y Suministros en el horario de 9,00 a 12,00.

e. 20/5 Nº 3764 v. 23/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: REPARACION Y PINTURA ACOPLADO CON CAJA METALICA DE DOS EJES MARCA GIAGANTE.

Apertura: 30 de Mayo de 1988 a las 11,00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359-79 — 2º Piso (Capital Federal) en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I — Pto. Ing. White — Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 20/5 Nº 3765 v. 23/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: La Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de la Centrales Sorrento "A" y "B", por el término de un año.

Apertura: 13/6/1988, 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3772 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del Complejo Rosario Oeste, por el término de un año.

Apertura: 13/6/88, 10:00 horas — Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3773 v. 27/5/88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A MONTES DE OCA

LICITACION PUBLICA Nº 19/88 (2º llamado)

EXPEDIENTE Nº 1-2020-4107-000102/88-5 y agregados.

OBJETO: Reparación hidroelevador, una pala hidráulica, dos rastrojeros Ime frontales, un tractor, una ambulancia F 100 y dos rastrojeros Ime Rurales.

LICITACION: PUBLICA Nº 19/88 (2do. Llamado).

APERTURA: el día 27-5-88 a las 12,00 hs., en el Departamento Administrativo de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA", sita en la localidad de TORRES, partido de LUJAN (B).

PLIEGOS E INFORMES: en la antedicha dependencia (DIV.CONTRATACIONES).

SISTEMA DE CONTRATACION: DECRETO Nº 5720/72.

e. 20/5 Nº 3766 v. 23/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/88.**

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.

e. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Impresión de Títulos Ajustables del Gobierno Nacional Tipo de Cambio Oficial 1988 1º serie.

Apertura: 23 de junio de 1988 a las 13.00 hs.

Retiro de pliegos —hasta el 22.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

e. 18/5 Nº 3698 v. 24/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 126/88

OBJETO: Provisión de 14 (catorce) equipos estaciones base de comunicaciones para operar en la banda de 136 a 174 MHz, y de 2 (dos) equipos estaciones base para operar en la banda de 2 a 18 MHz, solicitada por la Div. LABORATORIO ELECTRONICO.

Apertura: 01-6-88 a las 10 hs.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION — División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 — 1º piso — Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 20/5 Nº 3767 v. 23/5/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 127/88

OBJETO: "Provisión de diversos materiales para la instalación de antenas"; solicitada por la División CENTRAL DE TRAFICO RADIOELECTRICO.

APERTURA: 01-6-88 a las 11 hs.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION — División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 — 1º piso — Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 20/5 Nº 3768 v. 23/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 02/88

OBJETO: 4 c/u Grupos Electrógenos (motores WORTHINGTON), accesorios y repuestos; Bombas centrífugas; motores eléctricos; Compresores; Amperímetros; Voltímetros; Puente Grúa; Roscadores; Tornos; etc.

Por el pliego de condiciones dirigirse a:

Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Ruta 11, Pcia. de Santa Fé o a Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Fecha de apertura: 8 de junio de 1988, a las 10,30 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100.

e. 20/5 Nº 3769 v. 1/6/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA Nº 5076/88

OBJETO: La provisión de elementos para limpieza de este Ministerio.

Llámase a Licitación Publica Nº 5076/88 hasta el día 31 de mayo de 1988 a las 15 horas.

PLIEGO DE CONDICIONES — CONSULTAS — PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 6 — Capital Federal — (T.E. 37-9137).

e. 20/5 Nº 3770 v. 23/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88.

OBJETO: La adquisición de 30.000 kg. de Soda Cáustica en base seca, con destino a la Central San Nicolás.

Apertura: 3/6/88, 9,30 horas. Valor del pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3771 v. 27/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 42

OBJETO: Resolver la adquisición de elementos para Sector Impresión (papel, master, revelador, etc.).

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 20 de mayo de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de mayo de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1º (Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 20/5 Nº 3774 v. 23/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
EXPEDIENTE F.R.B.A. 72/88

LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: La adquisición de 250 m³ de hormigón elaborado, con equipo de bombeo, para la Obra "PARQUE Alte. BROWN".

Apertura de las ofertas: 3-6-88

Hora: 18

Presupuesto oficial: ₳ 122.000

Valor del Pliego: ₳ 50

Garantía de la oferta: 1% Presupuesto Oficial.

Consultas Dirección: de obra — 4º Piso de Lunes a Viernes de 16 a 19 horas.

Retiro de Pliegos: Departamento de compras y suministros de Lunes a Viernes de 14,30 a 20 horas. Medrano 951 1º Piso, Capital.

e. 20/5 Nº 3775 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION
EXPEDIENTE Nº A-5-407/88

LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Adquisición de bibliografía.

Licitación Pública con destino a esta Facultad de Ingeniería y Administración.

Apertura: 31 de Mayo de 1988

La apertura de las ofertas se realizará en la Facultad de Ingeniería y Administración, Departamento Compras — Avda. 25 de mayo 384, 5730— VILLA MERCEDES (SAN LUIS).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento antes citado y en la representación de la Universidad Nacional de San Luis en Bs.As., Balcarce 244 — 1º B — 1064 — CAP. FEDERAL, en horario de 9 a 17 hs.

e. 20/5 Nº 3776 v. 23/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 69

OBJETO: Adquisición de racionamiento con destino al CENTRO DE DETENCION JUDICIAL DE MENDOZA (U.32).

APERTURA: 31 de Mayo de 1988 a las 12,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (DN) — Paso 550 — 2º piso— CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas. Hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 20/5 Nº 3777 v. 23/5/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
ACTUACION 042-0017/88

LICITACION PUBLICA Nº 35/88

OBJETO: La adquisición de elementos de consumo para máquinas IBM y máquinas NCR por el término de seis (6) meses, con destino a la Subgerencia Sistemas y Planificación.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638 — 6º Piso — Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 21.

e. 20/5 Nº 3778 v. 24/5/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ACTUACION Nº 893980
CARPETA Nº 12340

LICITACION PUBLICA Nº 33/88

OBJETO: Adquisición de telas, equipos y ropa de cama con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 31/5/88 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 — 1º piso — Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 20/5 Nº 3779 v. 23/5/88

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO — (YMAD) — LICITACION PUBLICA Nº 001/ BA/88

OBJETO: PROVISION DE EXPLOSIVOS

Presupuesto oficial: ₳ 550.000.

Apertura: 02/06/88, hora 11:00

Consultas, venta del pliego y apertura de las ofertas: En Av. JULIO A. ROCA 710 6º PISO, BUENOS AIRES.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 11/5 Nº 3538 v. 24/5/88

ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 16/88.

OBJETO: "Por la provision de juegos de material refractario silico aluminoso para revestimiento de embudo, placa base y linfoteras de colada de acero".

Valor del pliego: ₳ 800,00 (ochocientos australes).
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 15 horas.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras. Por pliegos de Condiciones, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 13/5 Nº 3598 v. 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: "Venta de automotores"

Fecha y lugar de apertura: 9/6/88, Of. de Compras del C. I. C. V. — CASTELAR.
Lugar y horario para la consulta y retiro de los pliegos: Of. de Compras del C. I. C. V., Villa Udaondo, CASTELAR.
Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 Hs.

e. 13/5 Nº 3602 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 34-P/88

OBJETO: Adquisición de muebles de madera (reloj de pared — archivo — armario — banco de electricista — escritorio — mesa etc.)

Apertura: 8/6/88
Hora: 10,30
Valor del Pliego: ₳ 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 13/5 Nº 3603 v. 23/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 40-P/88

OBJETO: Adquisición de Uniformes de Invierno.

Apertura: 13-6-88, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 16/5 Nº 3650 v. 24/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.208-88-8.

OBJETO: Provisión de cal viva aéreo con destino a los establecimientos: San Martín y Manuel Belgrano.

Apertura: 2 de junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. de ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso, CAPITAL FEDERAL.
Pliegos: En el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio de ₳ 2.106.
Monto aproximado de la provisión: ₳ 14.040.000.

e. 16/5 Nº 3651 v. 26/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-20204102-000342-88-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 37/88, para el día 2 del mes de junio de 1988, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de pollos.

Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar HOSPITAL NAC. "BRAULIO. A. MOYANO" — BRANDSEN 2570 — CAP. FED. — DIV. CONTRATACIONES — T. E. 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

e. 16/5 Nº 3659 v. 26/5/88

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a **LICITACION PUBLICA Nº 4/88.**

OBJETO: La adquisición de instrumental de medición.

De acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones.
Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Rio Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.
Apertura de licitación el día 31 de mayo 1988 a las 11,00 horas, en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 17/5 Nº 3679 v. 30/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 14/88.

OBJETO: Adquisición de paquetes de software para computadoras personales.

Apertura: 7 de junio de 1988 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: hasta el 6/6/88, y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 350.

e. 17/5 Nº 3681 v. 23/5/88.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº Y-023/88.

OBJETO: Cadenas y grilletes para transportador MECO y POLACO.

Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Oficina 44, de lunes a viernes de 9 a 11:45 horas.

e. 17/5 Nº 3685 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
LICITACION PUBLICA Nº 12/88.

OBJETO: Por 3 días (3) invítase a Proveedores del ramo, para la adquisición de Conjuntos de cajas sopladoras de hollín para calderas "Meller-Goodwin" VU-50 de nuestra Central Térmica, Barranqueras, Chaco.

Apertura: 1/6/88, 10 horas.
Consulta, retiro de pliegos y apertura de los mismos en Oficina de Abastecimientos, sita en Edison y Costanera, Corrientes, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 17/5 Nº 3682 bis v. 23/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 10.496-LP-1986.
OBJETO: Adquisición de vehículos de tipo utilitarios, pik-up y camiones.

Apertura: 9 de Junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº1840, 1er. Piso, (CAPITAL FEDERAL).

Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso al precio de ₳ 1.823.

Monto aproximado de la adquisición: ₳ 12.150.110.-

e. 18/5 Nº 3701 v. 30/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FANAZUL (PCIA. DE BUENOS AIRES)

LICITACION PUBLICA Nº 07/88.

OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.

FECHA DE APERTURA: Se prorroga hasta el 13 de junio de 1988, 11,00 horas.

LUGAR DE APERTURA: DGFM (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1er Piso, Of. 147 - Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (GCIA. ABASTECIMIENTO, DEPTO. COMPRAS) AVDA. CABILDO 65, 1er PISO, OFICINA 147, BUENOS AIRES, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.
VALOR DEL PLIEGO: ₳ 300,00 (TRESCIENTOS AUSTRALES)

e. 19/5 Nº 3740 v. 31/5/88.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"

LICITACION PUBLICA Nº 01/85

OBJETO: La compra de tarjetas interfases de datos
Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 21 de Junio de 1988 a las 10,00 horas.
Cantidades y características se indican a continuación:
150 c/u (ciento cincuenta) tarjetas de interfase que proporcionen, cada una, dos facilidades de transmisión y recepción de datos, permitiendo el acceso a 64 Kbits/seg. según el modo contradireccional definido y en un todo compatible con la recomendación G 744 del CCITT, última edición, que se emplearán en los sistemas de Modulación de Impulsos Codificados (MIC) 30 + 2 canales, 2 Megabits por segundos, modelo 32 TS VIS TIT G de Tecnología Bell Telephone Mfg Co. de Bélgica fabricados en la FMGSM bajo licencia.
400 c/u (cuatrocientos) tarjetas ídem, ídem, ítem anterior pero codireccionales.
Será condición fundamental para su adjudicación, que el oferente haya retirado el pliego de condiciones y especificaciones de las referidas tarjetas en la División Abastecimiento (Sec. Compras) en el horario de 7,00 a 12,00 hs. en la Fab. Mil. Gral. San Martín sita en calle Gral. Manuel Savio 2750 San Martín Pcia. Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 300.

e. 19/5 Nº 3741 v. 27/5/88.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 380/88

OBJETO: Contratar la provisión de láminas reflectivas y opacas.
Presentación de propuestas: 7 de Junio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones: Avda. Comodoro Py 2002, Planta baja, Capital Federal.
Precio del pliego: ₳ 50.

e. 19/5 Nº 3745 v. 23/5/88.